

**CODERE, S.A.**

**Informe de Experto Independiente sobre el Proyecto de  
Constitución de Sociedad Íntegramente Participada Mediante  
Transmisión del Patrimonio a Efectos de lo Establecido en los  
Artículos 72 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre  
Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el  
artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los Artículos 338  
y Siguietes del Reglamento del Registro Mercantil**



Building a better  
working world

Ernst & Young, S.L.  
Torre Picasso  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1  
28020 Madrid

Tel.: 902 365 456  
Fax: 915 727 300  
ey.com

**Informe de Experto Independiente sobre el Proyecto de Constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio a efectos de lo establecido en los artículos 72 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil**

Al Consejo de Administración de  
CODERE, S.A.

A los fines de lo previsto en los artículos 72 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "la Ley de Modificaciones Estructurales"), el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha 14 de enero de 2015 el Ilmo. Sr. D. Miguel Seoane de la Parra, Registrador Mercantil número XIV de los de Madrid, designó a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para la elaboración del preceptivo informe de valoración de la totalidad del patrimonio social de CODERE, S.A. (en adelante, "Codere" o "Sociedad Transmitente") que se traspasará a la sociedad de nueva creación denominada "Codere Newco, S.A.U." (en adelante, "Sociedad Adquirente"). En virtud de la citada operación, Codere traspasará, sin extinguirse, la totalidad de su patrimonio social a la sociedad de nueva creación, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de Codere quien en contrapartida de dicha aportación no dineraria recibirá la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente.

Dicha designación, que se corresponde con el expediente 569/14, se ha realizado conforme a la solicitud de nombramiento de experto independiente presentada en el Registro Mercantil, el 18 de diciembre de 2014, por D. José Antonio Martínez Sampedro, actuando en nombre y representación de Codere, en su condición de Consejero Delegado, según se desprende de la escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir, con el número 2.286 de su protocolo, que causó la inscripción 48ª en la hoja abierta a Codere en el Registro Mercantil de Madrid. Dicha solicitud fue modificada mediante escrito presentado al Registro Mercantil de Madrid el 17 de julio de 2015. La solicitud inicial efectuada y el posterior escrito por el que se modifica la instancia de solicitud presentada inicialmente, junto con la correspondiente aceptación por nuestra parte, se incluyen como Anexo I a este informe.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Codere suscribió un proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de Codere, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Modificaciones Estructurales, que se incluye dentro del Anexo I a este informe y en virtud del cual Codere traspasará, sin extinguirse, la totalidad de su patrimonio social a la sociedad de nueva creación, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de Codere quien en contrapartida de dicha aportación no dineraria recibirá la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente (en adelante, "la Operación"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 72, 73 y 74 de la Ley de Modificaciones Estructurales. La suscripción de este proyecto fue comunicada al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante el 19 de diciembre de 2014.

Con fecha 25 de junio de 2015, el Consejo de Administración de Codere suscribió un nuevo proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de Codere (incluido dentro del Anexo I a este informe), de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Modificaciones Estructurales (en adelante, “el Proyecto”) que vino a sustituir el aprobado con fecha 18 de diciembre de 2014, el cual ha caducado por haber transcurrido más de seis meses desde la fecha de su aprobación, sin haber sido celebrada la Junta General de Accionistas de Codere que había de aprobarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley de Modificaciones Estructurales. El Proyecto será sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas de Codere. La suscripción del Proyecto fue comunicada al mercado y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante el 25 de junio de 2015.

La Operación se realiza en el contexto del proceso de negociación con acreedores, que Codere ha llevado a cabo por el impago de sus principales compromisos financieros, y que ha dado lugar a determinados acuerdos que se han hecho públicos en el mes de septiembre de 2014. En este sentido, el proceso contempla la creación de una nueva sociedad íntegramente participada por Codere a la que habrá de transferir la totalidad de su patrimonio para modificar el régimen de garantías “post-reestructuración” dentro de los acuerdos adoptados al amparo del acuerdo, denominado “Lock up Agreement”, de fecha 23 de septiembre de 2014 firmado entre Codere, S.A., Codere Finance Luxembourg, S.A. y otras sociedades participadas por Codere con una parte de los tenedores de bonos emitidos por sociedades pertenecientes a Grupo Codere, que aseguran un nuevo contrato de préstamo y una nueva emisión de bonos, y una parte de los accionistas de Codere.

En base a dicho Proyecto de fecha 25 de junio de 2015 y de acuerdo con la información y documentación recibida de Codere, los datos más significativos de la Operación planteada son las siguientes:

## **1.1 Identificación de las Sociedades que participan en la Operación**

### **1.1.1 Codere, S.A. (Sociedad Transmitente):**

Codere, S.A., es una sociedad anónima, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día 28 de julio de 1998 ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 970 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.390, Folio 70, Sección 8ª, Hoja M-217120, Inscripción 1ª, que refundió sus estatutos sociales mediante escritura otorgada el día 27 de junio de 2011 ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, bajo el número 2.672 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120, Inscripción 54ª y cuenta con N.I.F. número A-82.110.453.

El domicilio social se encuentra en la Avenida Bruselas, número 26, Alcobendas-Madrid.

### **1.1.2 Codere Newco, S.A.U. (Sociedad Adquirente de nueva creación):**

La Sociedad Adquirente se constituirá como sociedad anónima en el momento del otorgamiento de la escritura de constitución correspondiente a la operación prevista, con la denominación social de Codere Newco, S.A.U., denominación que resulta de reserva expedida por el Registro Mercantil Central.

El domicilio social de la Sociedad Adquirente estará establecido en la Avenida Bruselas, número 26, Alcobendas-Madrid. La constitución de la Sociedad Adquirente se completará mediante su inscripción en el registro Mercantil de Madrid, siendo su N.I.F. provisional número A-87.172.003. El capital social de la Sociedad Adquirente ascenderá a la cantidad de 60.000 euros y estará representado por 300.000 acciones de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas.

La titularidad de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad Adquirente corresponderá, en el momento de su constitución, a Codere, como consecuencia de la aportación en dicho acto de la totalidad del patrimonio social transmitido en virtud de la Operación.

## 1.2 Tipo de Operación

Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se llevará a cabo un canje de títulos. En su lugar, se atribuirá a la Sociedad Transmitente la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente. El número y valor de las acciones atribuida se fija sobre la base del valor real del patrimonio de la Sociedad Transmitente, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos, según lo establecido en el apartado 2 de este informe.

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, corresponderá recibir a la Sociedad Transmitente, las 300.000 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad Adquirente y que conjuntamente representan el 100% de dicho capital social, que asciende como consecuencia a 60.000 euros.

El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para la Sociedad Transmitente ni sus Accionistas.

El apartado 13.3 del Proyecto recoge que la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio se acogerá al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VII, Título VII, de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## 1.3 Contexto y propósito de la Operación

Como se ha mencionado anteriormente, la Operación se realiza en el contexto del proceso de negociación con acreedores, que Codere ha llevado a cabo por el impago de sus principales compromisos financieros, y que ha dado lugar a determinados acuerdos que se han hecho públicos en el mes de septiembre de 2014, para modificar el régimen de garantías "post-reestructuración" dentro de los acuerdos adoptados al amparo del acuerdo, denominado "Lock up Agreement", de fecha 23 de septiembre de 2014 firmado entre Codere, S.A., Codere Finance Luxembourg, S.A. y otras sociedades participadas por Codere con una parte de los tenedores de bonos emitidos por sociedades pertenecientes a Grupo Codere, que aseguran un nuevo contrato de préstamo y una nueva emisión de bonos, y una parte de los accionistas de Codere.

En este sentido, como Anexo II a este informe se incluyen los hechos relevantes comunicados por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de fechas 23 y 24 de septiembre de 2014, donde se realiza una descripción de los principales acuerdos anteriormente indicados, así como los hechos relevantes comunicados por la Sociedad a la CNMV de fechas 22 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2015, relativos a las modificaciones del acuerdo de "Lock up Agreement".

#### 1.4 Fecha de efectos contables, fecha a partir de la cual Codere tiene derecho a participar en las ganancias sociales y condiciones suspensivas

El Proyecto establece que la totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio que se transmite se consideraran realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Adquirente a partir del 1 de enero de 2015 o en la primera fecha permitida conforme a lo dispuesto en el "Plan General de Contabilidad".

Asimismo, el Proyecto establece que las nuevas acciones de la Sociedad Adquirente, que serán íntegramente suscritas por la Sociedad Transmitente, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de constitución de la Sociedad Adquirente.

Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Modificaciones Estructurales, no se llevará a cabo un canje de títulos.

Tal y como indica el Proyecto, la efectividad de la constitución de la sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de Codere estará sujeta suspensivamente a que, en relación con el procedimiento denominado "Scheme of arrangement" previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006, cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del Grupo Codere (el "Scheme"), y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la reestructuración y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo a la constitución de la Sociedad Adquirente.

#### 1.5 Balance utilizado para la Operación

El Proyecto especifica que las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la constitución de la sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de Codere son las cerradas a 31 de diciembre de 2014.

Asimismo, se indica en el Proyecto que de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales se emplea, a los efectos de lo previsto en los artículos 31.10º y 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el último balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2014.

El balance utilizado para la Operación forma parte integrante de las cuentas anuales individuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2014, que han sido aprobadas por la Junta de Accionistas de Codere el día 25 de junio de 2015. Asimismo, dichas cuentas anuales fueron auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., el cual con fecha 27 de febrero de 2015 emitió su opinión sin salvedades e incluyendo el siguiente párrafo de énfasis, que transcribimos literalmente:

*"Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.2 de la memoria adjunta, que informa sobre las dificultades financieras por las que atraviesa la sociedad y el Grupo Codere del que es cabecera y que han dado lugar al impago de sus principales compromisos financieros durante el ejercicio 2014 y hasta la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, El proceso de negociación con acreedores iniciado en 2013 ha dado lugar a determinados acuerdos que se han hecho públicos en septiembre de 2014, y que se explican en las notas 21.e y 21.f de la memoria adjunta. Dentro de los términos de los acuerdos, el Grupo Codere iniciará próximamente un procedimiento denominado "scheme of arrangement" ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales con la finalidad de obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración financiera prevista. El denominado acuerdo de Lock-up, alcanzado con una mayoría de los tenedores de bonos y con los accionistas mayoritarios de Codere, S.A., y para cuya ejecución las partes se han dado plazo hasta junio de 2015 (con posibilidad de extender el plazo hasta agosto de 2015), contempla la concesión de una*

*nueva línea de financiación senior al Grupo por aproximadamente 253 millones de euros, con vencimiento en 2020. Asimismo prevé la emisión de nuevos bonos por importe de 675 millones de euros, con vencimiento en 2020. De estos nuevos bonos, 200 millones de euros serían emitidos en efectivo y 475 millones de euros se canjearían por bonos existentes. Posteriormente, los bonistas entrarían en el capital de la compañía mediante capitalización del resto de los bonos existentes por importe de 636 millones de euros (importe ajustable a la fecha de ejecución en base a intereses totales devengados), obteniendo acciones de Codere representativas de un 97,78% de capital social. A posteriori, y mediante una venta de acciones por parte de dichos bonistas a los dos principales ejecutivos de la compañía, la participación de los bonistas se verá reducida a 178,2% del capital de la compañía. El proceso contempla asimismo la creación de una nueva filial íntegramente participada por Codere, S.A. a la que la sociedad habrá de transferir la totalidad de su patrimonio para modificar el régimen de garantías post-reestructuración. En tanto el acuerdo de Lock-up esté en vigor, y en línea con los términos del denominado acuerdo de standstill, tanto los bonistas como los acreedores de la línea de financiación senior vigente se han comprometido a no ejercer sus derechos de exigibilidad derivados de los impagos por parte del Grupo. Tal y como señalan los administradores en las notas antes indicadas, a la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, las partes firmantes de los acuerdos continúan trabajando para definir la documentación final de la reestructuración y satisfacer todas las condiciones comprometidas dentro de los plazos estipulados, si bien no es posible determinar si el proceso culminará con éxito, lo cual genera una incertidumbre significativa sobre la capacidad del Grupo encabezado por Codere, S.A. para continuar con sus operaciones. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.”*

#### **1.6 Titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones**

El Proyecto especifica que no existen en Codere ni se prevé la existencia en la Sociedad Adquirente de ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión.

#### **1.7 Ventajas que vayan a atribuirse en la Sociedad Adquirente a los Administradores y/o expertos independientes**

En el Proyecto se indica que no se reconocerán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Adquirente, ni a los expertos independientes que intervengan en el Proyecto, ni a los administradores de la Sociedad Transmitente o de la Sociedad Adquirente.

## **2. DETERMINACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO QUE SE TRANSMITE**

Tal y como establece el Proyecto, el patrimonio que se transmite en favor de la Sociedad Adquirente consiste en la totalidad de los elementos patrimoniales de la Sociedad Transmitente a la fecha de transmisión.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto, en el Anexo 4 al mismo se detallan, a efectos informativos, los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Adquirente, así como la valoración contable de los mismos al 31 de diciembre de 2014. A su vez, se indica que el valor de mercado de los activos y pasivos objeto de transmisión cubre, en cualquier caso, el capital social de la Sociedad Adquiriente, que asciende a un importe de 60.000 euros, en los términos fijados en el Proyecto (Ver apartado 1.2 de este informe).

En este sentido, el citado Anexo 4 indica en su apartado "B. Elementos del Pasivo\_ Valoración de los elementos de pasivo" que se deja constancia de que parte de la deuda otorgada por Codere Finance Luxembourg identificada en el apartado 2 "Deudas con empresas del grupo a corto plazo", será capitalizada con ocasión del cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se refiere el apartado 13.2 del Proyecto (Ver apartado 1.4 de este informe). A la fecha de este informe, la estimación del importe del pasivo que será capitalizado con anterioridad a la aportación de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Transmitente y que, por lo tanto, no será transmitido a la Sociedad Adquirente, asciende a 636 millones de euros.

Adicionalmente, el Proyecto indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Transmitente acaecida entre la fecha de elaboración del Proyecto y la fecha de adopción del acuerdo de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de Codere, será notificada a la Junta de accionistas de Codere por los administradores de ésta.

Por otro lado, en el "Hecho relevante" comunicado por Codere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 24 de septiembre de 2014, se indica literalmente que *"las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de Codere, S.A. en relación con la suscripción del contrato de Lock-up han tomado en consideración, entre otras circunstancias, dos valoraciones independientes solicitadas por el Consejo de Administración. Dichas valoraciones concluyen una valoración de empresa que, una vez deducida la deuda, resulta que las acciones carecen de valor económico"*.

En este contexto, cabe resaltar que el hecho que una parte de los pasivos no serán aportados a la Sociedad Adquirente, afecta al valor del patrimonio a aportar a la misma.

### **3. ASUNCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE**

La Sociedad Adquiriente se constituirá con un capital social que será íntegramente asumido por Codere. El valor nominal de las acciones emitidas, quedará enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Adquiriente de los elementos patrimoniales que comprenden el Patrimonio que se transmite.

La Sociedad Adquiriente se constituirá con un capital social de 60.000 euros. Dicho capital social estará representado por 300.000 acciones de 0,20 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie.

El Consejo de Administración de Codere entiende que el mencionado importe de 60.000 euros se cubre, en cualquier caso, con el valor de mercado de los activos y pasivos objeto de transmisión y que constituyen el patrimonio a segregar.

### **4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA ACTUACION PROFESIONAL**

El alcance de nuestra actuación profesional se ha limitado a lo establecido en la legislación mercantil y, en particular, en el artículo 78 de la Ley Modificaciones Estructurales y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, como profesionales encargados de elaborar el informe previsto en el supuesto de segregación de sociedades mercantiles y sobre la valoración del patrimonio social no dinerario aportado.

Nuestra actuación se lleva a cabo en relación con la información incluida en el Proyecto elaborado por los Administradores de Codere, para manifestar una opinión sobre la suficiencia patrimonial del capital de la nueva sociedad, es decir, sobre si el patrimonio aportado por Codere es igual, al menos, al capital previsto para la constitución de la Sociedad Adquirente.

## 5. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO REALIZADO

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos en el apartado 4 anterior, han sido los siguientes:

- Obtención y análisis de la siguiente información:
  - Instancia de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Madrid por Codere, el 18 de diciembre de 2014, así como designación de Ernst & Young, S.L. como experto independiente con fecha 14 de enero de 2015.
  - Escrito de fecha 17 de julio de 2015 presentado en el Registro Mercantil de Madrid por Codere, por el que se modifica la instancia de solicitud presentada el 18 de diciembre de 2014.
  - Proyecto formulado y suscrito por el Consejo de Administración de Codere de fecha 18 de diciembre de 2014.
  - Proyecto formulado y suscrito por el Consejo de Administración de Codere de fecha 25 de junio de 2015.
  - Cuentas anuales individuales y consolidadas de Codere, junto con sus respectivos informes de auditoría, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014 emitidos por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. el 27 de febrero de 2015, en el que expresa unas opiniones sin salvedades.
  - Planes de negocio de Codere para los ejercicios 2015 a 2019 utilizados por la Dirección de Codere en la valoración de sus negocios a 31 de diciembre de 2014.
  - Información financiera semestral de Grupo Codere publicada mediante hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de fecha 28 de agosto de 2015.
  - Informes emitidos por Deloitte Advisory, S.L., denominado "Informe de valoración de Codere, S.A.", y por Duff & Phelps, denominado "Going Concern Valuation", que constituyen las dos valoraciones independientes solicitadas por el Consejo de Administración de Codere en relación con la suscripción del contrato de Lock-up, que se mencionan en el Hecho Relevante presentado por Codere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, que se adjunta dentro del Anexo II a éste informe.
  - Hechos relevantes remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de este informe.
  - Actas de la Junta General de Accionistas, de las reuniones del Consejo de Administración y de las reuniones del comité de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones celebradas desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de emisión de este informe.
  - Borrador del informe de Administradores de Codere sobre el Proyecto.

- Información, oral y/o escrita obtenida de los asesores financieros externos de Codere relativa al alcance y resultado de su trabajo.
  - Análisis, con la información disponible, de cada uno de los documentos y/o presentaciones de valoración facilitados por Codere.
  - Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Análisis global sobre la razonabilidad de los valores obtenidos en aplicación de las metodologías utilizadas en el proceso de valoración.
  - Mantenimiento de conversaciones y reuniones con la dirección de Codere, así como con sus asesores, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
  - Obtención de información de la Dirección de Codere sobre acontecimientos de importancia que pudieran haber afectado a la valoración de las sociedades participadas segregadas entre el 31 de diciembre de 2014 y la fecha de este informe, y realización de ciertos procedimientos que hemos considerado oportunos sobre este período posterior.
  - Obtención de una carta firmada por los Administradores o Directivos con facultades representativas suficientes para representar a la Codere en las gestiones relacionadas con el Proyecto en las que nos confirman, entre otros aspectos, que se nos ha facilitado toda la información necesaria, así como toda aquella que hayamos podido requerir, para la elaboración de nuestro informe de experto independiente. Adicionalmente, en dicha carta, se nos confirma que no se han producido acontecimientos con posterioridad al Proyecto y hasta la fecha del presente Informe de Experto Independiente, los cuales no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por la Dirección de Codere, directamente o, en algunos casos, a través de sus asesores financieros o bien ha sido obtenida de fuentes públicas.

En este sentido, es importante mencionar que no hemos realizado ninguna verificación independiente, auditoría, due diligence, revisión o evaluación de la situación contable, fiscal, laboral o medioambiental de Codere y sus sociedades dependientes.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a Codere y sus sociedades dependientes, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión de la operación ni del Proyecto desde un punto de vista legal.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que esté presente Codere para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para la Sociedad o para los beneficios esperados de la Operación.

## 6. DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN, OPERACIONES FINANCIERAS PREVIAS A LA FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA APORTACIÓN, CONDICIONES SUSPENSIVAS Y OTROS ASPECTOS

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro trabajo. Además, debe tenerse en consideración que en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio en particular debido a, entre otros, factores subjetivos como el poder de negociación entre las partes o a distintas percepciones de las perspectivas futuras del negocio.

Algunos de los métodos de valoración que hubieran podido utilizarse como contraste de las valoraciones consideradas por Codere se basan total o parcialmente en información financiera a futuro. Generalmente, podrá haber discrepancias entre los resultados proyectados y los que se produzcan realmente y tales diferencias podrán ser significativas.

En trabajos de esta naturaleza, el alcance de nuestro análisis de la valoración del patrimonio que se transmite se basa, fundamentalmente, en el análisis del valor de mercado de los activos y pasivos que se aportan y que, en gran parte podrían no coincidir con sus valores contables.

Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas de la Sociedad y sus sociedades participadas ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubiera podido optar la Sociedad, ni analizar la decisión de negocio de las Sociedad para proceder con la mencionada operación de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de Codere.

Es importante resaltar que, tal y como se ha indicado en los apartados 1.3 y 2 de este informe, con anterioridad a la fecha de efectividad de la aportación, Codere deberá realizar una serie de operaciones financieras por importes muy significativos y que, entre otros aspectos, prevé que un importe estimado de 636 millones de euros de deudas a corto plazo que la misma mantiene en su balance al 31 de diciembre de 2014, serán capitalizados con anterioridad a la aportación de la totalidad de los activos y pasivos de Codere a la Sociedad Adquirente, y que, por lo tanto, no forman parte del patrimonio a valorar. La capitalización prevista mencionada en este párrafo se encuentra a la fecha de emisión de este informe pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas de Codere, por lo que, nuestra conclusión incluida en el apartado 7 de este informe, acerca del valor total atribuido al patrimonio a aportar de Codere, se encuentra supeditada a la efectiva aprobación de dicha capitalización, por parte de la Junta General de Accionistas de ésta.

Adicionalmente, y tal y como se indica en el apartado 1.4 de este informe, existen otras condiciones suspensivas que deben ser solventadas con anterioridad a la efectividad de la constitución de la Sociedad Adquirente, sin que a la fecha de este informe hayamos podido determinar el estado actual de la mismas.

## 7. CONCLUSIONES

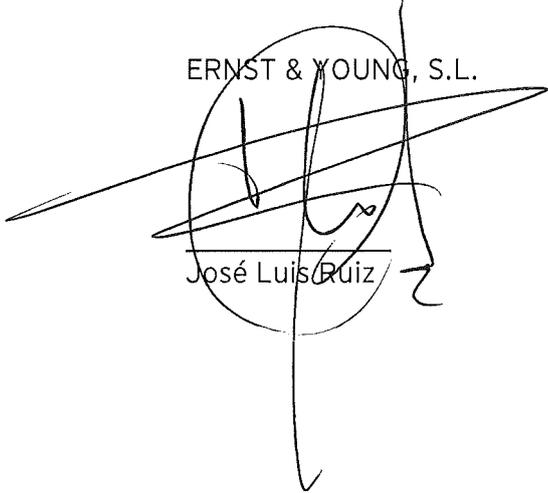
De acuerdo con los procedimientos aplicados que se indican en el apartado 5 anterior y sujeto a lo descrito en los apartados 4 y 6 anteriores, consideramos que el valor total atribuido al patrimonio de Codere, S.A. descrito en el apartado 2 de este informe y que será transmitido por ésta a efectos de la constitución de la Sociedad Adquirente se corresponde, al menos, con el importe total del capital social previsto de 60.000 euros, mencionado en el apartado 3 de este informe.

Debe tenerse en cuenta de forma muy especial, que la conclusión indicada en el párrafo anterior se encuentra supeditada a que la totalidad de los aspectos indicados en el apartado 6 anterior, en relación con los acuerdos pendientes de adopción por parte de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. y la existencia de condiciones suspensivas, queden plenamente realizados con carácter previo a la constitución de la Sociedad Adquirente.

\* \* \* \*

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo, sin que de la misma pueda derivarse ninguna responsabilidad adicional a la relacionada con la razonabilidad de los métodos de valoración utilizados y del tipo de canje propuesto.

Este Informe de Experto Independiente y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en los artículos 72 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

ERNST & YOUNG, S.L.  
  
José Luis Ruiz

9 de septiembre de 2015



Building a better  
working world

**Informe de Experto Independiente de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales, artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil sobre el Proyecto de Constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la sociedad Codere, S.A.**

## Anexo I

- Documento de instancia de solicitud de experto independiente (Constitución de sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio) y el posterior escrito por el que se modifica dicha instancia inicial, presentados en el Registro Mercantil de Madrid el 19 de diciembre de 2014 y el 17 de julio de 2015, respectivamente, por D. Jose Antonio Martínez Sampedro, actuando en nombre y representación de Codere, S.A., actuando en su condición de Consejero Delegado de Codere, S.A.
- Notificación del Registro Mercantil de Madrid designando a Ernst & Young, S.L. como experto independiente para el propósito solicitado, bajo el expediente 569/14, de fecha 14 de enero de 2015.
- Aceptación por parte de Ernst & Young, S.L. de la designación como experto independiente para el propósito solicitado, de fecha 14 de enero de 2015.

AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRIDSOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE EXPERTO INDEPENDIENTE

**Constitución de sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio conforme al artículo 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles**

**D. José Antonio Martínez Sampedro**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I. en vigor número 1.497.520-J, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Bruselas número 26, 28108, Alcobendas, Madrid, en nombre y representación de la sociedad española **Codere, S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120, con domicilio en Avenida de Bruselas 26, 28108, Alcobendas, Madrid, y con N.I.F.A-82110453 (en lo sucesivo, la "**Sociedad**"), actuando en su condición de consejero delegado de la citada mercantil, según se desprende de la escritura pública otorgada el 17 de septiembre de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, con el número 2.286 de su protocolo, que causó la inscripción 48ª en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid (cuya fotocopia se adjunta como **Anexo I**),

**EXPONE**

1. Que el consejo de administración de la Sociedad ha suscrito un proyecto de constitución de sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y siguientes de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Certificación de dicho proyecto se adjunta a la presente como **Anexo II**.
2. Que en virtud de la citada operación, la Sociedad traspasará, sin extinguirse, la totalidad de su patrimonio social a una sociedad anónima de nueva creación (en lo sucesivo, la "**Sociedad Adquirente**"), que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio de la Sociedad.
3. Que el patrimonio de la Sociedad objeto de transmisión constituye una aportación no dineraria y está integrada por los bienes que se detallan en el **Anexo III** a la presente solicitud, en el cual se identifica además el lugar en el que se encuentran (en lo sucesivo, la "**Aportación No Dineraria**").
4. Que en contrapartida de dicha Aportación No Dineraria a la Sociedad Adquirente, la Sociedad recibirá la totalidad de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad Adquirente, esto es, trescientas mil (300.000) acciones, de veinte céntimos

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. O. F. 0

CODERE NEWCO SAU

Asiento: 4/26/2.289 Folio: 308

Fecha: 19/12/2014 Hora: 14:46

Entrada: 4/2014 12/ 2.363.0 EXP: 2014/569

Pres: LAURA MARTIN DE BUSTAMANTE - 915907500



66-40546377

de euro (0,20) euros de valor nominal cada una de ellas, por un importe total de sesenta mil (60.000) euros.

5. Que en los últimos tres meses no se ha obtenido otra valoración de los mismos bienes realizada por experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.
6. Que la Sociedad se compromete a facilitar al experto el acceso a los bienes a valorar, así como cualesquiera datos que fueran necesarios para el desempeño de su función.

En su virtud de todo lo expuesto,

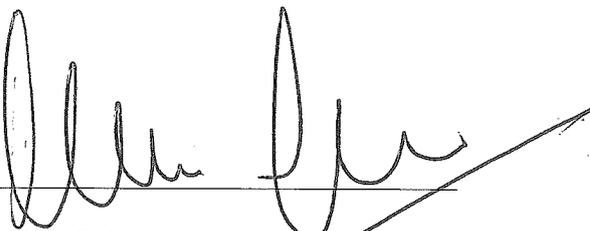
### **SOLICITA AL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID**

proceda al nombramiento de uno o varios expertos independientes para la elaboración de un informe sobre (i) el proyecto mencionado, y (ii) la Aportación No Dineraria y su valoración, en los términos y a los efectos prevenidos en el artículo 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 133, 338 y siguientes del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprobó el Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos oportunos, se informa de que la Sociedad está siendo asesorada fiscalmente por KPMG Abogados, S.L.

En Madrid, 18 de diciembre de 2014.

Instancia por triplicado (los tres originales)



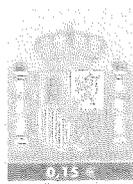
**Codere, S.A.**

D. José Antonio Martínez Sampedro

**ANEXO I**

**Fotocopia de la escritura pública de nombramiento de D. José Antonio Martínez  
Sampedro como consejero delegado de la Sociedad**

02/2009



9J6502000

**ROBERTO PAREJO GAMIR**  
**NOTARIO**  
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.  
Tels.:91 576 31 18 - 91 576 30 73  
28001 MADRID

**ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE CARGOS,  
OTORGADA POR LA SOCIEDAD "CODERE, S.A."-----**

----- 00000000000 -----

**NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.-----**

**EN MADRID**, a diecisiete de septiembre de dos mil  
nueve.-----

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE:** -----

**DON RAFAEL CATALÁ POLO**, mayor de edad, ca-  
sado, Abogado y con domicilio a estos efectos en Alco-  
bendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 26; provisto de  
D.N.I. con el número 2.515.618-Q. -----

**INTERVIENE**, en nombre y representación de la  
sociedad mercantil "**CODERE, S.A.**", domiciliada en Alco-  
bendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 26; provista de  
C.I.F. número A-82/110453; constituida por tiempo inde-  
finido, mediante escritura otorgada ante el Notario de  
Madrid, Don Francisco Hispán Contreras, con fecha 28 de  
julio de 1.998, bajo el número 970 de su protocolo, e ins-  
crita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.390,

*[Handwritten signature]*

folio 70, sección 8ª, hoja número M-217.120, inscripción  
1ª. -----

Constituye el objeto social de esta entidad: "El desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la participación en capitales de sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero.== La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las sujetas a normativa específica propia". -----

Este compareciente, según interviene, manifiesta que no han variado los datos de identificación de la sociedad que representa, obtenidos de la documentación facilitada por el mismo para la redacción de esta escritura. ----

Actúa como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de "**CODERE, S.A.**", cargo para el que fue nombrado mediante escritura otorgada ante el infrascrito

9J6501999

02/2009



Notario, con fecha 5 de octubre de 2.005, número 2.475 de mi protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.370, libro 0, folio 149, sección 8ª, hoja número M-217.120, inscripción 28ª, y se halla expresamente facultado para este otorgamiento en virtud de los artículos 108 y 109 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.-----

Según interviene, tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta **ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE CARGOS**, y al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la compañía mercantil que representa, en su sesión celebrada el día **25 de junio de 2.009**, en los términos que constan en la certificación, que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Rafael Catalá Polo, en virtud de su cargo, con el VºBº del Presidente, Don José-Antonio Martínez Sampedro, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y dando cumplimiento a los mismos:-----

**PRIMERO.-** Queda nombrado Presidente del Consejo de Administración **DON JOSÉ-ANTONIO MARTÍNEZ**

**SAMPEDRO**, cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil. -----

**SEGUNDO.-** Se nombra **CONSEJERO-DELEGADO** de la Sociedad al Presidente del Consejo de Administración, **DON JOSÉ-ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO**, cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil, delegando en el mismo todas las facultades que legal, estatutariamente y de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración son susceptibles de delegación. -----

**Don José-Antonio Martínez Sampedro**, presente en la reunión del Consejo, aceptó los nombramientos como Presidente y Consejero Delegado. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63º del vigente Reglamento del Registro Mercantil, se solicita expresamente la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que la misma adoleciese de algún defecto que, a juicio del señor Registrador Mercantil, impida su práctica.-----

El compareciente, según interviene, solicita que yo, el Notario, no presente copia electrónica de esta escritura, por vía telemática, en el Registro Mercantil. -----

9J6501998

02/2009



Así lo otorga. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos y los de su representada al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley, y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Le hago las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la obligatoriedad de inscribir la primera copia de esta escritura en el Registro Mercantil.--

Leo esta escritura yo, el Notario, al compareciente; le advierto del derecho que tiene para leerla por sí, del que ha usado, y conforme con su contenido, la ratifica y firma conmigo.-----

De identificar al compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del

Notariado; de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; así como del total contenido de esta escritura, extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9J., números: 6506309 y los dos siguientes en numeración correlativa, yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: R. Parejo G.-  
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

02/2009



9J6501997

D. RAFAEL CATALÁ POLO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad CODERE S.A. domiciliada en Alcobendas (Madrid), avenida de Bruselas nº 26, con C.I.F. A-82110453 e inscrita en el Registro Mercantil de MADRID, al tomo 13.390, sección 8, folio 70, hoja M-21720, inscripción 1ª, facultado para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales en virtud de los artículos 108 y 109 del vigente Reglamento del Registro Mercantil

#### CERTIFICA

1. Que con fecha 25 de Junio de 2009 se celebró en el domicilio social sito en Alcobendas (Madrid), avenida de Bruselas, 26, reunión del Consejo de Administración de Codere, S.A., debidamente convocado de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, estando presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración que son los siguientes: D. José Antonio Martínez Sampedro, D<sup>a</sup>. Encarnación Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro, D. José Ignacio Cases Méndez, D. José Ramón Romero Rodríguez, D. Eugenio Vela Sastre, D. Juan José Zornoza Pérez, D. Joseph Zappala y D. Rafael Catalá Polo (Secretario no Consejero).
2. Que el orden del día de la reunión fue el que transcribe a continuación:
 

“

  1. *Ratificación de la aprobación del Acta de la sesión del Consejo de Administración del 21 de Mayo 2.009.*
  2. *Preparación de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A.*
  3. *Información económico - financiera.*
  4. *Informe de negocio por mercados.*
  5. *Informe y propuestas de los Comités.*
  6. *Ruegos, preguntas y asuntos varios.*”
3. Que actuó como Presidente D. José Antonio Martínez Sampedro y como Secretario D. Rafael Catalá Polo, respectivamente Presidente y Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

4. Que en la referida reunión del Consejo de Administración se adoptó, por mayoría suficiente, el siguiente acuerdo y que se transcribe de forma literal:

**“SEXTO.- Ruegos, Preguntas y Asuntos Varios.**

*Como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas sobre la reelección de Consejeros y la aceptación de sus cargos por éstos, se adopta el siguiente acuerdo :*

PRIMERO.- Nombrar Presidente del Consejo de Administración a D. José Antonio Martínez Sampedro, cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil.

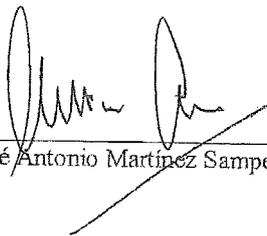
SEGUNDO.- Nombrar Consejero Delegado al Presidente del Consejo de Administración, D. José Antonio Martínez Sampedro, cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil, delegando en el mismo todas las facultades que legal, estatutariamente y de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración son susceptibles de delegación.

D. José Antonio Martínez Sampedro acepta los nombramientos como Presidente y Consejero Delegado”.

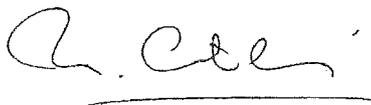
Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas (Madrid), a 14 de Septiembre de 2009.

VºBº Presidente del Consejo de  
Administración

El Secretario No Consejero del Consejo  
de Administración



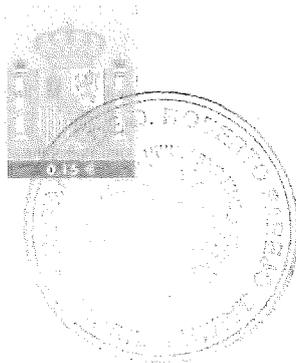
D. José Antonio Martínez Sampedro



D. Rafael Catalá Polo

9J6501996

02/2009



**ES COPIA LITERAL** de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en cinco folios de papel notarial, de la serie 9J, números 6502000/ y los cuatro anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

DOCUMENTO  
PRESENTADO

2009/  
-119.764,0

DIARIO

2.037

ASIENTO

214

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 25.553 FOLIO: 40

SECCION: 8 HOJA: M-217120

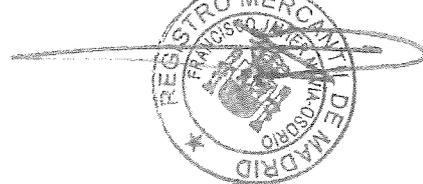
INSCRIPCION: 48

**Entidad: CODERE SA**

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 09 de OCTUBRE de 2.009

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

CIENTO TRES CON VEINTIUN CÉNTIMOS

\*\*\*\*\*103,21

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.<sup>o</sup> DE LA CASTELLANA. 44  
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 119.764,0/2009)

PAGINA : 1

---

**CODERE SA - A82110453**

---

**Nombramiento de miembro de órgano adm.**

Sujeto Nombrado : MARTINEZ SAMPEDRO, JOSE ANTONIO

Cargo o Función : Presidente

Fecha de nombramiento: 25/06/2009 - Fecha de terminación (\*\*): 25/06/2015

NIF/CIF: 1497520J

Sujeto Nombrado : MARTINEZ SAMPEDRO, JOSE ANTONIO

Cargo o Función : Consejero Delegado

Fecha de nombramiento: 25/06/2009 - Fecha de terminación (\*\*): 25/06/2015

NIF/CIF: 1497520J

**Datos Registrales:**

Tomo: 25553 , Libro: 0 , Folio: 40 , Sección: 8 , Hoja : M 217120

Inscripción o anotación : 48 / Fecha: 09/10/2009 Año Pre.: 2009

**Importe de publicación en BORME : 26,00**

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

## **ANEXO II**

### **Certificación del proyecto emitida por el órgano de administración de la Sociedad**

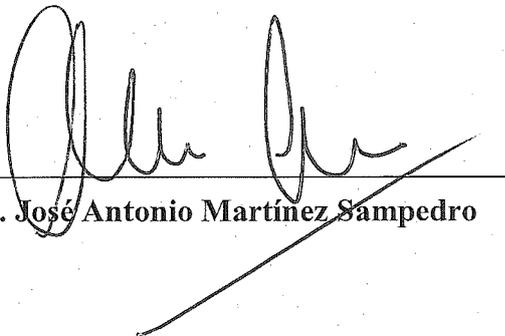
**D. Luis Argüello Álvarez**, en su calidad de secretario no consejero del consejo de administración de Codere, S.A. (en lo sucesivo, la "**Sociedad**"), con domicilio social en Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid. y N.I.F. A-82.110.453, teniendo a la vista el contenido del libro de actas de la Sociedad,

**CERTIFICA**

- I. Que el consejo de administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2014, aprobó y suscribió un proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- II. Que se transcribe literalmente como apéndice a la presente certificación el contenido de dicho proyecto.

**Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS OPORTUNOS EFECTOS**, expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente del consejo de administración de la Sociedad, en Madrid, a 18 de diciembre de 2014.

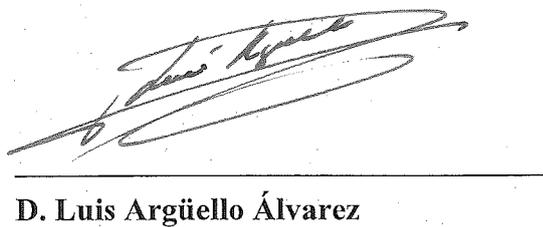
**El VºBº del Presidente**



---

**D. José Antonio Martínez Sampedro**

**El Secretario no consejero**



---

**D. Luis Argüello Álvarez**

## **Apéndice**

### **Proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad**

# PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA MEDIANTE TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CODERE, S.A.

*Conforme al art. 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las  
Sociedades Mercantiles*

El presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio (en lo sucesivo, el "Proyecto") se redacta y suscribe por el órgano de administración de Codere, S.A. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 30, 31, 72, 73 y 74 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "Ley 3/2009").

En virtud de la operación proyectada y en base al art. 72 de la Ley 3/2009, la sociedad mercantil Codere, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, la "Sociedad" o la "Sociedad Transmitente") transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio a una sociedad anónima de nueva creación (en lo sucesivo, la "Sociedad Adquirente"), recibiendo a cambio todas las acciones de la Sociedad Adquirente.

De conformidad con el art. 30.2 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto o modificar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones descrita más adelante.

El presente Proyecto se someterá en legal plazo a la aprobación de la junta general de la Sociedad y, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 3/2009 los administradores que lo suscriben están obligados a insertar el Proyecto en la página web de la Sociedad, sin perjuicio de poder depositar voluntariamente un ejemplar del mismo en el Registro Mercantil de Madrid. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La inserción en la página web y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil deberán efectuarse con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general que haya de acordar la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio. La inserción del Proyecto en la página web deberá mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a que se refiere el art. 44 de la Ley 3/2009.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 31 y 74 de la Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN

### 1.1 Sociedad Transmitente

- 1.1.1 Denominación social: Codere, S.A.
- 1.1.2 Tipo social: sociedad anónima.
- 1.1.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.
- 1.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120.
- 1.1.5 N.I.F.: A-82.110.453.



## 1.2 Sociedad Adquirente de nueva creación

### 1.2.1 Denominación social: Codere Newco, S.A.U.

Dicha denominación resulta de reserva expedida por el Registro Mercantil Central, de la cual se adjunta copia como Anexo 1.

### 1.2.2 Tipo social: sociedad anónima.

### 1.2.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.

Dicho domicilio resulta del proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Adquirente.

### 1.2.4 Datos registrales: sociedad de nueva creación, pendiente de inscripción registral.

### 1.2.5 N.I.F. Provisional: A-87.172.003.

Dicho número de identificación fiscal provisional resulta del documento justificativo del cual se adjunta copia como Anexo 2.

## 2. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

### 2.1 Tipo de canje

2.1.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un canje de títulos. En su lugar, se atribuirá a la Sociedad Transmitente la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente. El número y valor de las acciones atribuidas se fija sobre la base del valor real del patrimonio de la Sociedad Transmitente, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos conforme a lo establecido en el apartado 10 siguiente.

2.1.2 Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, corresponderá recibir a la Sociedad Transmitente, las 300.000 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad Adquirente y que conjuntamente representan el cien por cien (100%) de dicho capital social.

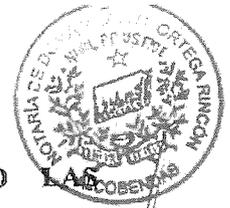
### 2.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en dinero.

### 2.3 Procedimiento de canje

2.3.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un procedimiento de canje de títulos. En su lugar, se procederá a la suscripción, por parte de la Sociedad Transmitente y en la propia escritura de constitución de la Sociedad Adquirente, de la totalidad de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad Adquirente.

2.3.2 El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para la Sociedad Transmitente ni sus accionistas.



**3. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**

No existe en la Sociedad Transmitente ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

**4. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES**

No existe en la Sociedad Transmitente (ni se prevé la existencia en la Sociedad Adquirente) ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión.

**5. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES**

No se reconocerán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Adquirente, ni a los expertos independientes que intervengan en el presente Proyecto, ni a los administradores de la Sociedad Transmitente o de la Sociedad Adquirente.

**6. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS**

Las nuevas acciones de la Sociedad Adquirente, que serán íntegramente suscritas por la Sociedad Transmitente, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de constitución de la Sociedad Adquirente.

**7. FECHA DE EFECTIVIDAD DE A EFECTOS CONTABLES**

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio que se transmite de la Sociedad Transmitente se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Adquirente a partir del 1 de enero de 2015 o en la primera fecha permitida conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

**8. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE**

Se adjuntan como Anexo 3 los estatutos sociales previstos para la Sociedad Adquirente.

**9. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSMITENTE**

Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo una reducción del capital social de la Sociedad Transmitente.

**10. DESIGNACIÓN, VALORACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD ADQUIRENTE**

10.1 El patrimonio que se transmite a favor de la Sociedad Adquirente consiste en la totalidad de los elementos patrimoniales de la Sociedad Transmitente.

10.2 En el Anexo 4 se detallan los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Adquirente, así como la valoración de los mismos. Dicha valoración ha sido realizada en función de la estimación del valor real de mercado de los diferentes elementos del activo y del pasivo a transmitir a la Sociedad Adquirente, teniendo en cuenta el valor de los mismos en las circunstancias específicas en que se encuentran.

10.3 De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 3/2009, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Transmitente acaecida entre la fecha de elaboración

del presente Proyecto y la fecha de adopción del acuerdo de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad Transmitente, será notificada a la junta de socios de la Sociedad Transmitente por los administradores de ésta.

## **11. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS**

- 11.1 Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad son las cerradas a 31 de diciembre de 2013 y el informe financiero semestral de fecha 30 de junio de 2014.
- 11.2 De conformidad con lo previsto en el art. 36.3 de la Ley 3/2009 y en la medida en que la Sociedad Transmitente es una sociedad anónima cotizada cuyos valores están ya admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, se emplea a los efectos previstos en los arts. 31.10º y 36 de la Ley 3/2009 el informe financiero semestral de fecha 30 de junio de 2014, el cual ha sido cerrado y hecho público dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto.
- 11.3 El referido informe financiero semestral será verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad y sometido a la aprobación de la junta general de accionistas que haya de resolver sobre la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de constitución.

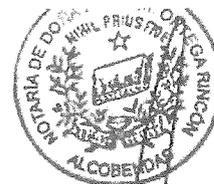
## **12. CONSECUENCIAS SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA**

### **12.1 Empleo**

- 12.1.1 Como consecuencia de la operación proyectada, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la Sociedad Transmitente. En su lugar, la Sociedad Adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) asociados al patrimonio transmitido.
- 12.1.2 Como consecuencia de la operación proyectada, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Transmitente y de la Sociedad Adquirente.
- 12.1.3 De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se produce una "sucesión de empresa" en virtud de la cual la Sociedad Adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de índole laboral de la Sociedad Transmitente en relación con la totalidad de los empleados que se traspasan, los cuales pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Adquirente, manteniendo la antigüedad y las mismas condiciones contractuales que tenían en la Sociedad Transmitente.

### **12.2 Órganos de administración**

El órgano de administración de la Sociedad Adquirente estará compuesto por un consejo de administración formado por un número de miembros no inferior a cuatro (4) ni superior a quince (15). No se prevé impacto de género



### 12.3 Responsabilidad social

12.3.1 La Sociedades Adquirente asumirá las deudas de la Sociedad Transmitente que les serán transmitidas conforme al presente Proyecto, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el art. 44 de la Ley 3/2009.

12.3.2 En caso de que la Sociedad Adquirente incumpla alguna de las obligaciones inherentes al patrimonio que recibe, responderá solidariamente la Sociedad Transmitente de conformidad con el art. 80 de la Ley 3/2009.

### 13. OTRAS MENCIONES

#### 13.1 Informe de administradores y de expertos independientes

13.1.1 Los administradores de la Sociedad solicitarán, del Registro Mercantil de Madrid, la designación de un experto independiente para que proceda a elaborar un único informe sobre el presente Proyecto y lleve a cabo la valoración del patrimonio no dinerario que se transmite a la Sociedad Adquirente en el propio acto de su constitución, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 3/2009 y los arts. 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

13.1.2 De conformidad con el art. 77 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad habrán de redactar un informe sobre el presente Proyecto en que se deberá expresar que han sido emitidos los informes sobre las aportaciones no dinerarias previstos en la Ley 3/2009 por revestir tanto la Sociedad Transmitente como las Sociedad Adquirente la forma jurídica de sociedad anónima, así como el Registro Mercantil en que esos informes estén depositados o vayan a depositarse.

#### 13.2 Condición suspensiva

Por último, se hace constar que la eficacia del acuerdo de aprobación por la junta general de la Sociedad de la presente constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad estará sujeta suspensivamente a que, en relación con el procedimiento denominado *scheme of arrangement* previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006 cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del grupo Codere (el "Scheme") y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited ("Codere UK") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*) (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la reestructuración y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo a la constitución de la Sociedad Adquirente. El cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) será acreditado mediante una comunicación dirigida por Codere UK, en cuanto entidad que inicia el procedimiento de Scheme, al Consejo de Administración de la Sociedad.

#### 13.3 Régimen fiscal

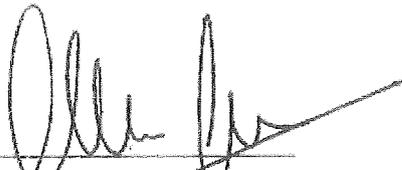
La constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto

refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, conformidad con lo previsto en el art. 96 de dicha norma.

## SUSCRIPCIÓN POR LOS ADMINISTRADORES

De conformidad con el art. 30 de la Ley 3/2009, todos los administradores de la Sociedad Transmitente, esto es, la totalidad de los consejeros de Codere, S.A., suscriben el presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio.

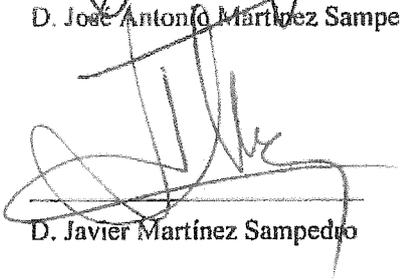
Madrid, 18 de diciembre de 2014



D. José Antonio Martínez Sampedro



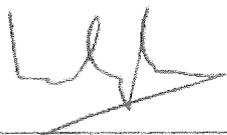
D. Encarnación Martínez Sampedro



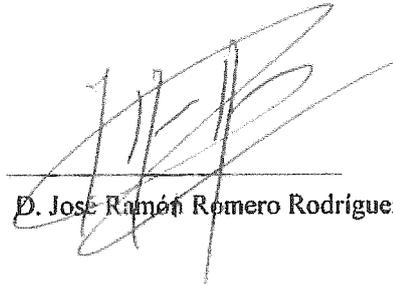
D. Javier Martínez Sampedro



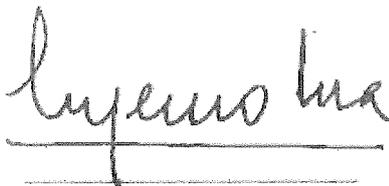
D. Juan Junquera Temprano



D. José Ignacio Cases Méndez



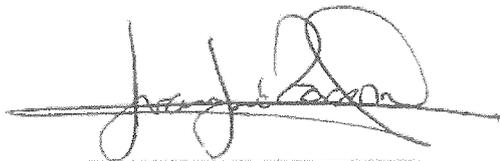
D. José Ramón Romero Rodríguez



D. Eugenio Vela Sastre

D. Joseph Zappala

[No consta su firma por encontrarse en el extranjero]

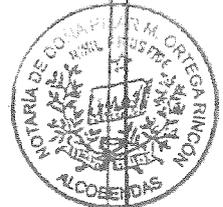


D. Juan José Zornoza Pérez



Masampe, S.L.

P.p: D. José María Lastras Bermúdez



Yo, PILAR M. ORTEGA RINCON, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE Y TESTIMONIO de que el presente documento, integrado por cuatro folios de papel común redactados los tres primeros por anverso y reverso, y el último únicamente por su anverso, mas dieciséis folios que contienen sus anexos, paginado correlativamente del 1 al 39 a.i., que rubrico y en los que estampo mi sello, ha sido firmado en su página 7 por DON JOSE MARTINEZ SAMPEDRO, (también conocido por Jose Antonio) con DNI 01.497.520-J, DON LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO, (también conocido por Javier) con DNI 50.697.244-T, DON JOSE IGNACIO CASES MENDEZ, con DNI 37.579.518-W, DON EUGENIO VELA SASTRE con DNI 50.271.015-F, DON JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ, con DNI 05.216.483-Z, DOÑA ENCARNACION MARTINEZ SAMPEDRO, con DNI 00.382.780-Z, DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO, con DNI 05.410.416-B, DON JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ, con DNI 50.413.130-M, y DON JOSE MARIA LASTRAS BERMUDEZ, con DNI 02.600.300-N, cuyas firmas legitimo por haber sido estampadas en mi presencia.

Anotado en mi Libro indicador bajo el número 1930/2014.

En Alcobendas, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce, DOY FE.-

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



NIHIL PRO  
A141874

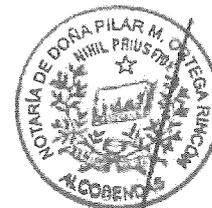


**ANEXO 1 – RESERVA DE DENOMINACIÓN**



**ANEXO 2 – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PROVISIONAL**

## ANEXO 3 – ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE



### ESTATUTOS SOCIALES DE CODERE NEWCO, S.A.

#### TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 1º.-** Se constituye una sociedad anónima, denominada "Codere Newco, S.A." que se registrará por estos Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, y demás normativa vigente (la "Sociedad"). Las disposiciones estatutarias habrán de ser interpretadas y aplicadas con arreglo a las normas legales imperativas, las cuales serán siempre de preferente aplicación.

**ARTÍCULO 2º.-** La Sociedad tendrá por objeto:

El desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, en sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero.

La Sociedad tiene el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) número 9200.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones, licencias u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad. En particular, la Sociedad no podrá realizar, en ningún caso, actividades propias de las Entidades de Crédito, Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.

**ARTÍCULO 3º.-** La sociedad, que tendrá su domicilio en la Avenida Bruselas número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, podrá crear las delegaciones y oficinas que estime procedente tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El órgano de administración queda facultado para acordar la creación, supresión o el traslado de las sucursales, delegaciones, agencias y representaciones que estime conveniente, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la junta general de la Sociedad. No obstante, la modificación, supresión y el traslado de la página web corporativa de la Sociedad podrán ser acordados por el consejo de administración de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Las operaciones sociales darán comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

#### TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO 5º.-** El capital social es de SESENTA MIL EUROS (60.000-€), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones nominativas de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y de la misma clase y serie.

**ARTÍCULO 6º.-** Las acciones estarán representadas mediante títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios consejeros. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.

La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos indicados en la Ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro. En el libro-registro de acciones nominativas se inscribirán las sucesivas transferencias de titularidad y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, conforme lo previsto en la Ley.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro-registro.

La Sociedad expedirá a favor de los titulares de las acciones un extracto o certificación del contenido del libro-registro en relación con los títulos que posean.

**ARTÍCULO 7º.-** Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, al que corresponderá el ejercicio de los derechos sociales, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo.

En el caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista, que será facilitado por el acreedor pignoraticio, el cual, si el propietario no desembolsa los dividendos pasivos podrá optar entre cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

**ARTÍCULO 8º.-** La titularidad de una o más acciones implica la adhesión a los Estatutos Sociales y faculta para el ejercicio de los derechos consignados en ellos.

### **TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 9º.-** El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá:

- a) A la junta general de accionistas.
- b) Al órgano de administración.

#### **DE LAS JUNTAS GENERALES**

**ARTÍCULO 10º.-** La junta general, legalmente constituida, representa a todos los accionistas, y los acuerdos tomados por la misma, con observancia de estos Estatutos, serán de obligado cumplimiento para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, salvo los derechos de impugnación que puedan corresponder al accionista.

**ARTÍCULO 11º.-** Cada acción dará derecho a un voto.

El voto de las propuestas sobre punto comprendidos en el orden del día de cualquier junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista, en los términos previstos en la legislación vigente y los presentes Estatutos mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la seguridad en las comunicaciones, la identidad del sujeto que ejercite su derecho de voto, el sentido de éste último y su recepción. Los



accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la junta como presentes.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales.

**ARTÍCULO 12º.-** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta general, por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo que se establezca para cada junta general en la correspondiente convocatoria. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la junta general del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio se registrarán por las normas vigentes.

**ARTÍCULO 13º.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Tendrá el carácter de junta ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Todas las demás juntas tendrán la consideración de extraordinarias.

**ARTÍCULO 14º.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria la de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, observándose las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General de la sociedad no podrá impartir instrucciones al órgano de administración.

**ARTÍCULO 15º.-** Las convocatorias para las juntas generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la junta general. La difusión del anuncio de convocatoria se hará mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste la documentación de la Sociedad.

El anuncio expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la junta general y, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los informes establecidos en la Ley.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta general.

Deberá, igualmente, convocarse la junta general cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital social, y en la solicitud expresen los

asuntos a tratar en la junta general procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las juntas generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido.

**ARTÍCULO 16º.-** Las juntas generales se celebrarán en el término municipal de Alcobendas, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del órgano de administración o a petición de un número de socios que representen la cuarta parte del capital presente en la junta.

Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre, la junta se considerará única, formalizándose para todas ellas una sola Acta.

**ARTÍCULO 17º.-** La junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

**ARTÍCULO 18º.-** Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para adoptarse los referidos acuerdos, será necesario el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

**ARTÍCULO 19º.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que concorra todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta.

**ARTÍCULO 20º.-** En las juntas generales de todo orden serán Presidente y Secretario los que lo sean del consejo de administración o, en caso de ausencia de éstos, las personas que la propia junta designe. Si existiera Vicepresidente o Vicesecretario del consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo lo dispuesto en los artículos 223, 238 y 380 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Presidente abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá los debates, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten, decidirá cuando están los asuntos suficientemente tratados, ordenando se proceda a su votación; también podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra. Las votaciones podrán ser verbales o por aclamación, así como por los medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejercite su derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple del capital presente o representado. No obstante lo anterior, queda a salvo la mayoría que la Ley exige en el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, la mayoría y quórum exigidos por el artículo 364 de la Ley de Sociedades de Capital y cualesquiera otras mayorías que tengan carácter imperativo.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley.



**ARTÍCULO 21º.-** De las reuniones de la junta general se extenderá Acta en el Libro llevado al efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia junta general o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del consejo de administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

**ARTÍCULO 22º.-** Los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores serán, desde su aprobación, ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas incluso para los ausentes, incapacitados o disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de Sociedades de Capital, para los acuerdos contrarios a la Ley, opuestos a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad.

### DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 23º.-** La Sociedad será regida y administrada por un consejo de administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a quince, elegidos por la junta general. Podrán ser personas físicas o jurídicas.

2.- El consejo de administración elegirá de entre los consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad.

Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del consejo de administración, no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.

3.- Los consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

4.- No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Sociedad, tanto de carácter general como aquellas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

5.- El cargo de consejero será gratuito.

6.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

7.- El consejo de administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, o el que haga sus veces. El consejo de administración se reunirá al menos una vez al trimestre. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los consejeros. Asimismo, administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

8.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el consejo, por fax o correo electrónico, con un plazo mínimo de 24 horas.

9.- La válida constitución del consejo requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes, entre presentes y representados.

10.- Los consejeros podrán delegar por escrito y para cada sesión del consejo su asistencia y voto en cualquier otro consejero.

11.- Los acuerdos del consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

12.- Los consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.

13.- El consejo de administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus miembros y no existieran suplentes, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

14.- El consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.

El consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del consejo de administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.

Adicionalmente, si ningún miembro del consejo de administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio.

**ARTÍCULO 24º.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, en forma colegiada, que adoptará sus decisiones conforme a lo establecido en el artículo anterior y tendrá las más amplias facultades para contratar en general, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligacionales o dispositivos, tanto de administración ordinaria y extraordinaria, como de ríguoso dominio y ello respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

**ARTÍCULO 25º.-** El consejo de administración podrá nombrar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, cuando lo crea conveniente, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El consejo de administración podrá delegar también sus facultades representativas, con carácter permanente, en uno o más consejeros determinando, si son varios, si pueden actuar mancomunada o solidariamente.

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración exigirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo y producirá efectos desde su inscripción en el Registro Mercantil.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta otorgue al consejo, salvo que fuere expresamente autorizado por ella.

El consejo de administración podrá nombrar en su seno cuantos Comités o Comisiones especializados estime convenientes para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

#### TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

**ARTÍCULO 26º.-** El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

La contabilidad se llevará en la forma establecida en el Código de Comercio y Disposiciones especiales, en su caso, con los Libros y documentos auxiliares que sean necesarios o se consideren convenientes.

**ARTÍCULO 27º.-** El órgano de administración deberá formalizar, dentro del plazo legal, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Esta documentación una vez revisada, en su caso, por los Auditores de Cuentas se presentará, junto con el informe de éstos, en su caso, a la junta general ordinaria.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y de los resultados de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Comercio. La memoria completará, ampliará y comentará el contenido de los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores.

A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, haciéndose mención de este hecho en la convocatoria de la junta general.

**ARTÍCULO 28º.-** La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

Una vez cubierta la reserva legal y determinadas las sumas con que se decida dotar los fondos de las distintas reservas voluntarias que se acuerden, se procederá a distribuir los dividendos entre los accionistas con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición, haciéndose el reparto en proporción al capital desembolsado, cumpliéndose las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones, en su caso.

La junta general o los administradores podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 29º.-** La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando concorra alguna de las causas de disolución que exija acuerdo de la junta general, los administradores deberán convocarla, por sí, o a instancia de cualquier accionista, en el plazo de dos meses desde que exista aquella causa. La misma obligación concurrirá en caso de que la Sociedad fuera insolvente, de manera que pueda instar el concurso.

Si la junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara los acuerdos previstos en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier interesado podrá instar la disolución de la Sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de la disolución judicial deberá dirigirse contra la Sociedad.

Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la Sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado.

La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta general, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta general, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

Cuando la causa de disolución fuera la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá enervarse aumentando o reduciendo el capital, o reconstruyendo el patrimonio social en la cuantía suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

**ARTÍCULO 30º.-** La junta general de accionistas, si acordase la disolución, designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyas facultades fijará igualmente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Una vez nombrados los liquidadores cesarán las atribuciones y competencias del órgano de administración, siendo el único órgano competente de la Sociedad, desde ese momento, la junta general de accionistas a excepción de las funciones otorgadas por la Ley a los liquidadores.

**ARTÍCULO 31º.-** En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

## ANEXO 4 – ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO A TRASPASAR<sup>1</sup>

### A. ELEMENTOS DEL ACTIVO

Valoración total de los elementos de activo: 1.262.815 miles de euros

#### I. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

I.1 CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas, 28108 Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-84953132 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 23.715, libro 0, folio 36, sección 8ª, hoja M-425.587.

Codere, S.A. es titular de 662.022 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U., numeradas de la 1 a la 662.022, ambas inclusive, pignoradas las participaciones n 1 a 662.022, representativas del 100% del capital social de la sociedad, en garantía de contrato de financiación senior (“senior facilities agreement”) de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido novado en cada momento), en virtud de contrato de prenda de primer rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones sociales números 1 a 1.550, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 12 de Enero de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 89 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 3.101 a 103.069, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 25 de Junio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.884 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 203.039 a 211.383, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 26 de Julio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.310 de orden de su protocolo.

La totalidad de las valoraciones indicadas en el presente anexo aparecen referidas en miles de euros.

131563-4-17432-v0 23

- 19 -

66-40546377



Las participaciones sociales números 219.729 a 251.553, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 3.414 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 283.379 a 333.378, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 8 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.066 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 383.379 a 423.578, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 10 de noviembre de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.419 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 463.779 a 483.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 4 de diciembre de 2.008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.690 de orden de su protocolo.

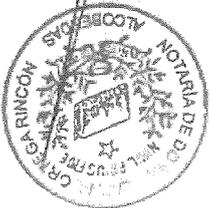
Las participaciones sociales números 503.779 a 523.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 16 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 313 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 602.901 a 662.022, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 13 de mayo de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.177 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 1.551 a 3.100, 103.070 a 203.038, 211.384 a 219.728, 251.554 a 283.378, 333.379 a 383.378, 423.579 a 463.778, 483.779 a 503.778 y 523.779 a 602.900, todas inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa, otorgada en fecha 20 de enero de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serrés, bajo el número 113 de orden de su protocolo.

1.2 CODERE INTERACTIVA S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26. Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-85656130 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 26.814, folio 196, sección 8ª, hoja M-483.182.

Codere, S.A. es titular de 27.000 participaciones sociales, representativas del 90% del capital social de CODERE INTERACTIVA S.L., numeradas de la 1 a la 27.000, ambas inclusive, libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO (1 euro) de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300.-€) como valor conjunto de la participación.



Las participaciones sociales números 1 a 27.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de "CODERE INTERACTIVA S.L." otorgada en fecha 16 de febrero de 2.009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 314 de orden de su protocolo.

- 1.3. **CODERE ESPAÑA S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-82427147 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.450, sección 8ª, folio 49, hoja M-240692.
- Codere, S.A. es titular de 2.613.305 participaciones, representativas del 100% del capital social de "CODERE ESPAÑA S.L.U.", numeradas de la 1 a la 2.613.305, ambas inclusive, pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).
- Las participaciones números 1 a 100.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa de acciones otorgada en fecha 21 de diciembre de 1.999 ante el Corredor de Comercio de Madrid, D. Pedro Domínguez Sors.
- Las participaciones números 100.001 a 2.613.305, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de cambio de valor nominal de las participaciones sociales, y aumento de capital social otorgada en fecha 3 de marzo de 2.003 ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 251 de orden de su protocolo.
- 1.4. **CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal A-86874252 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 31.780, Folio 72, sección 8, hoja M-571.863
- Codere, S.A. es titular de 60.000 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U., numeradas de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€).
- Las participaciones números 1 a 60.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U. otorgada en fecha 22 de noviembre de 2.013 ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado bajo el número 4.382 de orden de su protocolo.
- 1.5. **CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A.**, sociedad de nacionalidad Luxemburguesa, con domicilio social en 6C, rue Gabriel Lippmann, L-5365 Munsbach-Luxemburgo, con Número de Identificación Fiscal N0182339B e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, con núm. B 108371.

Codere, S.A. es titular de 27.999 acciones, representativas del 99,9964% del capital social de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.25.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.940.784'25.-€).

Las 27.999 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A. otorgada en fecha 1 de junio de 2005 ante el Notario de Esch-sur-Alzette (Luxemburgo), D. Maître Blanche Moutrier, bajo el número 495/2005 de orden de su protocolo.

1.6. CODERE INTERACTIVE INC., sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 200 Crandon Blvd. Suite 331, Key Biscayne, Florida (33149-EEUU), con Número de Identificación Fiscal P11000065231 e inscrita en el Departamento de Estado de Florida.

Codere, S.A. es titular de 10.000 acciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERACTIVE INC., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN DÓLAR USA (1\$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.405'80.-€).

Las 10.000 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la constitución de CODERE INTERACTIVE INC. llevada a cabo conforme a las leyes del Estado de Florida el 19 de julio de 2011.

1.7. CODERE INTERNACIONAL S.L.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B83825695 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 19466, libro 0, folio 106, sección 8, hoja M 341642.

Codere, S.A. es titular de 85.727.269 participaciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERNACIONAL S.L.U., numeradas de la 1 a la 85.727.269, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de lo que hace un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (26.600.000'04.-€). Las participaciones numeradas de la 1 a la 84.397.269 están pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las participaciones números 1 a 3.010, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución otorgada en fecha 25 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.676 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 3.011 a 34.222.434, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 23 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.797 de orden de su protocolo.



Las participaciones números 34.222.435 a 72.314.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 11 de febrero de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 162 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 72.314.359 a 73.064.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 31 de marzo de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 562 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 73.064.359 a 74.636.499, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 1 de junio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 989 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 74.636.500 a 84.397.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 22 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.770 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 84.397.270 a 85.727.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 4 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Jose María Mateos Salgado, bajo el número 4.558 de orden de su protocolo.

1.8. CODERE MÉXICO S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad mejicana, con domicilio social en Avda. Industria Militar s/n, Col. Industria Militar del Miguel Hidalgo, 11600-México D.F., con Número de Identificación Fiscal CME 031125 QS8 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil n° 314238.

Codere, S.A. es titular de 1.150.000.000 de acciones, representativas del 34,91% del capital social de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN PESO MEJICANO (\$1.00) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de lo CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.240.921'92.-€).

El 1.150.000.000 de acciones le corresponden a Codere, S.A. por suscripción de la totalidad de las acciones, con un valor unitario de \$1.00, representativas del aumento del capital variable de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V. en la cantidad de \$1,150,000,000.00, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2012. Codere S.A. suscribió el 1.150.000.000 de acciones, de \$1.00 de valor cada una, en el mismo acto de la citada Asamblea, mediante la capitalización de la deuda por idéntico importe contraída a su favor por CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.

1.9. CODERE FINANCE (UK) LIMITED, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 5th Floor, 6 St. Andrew Street, London EC 4<sup>a</sup> 3AE, United Kingdom, registrada en Inglaterra y Gales con el número 09200465.

Codere, S.A. es titular de 1 acción, representativa del 100% del capital social de CODERE FINANCE (UK) LIMITED, libre de cargas y gravámenes, y valorada en UN EURO CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.26.-€).

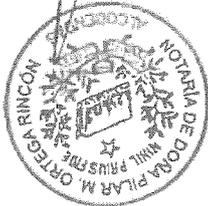
La acción nº 1 le corresponde a Codere S.A. en virtud de *share certificate* acreditativo de la compraventa realizada.

## 2. OTROS ACTIVOS

### I. Inmovilizado Intangible

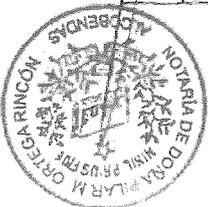
#### A. Marcas

Marca nº	Marca nº	Marca nº	Marca nº	Marca nº	Marca nº
<b>Comunitarias</b>					
001963297 EM	002231009 EM	005354329 EM	005660303 EM	005698717 EM	005710454 EM
006305486 EM	006305577 EM	006754105 EM	007263395 EM	007263577 EM	007263601 EM
007263668 EM	007263701 EM	007263932 EM	007264286 EM	007264369 EM	007264501 EM
007264609 EM	007264757 EM	008894321 EM	009153339 EM	009253956 EM	009267295 EM
010288785 EM	010288801 EM	010288851 EM	010349637 EM	010939486 EM	010950608 EM
011202041 EM	011293461 EM	011828845 EM	---	---	---
<b>Argentina</b>					
2442558 AR	2552070 AR	2552071 AR	2590693 AR	2735103 AR	2735104 AR
2735105 AR	2735106 AR	2735107 AR	2735108 AR	2735109 AR	2735110 AR
2765548 AR	3264345 AR	---	---	---	---



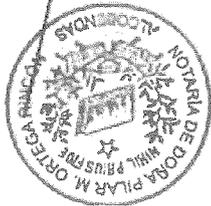
<b>Brasil</b>					
824046889 BR	828181462 BR	828181470 BR	828181489 BR	828468788 BR	828468796 BR
828468800 BR	828468818 BR	829040498 BR	829040501 BR	---	---
<b>Chile</b>					
621654 CL	802513 CL	802514 CL	---	---	---
<b>Colombia</b>					
248771 CO	343453 CO	343455 CO	343457 CO	343458 CO	343459 CO
343461 CO	343463 CO	343464 CO	---	---	---
<b>Costa Rica</b>					
171378 CR	171379 CR	171380 CR	171381 CR	175927 CR	175928 CR
190093 CR	194864 CR	---	---	---	---
<b>España</b>					
1102491 ES	1102492 ES	1102493 ES	1102494 ES	1102495 ES	1102496 ES
1125461 ES	1125462 ES	1125463 ES	1125464 ES	2874399 ES	2874401 ES
2874403 ES	2874405 ES	---	---	---	---
<b>México</b>					
719822 MX	982478 MX	986477 MX	1217992 MX	1268485 MX	---

<b>Nicaragua</b>					
2007-01059 NI	2007-01071 NI	---	---	---	---
<b>Panamá</b>					
124901 PA	124902 PA	147893 PA	149529 PA	149530 PA	162173 PA
162177 PA	162178 PA	162179 PA	162180 PA	162181 PA	162327 PA
162328 PA	162329 PA	160077-01 PA	160078-01 PA	160079-01 PA	160080-01 PA
160081-01 PA	160082-01 PA	209486-01 PA	210229-01 PA	210230-01 PA	210231-01 PA
212496-01 PA	212497-01 PA	242498-01 PA	---	---	---
<b>Perú</b>					
309884 PE	309885 PE	309886 PE	309887 PE	309888 PE	309901 PE
309905 PE	309906 PE	---	---	---	---
<b>Puerto Rico</b>					
72863 PR	72864 PR	72865 PR	72866 PR	73723 PR	73724 PR
73725 PR	74525 PR	---	---	---	---
<b>Uruguay</b>					
353738 UY	378755 UY	378756 UY	---	---	---
<b>Venezuela</b>					
S-022416 VE	S-037040 VE	S-037041 VE	S-037042 VE	S-038654 VE	S-038655 VE



Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio	Nombre de dominio
S-038656 VE	S-038657 VE	2007005743					
<b>B. Nombres de dominio</b>							
afiliacionecodere.com	afiliacionecodere.it	aporiavictoria.com	apostator.com	apuestasdeportivascode	apuestasdeportivascode	apuestasdeportivascode	apuestasdeportivascode
apuestascodere.net	apuestascodere.org	apuestasdeportivascode	apuestasdeportivascode	re.es	re.es	re.org	re.org
apuestasvictoria.com	apuestasyak.com	apuestasyak.com.mx	apuestasyak.mx	betcombat.com	betcombat.com	betcombat.es	betcombat.es
betgame.mobi	betkombat.com	betkombat.es	bin-go.it	bin-go.mobi	bin-go.mobi	bin-go.org	bin-go.org
bingame.eu	bingame.it	bingame.mobi	bingame.org	bingo777.co	bingo777.co	bingocanoe.co	bingocanoe.co
bingocanoe.com	bingocodere.es	bingocodere.it	bingocodere.net	bingocodere.org	bingocodere.org	bingonlineitalia.it	bingonlineitalia.it
canoe.xxx	casinobingo777.com	casinobingo777.net	casinocanoe.com	casinocanoe.es	casinocanoe.es	casinocanoe.net	casinocanoe.net
casinocanoe.org	casinocodere.com	casinocodere.es	casinocodere.net	casinocodere.org	casinocodere.org	cdrsbg.com	cdrsbg.com
clubjugadorconsentido.com	clubjugadorconsentido.com.mx	clubjugadorconsentido.mx	crbet.mobi	engame.mobi	engame.mobi	codbet.mobi	codbet.mobi
codbingo.mobi	codere.academy	codere.agency	codere.bar	codere.best	codere.best	codere.bo	codere.bo
codere.careers	codere.ceo	codere.club	codere.co	codere.co.uk	codere.co.uk	codere.com	codere.com
codere.com.bo	codere.com.co	codere.com.es	codere.com.mx	codere.com.pa	codere.com.pa	codere.com.pe	codere.com.pe
codere.computer	codere.directory	codere.domains	codere.email	codere.enterprises	codere.enterprises	codere.es	codere.es
codere.foundation	codere.fr	codere.futbol	codere.holdings	codere.international	codere.international	codere.link	codere.link

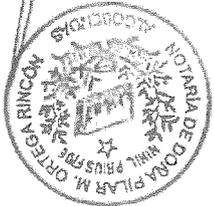
codere.lu	codere.management	codere.marketing	codere.menu	codere.mobi	codere.mx
codere.nl	codere.pe	codere.photos	codere.red	codere.sexy	codere.shiksha
codere.singles	codere.solutions	codere.support	codere.systems	codere.technology	codere.tienda
codere.tv	codere.us	codere.xxx	codereapuestas.com	codereapuestas.com.mx	codereapuestas.es
codereapuestas.eu	codereapuestas.mobi	codereapuestas.mx	codereapuestas.net	codereapuestas.org	codereapuestas.us
codereapuestasdeportivas.com	codereapuestasdeportivas.es	codereapuestasdeportivas.net	codereapuestasdeportivas.org	codereapustuak.com	codereapustuak.es
codereapustuak.net	codereapustuak.org	coderebingo.es	coderebingo.it	coderebingo.net	coderebingo.org
coderecasino.com	coderecasino.es	coderecasino.it	coderecasino.net	coderecasino.org	coderedistribuciones.com
coderefairplay.com	coderefairplay.es	coderefairplay.it	coderefinance.co.uk	coderefinance.luxembourg.co.uk	coderegaminghall.com
coderegaminghall.it	coderegandia.com	coderegandia.es	Coderejuegos.com	coderejuegos.com.es	coderejuegos.es
coderejuegos.info	coderejuegos.net	coderejuegos.org	coderekirolapustuak.com	coderekirolapustuak.es	coderekirolapustuak.net
coderekirolapustuak.org	coderenetwork.com	coderenetwork.eu	coderenetwork.mobi	coderenetwork.org	codereonline.com
codereonline.es	codereonline.info	codereonline.net	codereonline.org	codereonline.com	coderepoker.es
coderepoker.info	coderepoker.net	coderepoker.org	codereinha.com	codereinha.es	comojugarbaccarat.com
comojugarblackjack.com	comojugardados.com	comojugarpoker7stud.com	comojugarruleta.com	crowncasinopanama.com	crowncasinos.co
crowncasinospanama.co	estrellasdelaliga.com	estrellasdeimus.com	estrellasdeimus.es	fairplaycodere.com	fairplaycodere.es



m									
fairplaycodere.it	fantasiaroyal.co	fantasiaroyal.com	fantasiaroyal.com.co	fantasiaroyal.com.mx	fantasiaroyal.com.pa				
fantasiaroyal.mx	fantasiaroyal.net	fantasiaroyal.org	fundacion-codere.com	fundacion-codere.com.mx	fundacion-codere.mx				
fundacioncodere.com	fundacioncodere.com.mx	fundacioncodere.es	fundacioncodere.mx	fundacioncodere.net	fundacioncodere.org				
gaminghallcodere.com	gaminghallcodere.it	garaipen-victoria.com	garaipen.biz	garaipen.com	garaipen.es				
garaipen.net	garaipen.org	garaipenapostuak.biz	garaipenapostuak.com	garaipenapostuak.es	garaipenapostuak.net				
garaipenkirolapustuak.com	garaipenvictoria.es	greenplay.co	greenplay.com	greenplay.com.co	greenplay.com.mx				
greenplay.it	greenplay.mx	greenplay.xxx	grupocodere.co	grupocodere.com.co	grupocodere.com.mx				
grupocodere.es	grupocodere.it	grupocodere.mx	grupocodere.net	grupocodere.org	grupocodere.us				
hipodromo.co	hipodromo.com	i-betonline.com	i-betweb.com	jokonda.com	jokonda.eu				
jokonda.it	jokonda.net	jokonda.org	juegoscodere.com	juegoscodere.com.es	juegoscodere.es				
juegoscodere.info	juegoscodere.net	juegoscodere.org	juegostanto.com	laemocionesta aqui.com	laemocionesta aqui.es				
laemocionesta aunclick.com	laemocionesta aunclick.e	laemocionesta a un paso.com	laemocionesta a un paso.es	linea90.co	my-i-bet.com				
news101.mobi	norisknoglory.com	operbingo.com	operbingo.eu	operbingo.it	operbingo.mobi				
operbingo.org	pokercodere.com	pokercodere.es	pokercodere.info	pokercodere.net	pokercodere.org				
qwscodere.com	rebingo.com	rebingo.info	rebingo.net	rebingo.org	royalyak.mx				
salacanoe.com	salacanoe.es	salacanoe.net	salacanoe.org	sinoarriesgasnogananas.com	sinoarriesquesnogananyes.com				

slotgame.it	slotgame.mobi	tantoapuestas.com	tantosports.com	turff.co	tu victoria.com.es
uneteavictoria.com	vdevictoria.com	venturagames.com.mx	venturagames.mx	victoriaapuestasdeportivas.com	victoriapuestas.net
victoriapuestas.org	victoriapuestasdeportivas.com	victoriapuestasdeportiva.net	victoriapuestasdeportivas.org	winline.com.mx	winline.mx
wscodere.com	yakapuestas.com	yakapuestas.com.mx	yakapuestas.mx	---	---
<b>C. Otros derechos</b>					
Se ostenta un derecho sobre la obra titulada "SPACE CODERE", registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, el día 31 de marzo de 2011, al que correspondió el nº M-002908/2011.					
<b>Total valoración A+B+C</b>					998
<b>Activo</b>		<b>Descripción</b>		<b>Valoración</b>	
D. Aplicaciones informáticas		Licencias software informático.		1.931	
<b>Total valoración</b>					<b>2.929</b>

<b>2. Inmovilizado material</b>	
<b>Activo</b>	<b>Valoración</b>
A. Instalaciones técnicas y maquinaria	55
B. Obras en locales alquilados	223
C. Equipos procesos de información	106
Descripción Sistema control de accesos. Acondicionamiento sede Avda. Bruselas 26. Ordenadores y accesorios varios.	

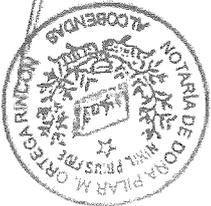


D. Otras instalaciones, mobiliario y utilaje	Mobiliario de oficina en sede Avda. Bruselas 26.	410
<b>Total valoración</b>		<b>794</b>

3. Inversiones en empresas del grupo a largo plazo			
Activo	Descripción		Valoración
Tipología	Deudor	Fecha	valoración
Participación accionarial directa en sociedades <sup>2</sup>	---	---	88.906
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	31/12/2011	75
Crédito participativo	Codere Internacional Dos, S.A.U	01/04/2014	514.556
Crédito participativo	Codere Internacional	31/12/2009	113.025
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	22/12/2010	214
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	30/03/2012	500
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	31/12/2013	161
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	01/04/2014	99.594
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	2.900

<sup>2</sup> Se deja constancia de que esta participación accionarial directa en sociedades se corresponde con la descripción contenida en el apartado 1. Participación en sociedades, del presente anexo.

Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	35.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	10.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	30/12/2011	90.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	17.085
Crédito participativo	Codere España S.L.U.	01/01/2008	9.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2007	4.000
Crédito (línea crédito 1 millón EUR)	Codere Internacional Dos, S.A.U	11/12/2013	300
Crédito (línea crédito 1 millón USD)	---	26/11/2013	393
Crédito	Codere Interactive	13/09/2009	152
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	21/06/2012	319
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	17/04/2013	319
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	22/10/2013	157
Crédito (línea de crédito de 4 millones EUR)	Codere Interactiva, S.L.	10/03/2011	290
Crédito (línea de crédito de 15 millones USD)	Codere Mexico	29/03/2011	1.889
Crédito	Codere Mexico	02/03/2009	120.090
Crédito	Colonder	29/05/2013	335
Provisión deterioro crédito largo plazo	---	---	-252.098
<b>Total valoración</b>			<b>857.162</b>



**4. Inversiones financieras a largo plazo**

**A. Créditos a terceros**

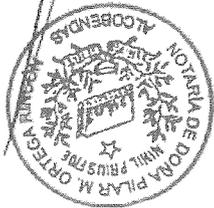
Tipología	Deudor	Fecha	valoración
Créditos largo plazo	Zitro		757
Deudores por operación tráfico	Ballesteros		1.005
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Testa	25/09/2006	302
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Amtrust	24/10/2014	312
<b>B. Otros activos financieros</b>			
Activo	Descripción		Valoración
Valores renta fija	Bonos uruguayos vencimiento 2014		829
<b>Total valoración</b>			<b>3.205</b>

**5. Activos por impuesto diferido**

Activo	Descripción	Valoración
Créditos por pérdidas a compensar	Créditos por pérdidas a compensar.	8.446
Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	610
<b>Total valoración</b>		<b>9.056</b>

6. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Activo	Descripción	Valoración
A. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Facturas a cobrar por prestación de servicios a terceros	4.070
B. Clientes, empresas del grupo	Facturas a cobrar a empresas del grupo por prestación de servicios y cuentas corrientes con empresas del grupo	249.511
C. Deudores varios	Anticipos a acreedores	14
D. Anticipos al Personal	Saldos a cobrar a empleados	23
E. Otros créditos con las Administraciones Públicas	Saldos a cobrar a la hacienda pública por devolución de impuestos	-1.976
<b>Total valoración</b>		<b>251.642</b>

7. Inversiones en empresas del grupo a corto plazo		
Tipología	Deudor	valoración
Crédito	Bingos Platentes	5.942
Crédito	Iberargen	11.272
Crédito	Operbingo	2.095
Crédito grupo IVA	Codere España, S.L.U	1.278
Créditos por efecto impositivo	Codere España, S.L.U	41.980
Créditos por efecto impositivo	Codere Internacional	11.388



Créditos por efecto impositivo	Codere América, S.A.U	1.383
Créditos por efecto impositivo	Resto créditos por efecto impositivo	-159
Créditos grupo IVA	Resto créditos grupo IVA	287
Intereses créditos	Codere México	36.936
Intereses créditos	Iberargen	1.471
Intereses créditos	Operbingo	1.192
Intereses créditos	Bingos Platenses	840
Intereses créditos	Resto intereses créditos	148
<b>Total valoración</b>		<b>116.053</b>

<b>8. Inversiones financieras a corto plazo</b>		
<b>A. Créditos a terceros</b>		
<b>Tipología</b>		<b>valoración</b>
Créditos a terceros		4.350
Intereses préstamos comerciales		1.540
Provisión para insolvencias crédito		-1.202
Resto créditos a cobrar		167
<b>Activo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valoración</b>

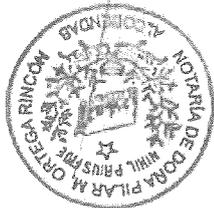
B. Otros activos financieros	Bonos Boden 2015 e imposiciones corto plazo	3.743
<b>Total valoración</b>		<b>8.598</b>

9. Periodificaciones a corto plazo		
Activo	Descripción	Valoración
Gastos anticipados	periodificación gastos: Microsoft Iberica, Microsoft Ireland	429
<b>Total valoración</b>		<b>429</b>

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
Activo	Descripción	Valoración
A. Tesorería	Cajas y bancos en € y moneda extranjera	12.947
<b>Total valoración</b>		<b>12.947</b>

Asimismo, se transferirá la titularidad sobre los ficheros de datos personales de los que la Sociedad Transmitedora es responsable. Quedando bloqueados aquellos datos ya cancelados afectos de cualquier eventual obligación legal.

Finalmente, tal y como se establece en el apartado 12 del presente proyecto, se transmitirán junto con la totalidad del patrimonio de la sociedad, la totalidad de las relaciones laborales de la Sociedad Transmitedora a la Sociedad Adquirente, subrogándose ésta última, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) del patrimonio transmitido.



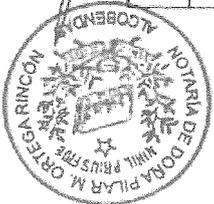
**B. ELEMENTOS DEL PASIVO**

**Valoración total de los elementos de pasivo: 1.107.762 miles de euros**

I. Deudas a corto plazo					
A. Deudas con entidades de crédito					
Tipología	Entidad financiera	Notario y protocolo	Fecha	Novaciones	valoración
Senior Facilities Agreement	Silver Point Finance LLC	D. Andrés de la Fuente O'Connor	19/10/2007	17/07/2008; 22/12/2008; 15/06/2010; 16/07/2010; 17/07/2010; 19/07/2010; 08/02/2012; 05/07/2013; 13/09/2013; 09/01/2014; 23/09/2014; 13/10/2014.	130.000
Intereses entidades crédito	Silver Point Finance LLC	---	---	---	-119
<b>Total valoración</b>					<b>129.881</b>

2. Deudas con empresas del grupo a corto plazo <sup>3</sup>		
Tipología	Acreedor	valoración
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	166.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	320.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	170.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	92.453
Intereses deudas empresas grupo	Codere Finance Luxembourg	105.481
Deudas grupo IVA	Codere España, S.L.U.	436
Deudas grupo IVA	Resto deudas grupo IVA	223
Deudas por efecto impositivo	Codere España S.L.U.	41.221
Deudas por efecto impositivo	Colonder	2.909
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	6.664
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional	2.872
Deudas por efecto impositivo	Codere America, S.A.U.	2.838
deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas Valencia	441
Deudas por efecto impositivo	Nididem	497
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas ESPAÑA	364

<sup>3</sup> Se deja constancia de que parte de la deuda otorgada por Codere Finance Luxembourg identificada en el presente apartado 2 será capitalizada con ocasión del cumplimiento de la condición suspensiva a la que se refiere el apartado 13.2 del presente proyecto.



Deudas por efecto impositivo	Codere Interactiva	216
Deudas por efecto impositivo	Resto deudas por efecto impositivo	440
Cuentas de grupo	Codere España, S.L.U.	33.702
Cuentas de grupo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	15.459
Cuentas de grupo	Codere Italia	1.516
Cuentas de grupo	Resto cuentas de grupo	43
<b>Total valoración</b>		<b>963.775</b>

7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Pasivo	Descripción	Valoración
A. Proveedores	Proveedores y acreedores por prestación de servicios	4.267
B. Proveedores, empresas del grupo	Proveedores empresas del grupo	3.350
C. Acreedores varios	Proveedores inmovilizado	-38
D. Personal	Periodificaciones pagas y valoraciones	1.860
E. Otras deudas con las Administraciones Públicas	Retenciones profesionales del trabajo y seguridad social	447
F. Provisiones para operaciones de tráfico	Provisión opción autocartera	4.220
<b>Total valoración</b>		<b>14.106</b>

### **Anexo III**

#### **Descripción y ubicación de los bienes que conforman la Aportación No Dineraria**



## ANEXO 4 – ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO A TRASPASAR<sup>1</sup>

### A. ELEMENTOS DEL ACTIVO

Valoración total de los elementos de activo: 1.262.815 miles de euros

#### 1. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

- 1.1 **CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U.** sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas, 28108 Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-84953132 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 23.715, libro 0, folio 36, sección 8ª, hoja M-425.587.
- Codere, S.A. es titular de 662.022 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U., numeradas de la 1 a la 662.022, ambas inclusive, pignoradas las participaciones n 1 a 662.022, representativas del 100% del capital social de la sociedad, en garantía de contrato de financiación senior (“senior facilities agreement”) de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido novado en cada momento), en virtud de contrato de prenda de primer rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones sociales números 1 a 1.550, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 12 de Enero de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 89 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 3.101 a 103.069, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 25 de Junio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.884 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 203.039 a 211.383, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 26 de Julio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.310 de orden de su protocolo.

---

<sup>1</sup> La totalidad de las valoraciones indicadas en el presente anexo aparecen referidas en miles de euros.

Las participaciones sociales números 219.729 a 251.553, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 3.414 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 283.379 a 333.378, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 8 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.066 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 383.379 a 423.578, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 10 de noviembre de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.419 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 463.779 a 483.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 4 de diciembre de 2.008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.690 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 503.779 a 523.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 16 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 313 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 602.901 a 662.022, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 13 de mayo de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.177 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 1.551 a 3.100, 103.070 a 203.038, 211.384 a 219.728, 251.554 a 283.378, 333.379 a 383.378, 423.579 a 463.778, 483.779 a 503.778 y 523.779 a 602.900, todas inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa, otorgada en fecha 20 de enero de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serrés, bajo el número 113 de orden de su protocolo.

## 1.2

**CODERE INTERACTIVA S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-85656130 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 26.814, folio 196, sección 8ª, hoja M-483.182.

Codere, S.A. es titular de 27.000 participaciones sociales, representativas del 90% del capital social de CODERE INTERACTIVA S.L., numeradas de la 1 a la 27.000, ambas inclusive, libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO (1 euro) de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300.-€) como valor conjunto de la participación.

Las participaciones sociales números 1 a 27.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de “CODERE INTERACTIVA S.L.” otorgada en fecha 16 de febrero de 2.009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 314 de orden de su protocolo.

1.3. **CODERE ESPAÑA S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-82427147 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.450, sección 8ª, folio 49, hoja M-240692.

Codere, S.A. es titular de 2.613.305 participaciones, representativas del 100% del capital social de “CODERE ESPAÑA S.L.U.”, numeradas de la 1 a la 2.613.305, ambas inclusive, pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones números 1 a 100.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa de acciones otorgada en fecha 21 de diciembre de 1.999 ante el Corredor de Comercio de Madrid, D. Pedro Domínguez Sors.

Las participaciones números 100.001 a 2.613.305, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de cambio de valor nominal de las participaciones sociales, y aumento de capital social otorgada en fecha 3 de marzo de 2.003 ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 251 de orden de su protocolo.

1.4. **CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal A-86874252 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 31.780, Folio 72, sección 8, hoja M-571.863

Codere, S.A. es titular de 60.000 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U., numeradas de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€).

Las participaciones números 1 a 60.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U. otorgada en fecha 22 de noviembre de 2.013 ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado bajo el número 4.382 de orden de su protocolo.

1.5. **CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A.**, sociedad de nacionalidad Luxemburguesa, con domicilio social en 6C, rue Gabriel Lippmann, L-5365 Munsbach-Luxemburgo, con Número de Identificación Fiscal N0182339B e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, con núm. B 108371.

Codere, S.A. es titular de 27.999 acciones, representativas del 99,9964% del capital social de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1,25.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.940.784'25.-€).

Las 27.999 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A. otorgada en fecha 1 de junio de 2005 ante el Notario de Esch-sur-Alzette (Luxemburgo), D. Maître Blanche Moutrier, bajo el número 495/2005 de orden de su protocolo.

1.6.

**CODERE INTERACTIVE INC.**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 200 Crandon Blvd. Suite 331, Key Biscayne, Florida (33149-EEUU), con Número de Identificación Fiscal P11000065231 e inscrita en el Departamento de Estado de Florida.

Codere, S.A. es titular de 10.000 acciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERACTIVE INC., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN DÓLAR USA (1\$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.405'80.-€).

Las 10.000 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la constitución de CODERE INTERACTIVE INC. llevada a cabo conforme a las leyes del Estado de Florida el 19 de julio de 2011.

1.7.

**CODERE INTERNACIONAL S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B83825695 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 19466, libro 0, folio 106, sección 8, hoja M 341642.

Codere, S.A. es titular de 85.727.269 participaciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERNACIONAL S.L.U., numeradas de la 1 a la 85.727.269, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de lo que hace un total de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (26.600.000'04.-€). Las participaciones numeradas de la 1 a la 84.397.269 están pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las participaciones números 1 a 3.010, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución otorgada en fecha 25 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.676 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 3.011 a 34.222.434, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 23 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.797 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 34.222.435 a 72.314.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 11 de febrero de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 162 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 72.314.359 a 73.064.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 31 de marzo de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 562 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 73.064.359 a 74.636.499, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 1 de junio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 989 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 74.636.500 a 84.397.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 22 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.770 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 84.397.270 a 85.727.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 4 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Jose María Mateos Salgado, bajo el número 4.558 de orden de su protocolo.

1.8. **CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad mejicana, con domicilio social en Avda. Industria Militar s/n, Col. Industria Militar del Miguel Hidalgo, 11600-México D.F., con Número de Identificación Fiscal CME 031125 QS8 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil n° 314238.

Codere, S.A. es titular de 1.150.000.000 de acciones, representativas del 34,91% del capital social de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN PESO MEJICANO (\$1.00) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de lo CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.240.921'92.-€).

El 1.150.000.000 de acciones le corresponden a Codere, S.A. por suscripción de la totalidad de las acciones, con un valor unitario de \$1.00, representativas del aumento del capital variable de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V. en la cantidad de \$1,150,000,000.00, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2012. Codere S.A. suscribió el 1.150.000.000 de acciones, de \$1.00 de valor cada una, en el mismo acto de la citada Asamblea, mediante la capitalización de la deuda por idéntico importe contraída a su favor por CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.

1.9. **CODERE FINANCE (UK) LIMITED**, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 5th Floor, 6 St. Andrew Street, London EC 4<sup>a</sup> 3AE, United Kingdom, registrada en Inglaterra y Gales con el número 09200465.

Codere, S.A. es titular de 1 acción, representativa del 100% del capital social de CODERE FINANCE (UK) LIMITED, libre de cargas y gravámenes, y valorada en UN EURO CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (1.26.-€).

La acción nº 1 le corresponde a Codere S.A. en virtud de *share certificate* acreditativo de la compraventa realizada.

## 2. OTROS ACTIVOS

I. Inmovilizado Intangible				
A. Marcas				
Marca nº	Marca nº	Marca nº	Marca nº	Marca nº
<b>Comunitarias</b>				
001963297 EM	002231009 EM	005354329 EM	005660303 EM	005698717 EM
006305486 EM	006305577 EM	006754105 EM	007263395 EM	007263577 EM
007263668 EM	007263701 EM	007263932 EM	007264286 EM	007264369 EM
007264609 EM	007264757 EM	008894321 EM	009153339 EM	009253956 EM
010288785 EM	010288801 EM	010288851 EM	010349637 EM	010939486 EM
011202041 EM	011293461 EM	011828845 EM	---	---
<b>Argentina</b>				
2442558 AR	2552070 AR	2552071 AR	2590693 AR	2735103 AR
2735105 AR	2735106 AR	2735107 AR	2735108 AR	2735109 AR
2765548 AR	3264345 AR	---	---	---

<b>Brasil</b>						
824046889 BR	828181462 BR	828181470 BR	828181489 BR	828468788 BR	828468796 BR	
828468800 BR	828468818 BR	829040498 BR	829040501 BR	---	---	
<b>Chile</b>						
621654 CL	802513 CL	802514 CL	---	---	---	
<b>Colombia</b>						
248771 CO	343453 CO	343455 CO	343457 CO	343458 CO	343459 CO	
343461 CO	343463 CO	343464 CO	---	---	---	
<b>Costa Rica</b>						
171378 CR	171379 CR	171380 CR	171381 CR	175927 CR	175928 CR	
190093 CR	194864 CR	---	---	---	---	
<b>España</b>						
1102491 ES	1102492 ES	1102493 ES	1102494 ES	1102495 ES	1102496 ES	
1125461 ES	1125462 ES	1125463 ES	1125464 ES	2874399 ES	2874401 ES	
2874403 ES	2874405 ES	---	---	---	---	
<b>México</b>						
719822 MX	982478 MX	986477 MX	1217992 MX	1268485 MX	---	

<b>Nicaragua</b>					
2007-01059 NI	2007-01071 NI	---	---	---	---
<b>Panamá</b>					
124901 PA	124902 PA	147893 PA	149529 PA	149530 PA	162173 PA
162177 PA	162178 PA	162179 PA	162180 PA	162181 PA	162327 PA
162328 PA	162329 PA	160077-01 PA	160078-01 PA	160079-01 PA	160080-01 PA
160081-01 PA	160082-01 PA	209486-01 PA	210229-01 PA	210230-01 PA	210231-01 PA
212496-01 PA	212497-01 PA	242498-01 PA	---	---	---
<b>Perú</b>					
309884 PE	309885 PE	309886 PE	309887 PE	309888 PE	309901 PE
309905 PE	309906 PE	---	---	---	---
<b>Puerto Rico</b>					
72863 PR	72864 PR	72865 PR	72866 PR	73723 PR	73724 PR
73725 PR	74525 PR	---	---	---	---
<b>Uruguay</b>					
353738 UY	378755 UY	378756 UY	---	---	---
<b>Venezuela</b>					
S-022416 VE	S-037040 VE	S-037041 VE	S-037042 VE	S-038654 VE	S-038655 VE

S-038656 VE	S-038657 VE	2007005743	---	---	---
<b>B. Nombres de dominio</b>					
<b>Nombre de dominio</b>	<b>Nombre de dominio</b>	<b>Nombre de dominio</b>	<b>Nombre de dominio</b>	<b>Nombre de dominio</b>	<b>Nombre de dominio</b>
affiliacionecodere.com	affiliacionecodere.it	aporiavictoria.com	apostator.com	apuestascodere.com	apuestascodere.es
apuestascodere.net	apuestascodere.org	apuestasdeportivascode e.com	apuestasdeportivascode re.es	apuestasdeportivascode. net	apuestasdeportivascode re.org
apuestasvictoria.com	apuestasyak.com	apuestasyak.com.mx	apuestasyak.mx	betcombat.com	betcombat.es
betgame.mobi	betcombat.com	betkombat.es	bin-go.it	bin-go.mobi	bin-go.org
bingame.eu	bingame.it	bingame.mobi	bingame.org	bingo777.co	bingocanoe.co
bingocanoe.com	bingocodere.es	bingocodere.it	bingocodere.net	bingocodere.org	bingonlineitalia.it
canoe.xxx	casinobingo777.com	casinobingo777.net	casinocanoe.com	casinocanoe.es	casinocanoe.net
casinocanoe.org	casinocodere.com	casinocodere.es	casinocodere.net	casinocodere.org	cdrsbg.com
clubjugadorconsentido.c om	clubjugadorconsentido.co m.mx	clubjugadorconsentido. mx	cnbet.mobi	cngame.mobi	codbet.mobi
codbingo.mobi	codere.academy	codere.agency	codere.bar	codere.best	codere.bo
codere.careers	codere.ceo	codere.club	codere.co	codere.co.uk	codere.com
codere.com.bo	codere.com.co	codere.com.es	codere.com.mx	codere.com.pa	codere.com.pe
codere.computer	codere.directory	codere.domains	codere.email	codere.enterprises	codere.es
codere.foundation	codere.fr	codere.futbol	codere.holdings	codere.international	codere.link

codere.lu	codere.management	codere.marketing	codere.menu	codere.mobi	codere.mx
codere.nl	codere.pe	codere.photos	codere.red	codere.sexy	codere.shiksha
codere.singles	codere.solutions	codere.support	codere.systems	codere.technology	codere.tienda
codere.tv	codere.us	codere.xxx	codereapuestas.com	codereapuestas.com.mx	codereapuestas.es
codereapuestas.eu	codereapuestas.mobi	codereapuestas.mx	codereapuestas.net	codereapuestas.org	codereapuestas.us
codereapuestasdeportivas.com	codereapuestasdeportivas.es	codereapuestasdeportivas.net	codereapuestasdeportivas.org	codereapustuak.com	codereapustuak.es
codereapustuak.net	codereapustuak.org	coderebingo.es	coderebingo.it	coderebingo.net	coderebingo.org
coderecasino.com	coderecasino.es	coderecasino.it	coderecasino.net	coderecasino.org	coderedistribuciones.com
coderefairplay.com	coderefairplay.es	coderefairplay.it	coderefinance.co.uk	coderefinanceluxembourg.co.uk	coderegaminghall.com
coderegaminghall.it	coderegandia.com	coderegandia.es	Coderejuegos.com	coderejuegos.com.es	coderejuegos.es
coderejuegos.info	coderejuegos.net	coderejuegos.org	coderekirolapustuak.com	coderekirolapustuak.es	coderekirolapustuak.net
coderekirolapustuak.org	coderenetwork.com	coderenetwork.eu	coderenetwork.mobi	coderenetwork.org	codereonline.com
codereonline.es	codereonline.info	codereonline.net	codereonline.org	coderepoker.com	coderepoker.es
coderepoker.info	coderepoker.net	coderepoker.org	coderinha.com	coderinha.es	comojugarbaccarat.com
comojugarblackjack.com	comojugardados.com	comojugarpoker7stud.com	comojugarruleta.com	crowncasinopanama.com	crowncasinos.co
crowncasinospanama.co	estrellasdelaliga.com	estrellasdelmus.com	estrellasdelmus.es	fairplaycodere.com	fairplaycodere.es

m									
fairplaycodere.it	fantasiaroyal.co	fantasiaroyal.com	fantasiaroyal.com.co	fantasiaroyal.com.mx	fantasiaroyal.com.pa				
fantasiaroyal.mx	fantasiaroyal.net	fantasiaroyal.org	fundacion-codere.com	fundacion-codere.com.mx	fundacion-codere.mx				
fundacioncodere.com	fundacioncodere.com.mx	fundacioncodere.es	fundacioncodere.mx	fundacioncodere.net	fundacioncodere.org				
gaminghallcodere.com	gaminghallcodere.it	garaipen-victoria.com	garaipen.biz	garaipen.com	garaipen.es				
garaipen.net	garaipen.org	garaipenapostuak.biz	garaipenapostuak.com	garaipenapostuak.es	garaipenapostuak.net				
garaipenkirolapustuak.com	garaipenvictoria.es	greenplay.co	greenplay.com	greenplay.com.co	greenplay.com.mx				
greenplay.it	greenplay.mx	greenplay.xxx	grupocodere.co	grupocodere.com.co	grupocodere.com.mx				
grupocodere.es	grupocodere.it	grupocodere.mx	grupocodere.net	grupocodere.org	grupocodere.us				
hipodromo.co	hipodromo.com	i-betonline.com	i-betweb.com	jokonda.com	jokonda.eu				
jokonda.it	jokonda.net	jokonda.org	juegoscodere.com	juegoscodere.com.es	juegoscodere.es				
juegoscodere.info	juegoscodere.net	juegoscodere.org	juegostanto.com	laemocionestaahui.com	laemocionestaahui.es				
laemocionestaunclick.com	laemocionestaunclick.e	laemocionestaumpaso.com	laemocionestaumpaso.es	linea90.co	my-i-bet.com				
news1ot.mobi	norisknoglory.com	operbingo.com	operbingo.eu	operbingo.it	operbingo.mobi				
operbingo.org	pokercodere.com	pokercodere.es	pokercodere.info	pokercodere.net	pokercodere.org				
qwscodere.com	rebingo.com	rebingo.info	rebingo.net	rebingo.org	royalyak.mx				
salacano.com	salacano.es	salacano.net	salacano.org	sinoarriesgasnogan.com	sinoarriesquesnogan.es				

slotgame.it	slotgame.mobi	tantoapuestas.com	tantosports.com	turff.co	tu victoria.com.es
uneteavictoria.com	vdevictoria.com	venturagames.com.mx	venturagames.mx	victoriaapuestasdeportivas.com	victoriapuestas.net
victoriapuestas.org	victoriapuestasdeportivas.com	victoriapuestasdeportiva.s.net	victoriapuestasdeportivas.org	winline.com.mx	winline.mx
wscodere.com	yakapuestas.com	yakapuestas.com.mx	yakapuestas.mx	---	---
<b>C. Otros derechos</b>					
Se ostenta un derecho sobre la obra titulada "SPACE CODERE", registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, el día 31 de marzo de 2011, al que correspondió el nº M-002908/2011.					
<b>Total valoración A+B+C</b>					<b>998</b>
<b>Activo</b>	<b>Descripción</b>		<b>Valoración</b>		
D. Aplicaciones informáticas	Licencias software informático.		1.931		
<b>Total valoración</b>					<b>2.929</b>

## 2. Inmovilizado material

<b>Activo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valoración</b>
A. Instalaciones técnicas y maquinaria	Sistema control de accesos.	55
B. Obras en locales alquilados	Acondicionamiento sede Avda. Bruselas 26.	223
C. Equipos procesos de información	Ordenadores y accesorios varios.	106

D. Otras instalaciones, mobiliario y utillaje	Mobiliario de oficina en sede Avda. Bruselas 26.	410
<b>Total valoración</b>		<b>794</b>

3. Inversiones en empresas del grupo a largo plazo			
Activo	Descripción		Valoración
A. Créditos a empresas del grupo			
Tipología	Deudor	Fecha	valoración
Participación accionarial directa en sociedades <sup>2</sup>	---	---	88.906
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	31/12/2011	75
Crédito participativo	Codere Internacional Dos, S.A.U	01/04/2014	514.556
Crédito participativo	Codere Internacional	31/12/2009	113.025
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	22/12/2010	214
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	30/03/2012	500
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	31/12/2013	161
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	01/04/2014	99.594
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	2.900

<sup>2</sup> Se deja constancia de que esta participación accionarial directa en sociedades se corresponde con la descripción contenida en el apartado 1. *Participación en sociedades*, del presente anexo.

Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2102	35.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	10.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	30/12/2011	90.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	17.085
Crédito participativo	Codere España S.L.U.	01/01/2008	9.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2007	4.000
Crédito (línea crédito 1 millón EUR)	Codere Internacional Dos, S.A.U	11/12/2013	300
Crédito (línea crédito 1 millón USD)	---	26/11/2013	393
Crédito	Codere Interactive	13/09/2009	152
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	21/06/2012	319
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	17/04/2013	319
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	22/10/2013	157
Crédito (línea de crédito de 4 millones EUR)	Codere Interactiva, S.L.	10/03/2011	290
Crédito (línea de crédito de 15 millones USD)	Codere Mexico	29/03/2011	1.889
Crédito	Codere Mexico	02/03/2009	120.090
Crédito	Colonder	29/05/2013	335
Provisión deterioro crédito largo plazo	---	---	-252.098
<b>Total valoración</b>			<b>857.162</b>

**4. Inversiones financieras a largo plazo**

**A. Créditos a terceros**

Tipología	Deudor	Fecha	valoración
Créditos largo plazo	Zitro	---	757
Deudores por operación tráfico	Ballesteros	---	1.005
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Testa	25/09/2006	302
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Amtrust	24/10/2014	312

**B. Otros activos financieros**

Activo	Descripción	Valoración
Valores renta fija	Bonos uruguayos vencimiento 2014	829
<b>Total valoración</b>		<b>3.205</b>

**5. Activos por impuesto diferido**

Activo	Descripción	Valoración
Créditos por pérdidas a compensar	Créditos por pérdidas a compensar.	8.446
Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	610
<b>Total valoración</b>		<b>9.056</b>

6. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Activo	Descripción	Valoración
A. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Facturas a cobrar por prestación de servicios a terceros	4.070
B. Clientes, empresas del grupo	Facturas a cobrar a empresas del grupo por prestación de servicios y cuentas corrientes con empresas del grupo	249.511
C. Deudores varios	Anticipos a acreedores	14
D. Anticipos al Personal	Saldos a cobrar a empleados	23
E. Otros créditos con las Administraciones Públicas	Saldos a cobrar a la hacienda pública por devolución de impuestos	-1.976
<b>Total valoración</b>		<b>251.642</b>

7. Inversiones en empresas del grupo a corto plazo

Tipología	Deudor	valoración
Crédito	Bingos Platentes	5.942
Crédito	Iberargen	11.272
Crédito	Operbingo	2.095
Crédito grupo IVA	Codere España, S.L.U	1.278
Créditos por efecto impositivo	Codere España, S.L.U	41.980
Créditos por efecto impositivo	Codere Internacional	11.388

Créditos por efecto impositivo	Codere América, S.A.U	1.383
Créditos por efecto impositivo	Resto créditos por efecto impositivo	-159
Créditos grupo IVA	Resto créditos grupo IVA	287
Intereses créditos	Codere México	36.936
Intereses créditos	Iberargen	1.471
Intereses créditos	Operbingo	1.192
Intereses créditos	Bingos Platenses	840
Intereses créditos	Resto intereses créditos	148
<b>Total valoración</b>		<b>116.053</b>

**8. Inversiones financieras a corto plazo**

**A. Créditos a terceros**

Tipología	valoración
Créditos a terceros	4.350
Intereses préstamos comerciales	1.540
Provisión para insolvencias crédito	-1.202
Resto créditos a cobrar	167
<b>Activo</b>	<b>Valoración</b>

B. Otros activos financieros	Bonos Boden 2015 e imposiciones corto plazo	3.743
<b>Total valoración</b>		<b>8.598</b>

9. Periodificaciones a corto plazo		
Activo	Descripción	Valoración
Gastos anticipados	periodificación gastos: Microsoft Iberica, Microsoft Ireland	429
<b>Total valoración</b>		<b>429</b>

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
Activo	Descripción	Valoración
A. Tesorería	Cajas y bancos en € y moneda extranjera	12.947
<b>Total valoración</b>		<b>12.947</b>

Asimismo, se transferirá la titularidad sobre los ficheros de datos personales de los que la Sociedad Transmitedora es responsable. Quedando bloqueados aquellos datos ya cancelados afectos de cualquier eventual obligación legal.

Finalmente, tal y como se establece en el apartado 12 del presente proyecto, se transmitirán junto con la totalidad del patrimonio de la sociedad, la totalidad de las relaciones laborales de la Sociedad Transmitedora a la Sociedad Adquirente, subrogándose ésta última, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) del patrimonio transmitido.

**B. ELEMENTOS DEL PASIVO**

Valoración total de los elementos de pasivo: 1.107.762 miles de euros

I. Deudas a corto plazo						
A. Deudas con entidades de crédito						
Tipología	Entidad financiera	Notario y protocolo	Fecha	Novaciones	valoración	
Senior Facilities Agreement	Silver Point Finance LLC	D. Andrés de la Fuente O'Connor	19/10/2007	17/07/2008; 22/12/2008; 15/06/2010; 16/07/2010; 17/07/2010; 19/07/2010; 08/02/2012; 05/07/2013; 13/09/2013; 09/01/2014; 23/09/2014; 13/10/2014.	130.000	
Intereses deudas entidades crédito	Silver Point Finance LLC	---	---	---	-119	
<b>Total valoración</b>					<b>129.881</b>	

2. Deudas con empresas del grupo a corto plazo<sup>3</sup>

Tipología	Acreedor	valoración
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	166.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	320.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	170.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg	92.453
Intereses deudas empresas grupo	Codere Finance Luxembourg	105.481
Deudas grupo IVA	Codere España, S.L.U.	436
Deudas grupo IVA	Resto deudas grupo IVA	223
Deudas por efecto impositivo	Codere España S.L.U.	41.221
Deudas por efecto impositivo	Colonder	2.909
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	6.664
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional	2.872
Deudas por efecto impositivo	Codere América, S.A.U.	2.838
deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas Valencia	441
Deudas por efecto impositivo	Nididem	497
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas ESPAÑA	364

<sup>3</sup> Se deja constancia de que parte de la deuda otorgada por Codere Finance Luxembourg identificada en el presente apartado 2 será capitalizada con ocasión del cumplimiento de la condición suspensiva a la que se refiere el apartado 1.3.2 del presente proyecto.

Deudas por efecto impositivo	Codere Interactiva	216
Deudas por efecto impositivo	Resto deudas por efecto impositivo	440
Cuentas de grupo	Codere España, S.L.U.	33.702
Cuentas de grupo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	15.459
Cuentas de grupo	Codere Italia	1.516
Cuentas de grupo	Resto cuentas de grupo	43
<b>Total valoración</b>		<b>963.775</b>

7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Pasivo	Descripción	Valoración
A. Proveedores	Proveedores y acreedores por prestación de servicios	4.267
B. Proveedores, empresas del grupo	Proveedores empresas del grupo	3.350
C. Acreedores varios	Proveedores inmovilizado	-38
D. Personal	Periodificaciones pagas y valoraciones	1.860
E. Otras deudas con las Administraciones Públicas	Retenciones profesionales del trabajo y seguridad social	447
F. Provisiones para operaciones de tráfico	Provisión opción autocartera	4.220
<b>Total valoración</b>		<b>14.106</b>



**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

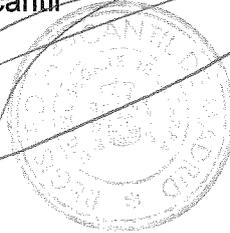
P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

**EXPTE. 569/14**

Con fecha 17 de julio de 2015 se ha presentado en este Registro Mercantil, escrito suscrito por don José Antonio Martínez Sampedro, en nombre y representación de la sociedad "Codere Newco SA" por el que modifica la instancia de solicitud presentada inicialmente.

Habiendo sido designado con fecha 14 de enero de 2015, como experto independiente, adjunto remito copia del citado escrito, para su conocimiento y efectos en el informe a emitir.

Madrid, 20 de julio de 2015  
El Registrador Mercantil



"Ernst & Young, SL"  
Att. D. José Luis Ruiz Expósito  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n – Torre Picasso  
28020 MADRID

AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 569/14

D. José Antonio Martínez Sampedro, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con D.N.I. en vigor número 1.497.520-J, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Bruselas número 26, 28108, Alcobendas, Madrid, en nombre y representación de la sociedad española Codere, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120, con domicilio en Avenida de Bruselas 26, 28108, Alcobendas, Madrid, y con N.I.F.A-82110453 (en lo sucesivo, la "Sociedad"), actuando en su condición de consejero delegado de la citada mercantil,

**EXPONE**

1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, el consejo de administración de la Sociedad suscribió un proyecto de constitución de sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y siguientes de la ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en lo sucesivo, la "Ley 3/2009").

En virtud de la citada operación, la Sociedad traspasará, sin extinguirse, la totalidad de su patrimonio social a una sociedad anónima de nueva creación (en lo sucesivo, la "Sociedad Adquirente"), que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio de la Sociedad.

El patrimonio de la Sociedad objeto de transmisión constituye una aportación no dineraria y está integrada por los bienes que se detallan en el Anexo IV del citado proyecto (en lo sucesivo, la "Aportación No Dineraria").

2. Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, la Sociedad solicitó al Registro Mercantil (asiento 4/26/2.289, Folio 308) el nombramiento de un experto independiente para que realizara un valoración de la Aportación No dineraria.
3. Con fecha 14 de enero de 2015, el Registrador Mercantil núm. XIV de los de Madrid, D. Miguel Seoane de la Parra, a la vista de la referida solicitud de nombramiento, acordó designar a la entidad "ERNST & YOUNG, S.L.", con N.I.F. B-78970506, domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 - Torre Picasso, que aceptó su designación como experto independiente.
4. Que, el citado proyecto de fecha 18 de diciembre de 2014 ha caducado, por haber transcurrido más de seis (6) meses desde la fecha del mencionado proyecto sin haber sido celebrada la junta general de accionistas de la Sociedad que habría de aprobarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 3/2009.



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID. T. O. F. D.  
CODERE NEWCO SAU

Asiento: 4/27/1.385 Folio: 180  
Fecha: 17/07/2016 Hora: 16:31

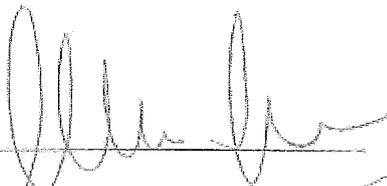
5. Que, como consecuencia de lo anterior, el 25 de junio de 2015, el consejo de administración suscribió un nuevo proyecto de constitución de sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad en términos similares a los del proyecto de fecha 18 de diciembre de 2014, utilizando ahora las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2014 como cuentas de referencia a los efectos de establecer las condiciones de la operación. Certificación de dicho proyecto se adjunta a la presente como **Anexo I**.

En su virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITA AL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID**

Que proceda al traslado del nuevo proyecto de constitución de una sociedad anónima íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad al experto independiente "ERNST & YOUNG, S.L." designado bajo el expediente número 569/14, para que pueda continuar con la valoración de la Aportación No Dineraria y la preparación de su informe.

En Madrid, 15 de julio de 2015.



Codere, S/A.

D. José Antonio Martínez Sampedro

## ANEXO I

Certificación del proyecto emitida por el órgano de administración de la Sociedad

D. Luis Argüello Álvarez, en su calidad de secretario no consejero del consejo de administración de Codere, S.A. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), con domicilio social en Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid, y N.I.F. A-82.110.453, teniendo a la vista el contenido del libro de actas de la Sociedad,

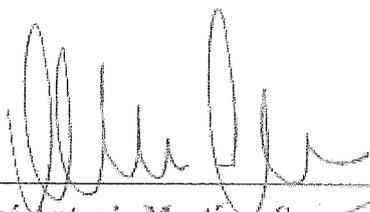
#### CERTIFICA

- I. Que el consejo de administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 25 de junio de 2015, aprobó y suscribió un proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- II. Que se transcribe literalmente como apéndice a la presente certificación el contenido de dicho proyecto.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS OPORTUNOS EFECTOS, expide la presente certificación con el visto bueno del Presidente del consejo de administración de la Sociedad, en Madrid, a 25 de junio de 2015.

El VºBº del Presidente

El Secretario no consejero



D. José Antonio Martínez Sampédro



D. Luis Argüello Álvarez

## Apéndice

### Proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad



## PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA MEDIANTE TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CODERE, S.A.

*Conforme al art. 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las  
Sociedades Mercantiles*

El presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio (en lo sucesivo, el "Proyecto") se redacta y suscribe por el órgano de administración de Codere, S.A. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 30, 31, 72, 73 y 74 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "Ley 3/2009").

En virtud de la operación proyectada y en base al art. 72 de la Ley 3/2009, la sociedad mercantil Codere, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, la "Sociedad" o la "Sociedad Transmitente") transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio a una sociedad anónima de nueva creación (en lo sucesivo, la "Sociedad Adquirente"), recibiendo a cambio todas las acciones de la Sociedad Adquirente.

De conformidad con el art. 30.2 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto o modificar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones descrita más adelante.

El presente Proyecto se someterá en legal plazo a la aprobación de la junta general de la Sociedad y, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 3/2009 los administradores que lo suscriben están obligados a insertar el Proyecto en la página web de la Sociedad, sin perjuicio de poder depositar voluntariamente un ejemplar del mismo en el Registro Mercantil de Madrid. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La inserción en la página web y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil deberán efectuarse con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general que haya de acordar la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio. La inserción del Proyecto en la página web deberá mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a que se refiere el art. 44 de la Ley 3/2009.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 31 y 74 de la Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN

#### 1.1 Sociedad Transmitente

- 1.1.1 Denominación social: Codere, S.A.
- 1.1.2 Tipo social: sociedad anónima.
- 1.1.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.
- 1.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120.
- 1.1.5 N.I.F.: A-82.110.453.

## 1.2 Sociedad Adquirente de nueva creación

### 1.2.1 Denominación social: Codere Newco, S.A.U.

Dicha denominación resulta de reserva expedida por el Registro Mercantil Central, de la cual se adjunta copia como **Anexo 1**.

### 1.2.2 Tipo social: sociedad anónima.

### 1.2.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.

Dicho domicilio resulta del proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Adquirente.

### 1.2.4 Datos registrales: sociedad de nueva creación, pendiente de inscripción registral.

### 1.2.5 N.I.F. Provisional: A-87.172.003.

Dicho número de identificación fiscal provisional resulta del documento justificativo del cual se adjunta copia como **Anexo 2**.

## 2. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

### 2.1 Tipo de canje

2.1.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un canje de títulos. En su lugar, se atribuirá a la Sociedad Transmitente la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente. El número y valor de las acciones atribuidas se fija sobre la base del valor real del patrimonio de la Sociedad Transmitente, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos conforme a lo establecido en el apartado 10 siguiente.

2.1.2 Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, corresponderá recibir a la Sociedad Transmitente, las 300.000 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad Adquirente y que conjuntamente representan el cien por cien (100%) de dicho capital social, que ascenderá consecuentemente a 60.000 euros.

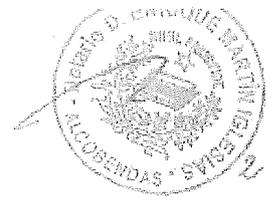
### 2.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en dinero.

### 2.3 Procedimiento de canje

2.3.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un procedimiento de canje de títulos. En su lugar, se procederá a la suscripción, por parte de la Sociedad Transmitente y en la propia escritura de constitución de la Sociedad Adquirente, de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Adquirente.

2.3.2 El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para la Sociedad Transmitente ni sus accionistas.



3. **INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**

No existe en la Sociedad Transmitente ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

4. **TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES**

No existe en la Sociedad Transmitente (ni se prevé la existencia en la Sociedad Adquirente) ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión.

5. **VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES**

No se reconocerán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Adquirente, ni a los expertos independientes que intervengan en el presente Proyecto, ni a los administradores de la Sociedad Transmitente o de la Sociedad Adquirente.

6. **FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS**

Las nuevas acciones de la Sociedad Adquirente, que serán íntegramente suscritas por la Sociedad Transmitente, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de constitución de la Sociedad Adquirente.

7. **FECHA DE EFECTIVIDAD DE A EFECTOS CONTABLES**

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio que se transmite de la Sociedad Transmitente se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Adquirente a partir del 1 de enero de 2015 o de la primera fecha permitida conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, si resulta diferente de la anterior.

8. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE**

Se adjuntan como Anexo 3 los estatutos sociales previstos para la Sociedad Adquirente.

9. **REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSMITENTE**

Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo una reducción del capital social de la Sociedad Transmitente.

10. **DESIGNACIÓN, VALORACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD ADQUIRENTE**

10.1 El patrimonio que se transmite a favor de la Sociedad Adquirente consiste en la totalidad de los elementos patrimoniales de la Sociedad Transmitente.

10.2 En el Anexo 4 se detallan, a efectos informativos, los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Adquirente, así como la valoración de los mismos desde un punto de vista contable. El valor de mercado de los activos y pasivos objeto de transmisión cubren, en cualquier caso, el capital social de la Sociedad Adquirente en los términos fijados en el apartado 2.1.2 del presente Proyecto.

10.3 De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 3/2009, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Transmitente acaecida entre la fecha de elaboración

del presente Proyecto y la fecha de adopción del acuerdo de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad Transmitente, será notificada a la junta de socios de la Sociedad Transmitente por los administradores de ésta.

## **11. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS**

- 11.1 Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad son las cerradas a 31 de diciembre de 2014.
- 11.2 De conformidad con lo previsto en el art. 36.1 de la Ley 3/2009, se emplea a los efectos previstos en los arts. 31.10º y 36 de la Ley 3/2009 el último balance anual, cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 11.3 El referido balance anual ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad y será sometido a la aprobación de la junta general de accionistas que haya de resolver sobre la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de constitución.

## **12. CONSECUENCIAS SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA**

### **12.1 Empleo**

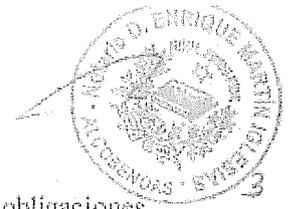
- 12.1.1 Como consecuencia de la operación proyectada, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la Sociedad Transmitente. En su lugar, la Sociedad Adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) asociados al patrimonio transmitido.
- 12.1.2 Como consecuencia de la operación proyectada, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Transmitente y de la Sociedad Adquirente.
- 12.1.3 De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se produce una "sucesión de empresa" en virtud de la cual la Sociedad Adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de índole laboral de la Sociedad Transmitente en relación con la totalidad de los empleados que se traspasan, los cuales pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Adquirente, manteniendo la antigüedad y las mismas condiciones contractuales que tenían en la Sociedad Transmitente.

### **12.2 Órganos de administración**

El órgano de administración de la Sociedad Adquirente estará compuesto por un consejo de administración formado por un número de miembros no inferior a cuatro (4) ni superior a quince (15). No se prevé impacto de género.

### **12.3 Responsabilidad social**

- 12.3.1 La Sociedad Adquirente asumirá las deudas de la Sociedad Transmitente que les serán transmitidas conforme al presente Proyecto, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el art. 44 de la Ley 3/2009.



12.3.2 En caso de que la Sociedad Adquirente incumpla alguna de las obligaciones inherentes al patrimonio que recibe, responderá solidariamente la Sociedad Transmitente de conformidad con el art. 80 de la Ley 3/2009.

### 13. OTRAS MENCIONES

#### 13.1 Informe de administradores y de expertos independientes

13.1.1 Los administradores de la Sociedad solicitarán, del Registro Mercantil de Madrid, la designación de un experto independiente para que proceda a elaborar un único informe sobre el presente Proyecto y lleve a cabo la valoración del patrimonio no dinerario que se transmite a la Sociedad Adquirente en el propio acto de su constitución, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 3/2009 y los arts. 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

13.1.2 De conformidad con el art. 77 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad habrán de redactar un informe sobre el presente Proyecto en que se deberá expresar que han sido emitidos los informes sobre las aportaciones no dinerarias previstos en la Ley 3/2009 por revestir tanto la Sociedad Transmitente como la Sociedad Adquirente la forma jurídica de sociedad anónima, así como el Registro Mercantil en que esos informes estén depositados o vayan a depositarse, en su caso.

#### 13.2 Condición suspensiva

Por último, se hace constar que la eficacia del acuerdo de aprobación por la junta general de la Sociedad de la presente constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad estará sujeta suspensivamente a que, en relación con el procedimiento denominado *scheme of arrangement* previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006 cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del "Grupo Codere" (el "Scheme") y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited ("Codere UK") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*) (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la reestructuración y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo a la constitución de la Sociedad Adquirente. El cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) será acreditado mediante una comunicación dirigida por Codere UK, en cuanto entidad que inicia el procedimiento de Scheme, al Consejo de Administración de la Sociedad.

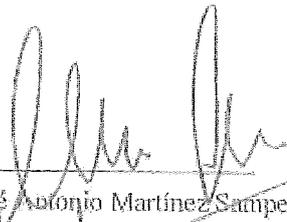
#### 13.3 Régimen fiscal

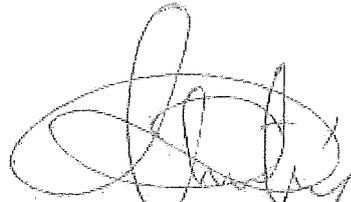
A efectos enunciativos, la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio se entenderá acogida al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el art. 89 de dicha norma.

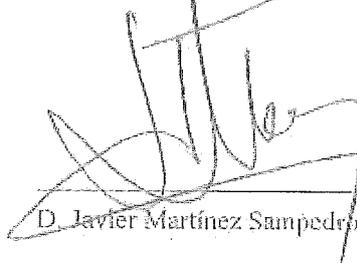
## SUSCRIPCIÓN POR LOS ADMINISTRADORES

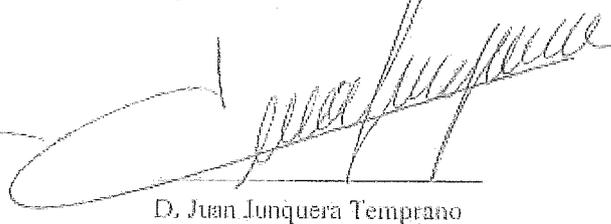
De conformidad con el art. 30 de la Ley 3/2009, todos los administradores de la Sociedad Transmitedora, esto es, la totalidad de los consejeros de Codere, S.A., suscriben el presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio.

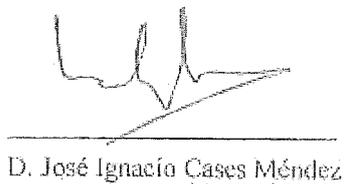
Madrid, 25 de junio de 2015

  
D. José Antonio Martínez Sampedro

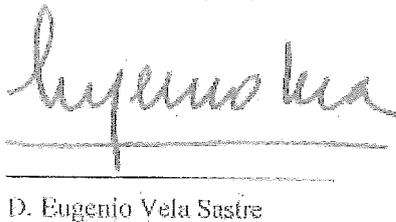
  
Masampe, S.L.  
P.p: D.ª Cristina Martínez Soria

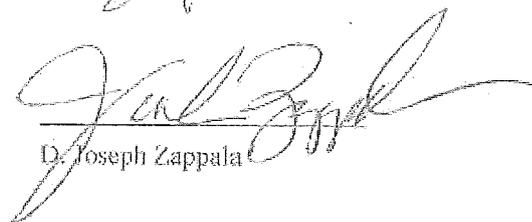
  
D. Javier Martínez Sampedro

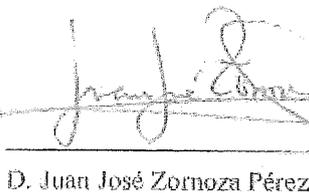
  
D. Juan Junquera Temprano

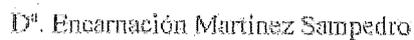
  
D. José Ignacio Cases Méndez

  
D. José Ramón Romero Rodríguez

  
D. Eugenio Vela Sasre

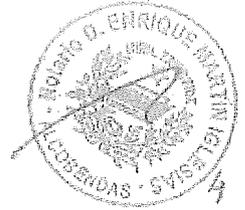
  
D. Joseph Zappala

  
D. Juan José Zornoza Pérez

  
D.ª Encarnación Martínez Sampedro

[No firma, estando ausente por motivos personales]

TES...



ANEXO 1 - RESERVA DE DENOMINACIÓN

... TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS: Yo, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, LEGITIMÓ las firmas que anteceden de DON JOSE MARTINEZ SAMPEDRO, titular del D.N.I./N.I.F. número 01497520J, de DOÑA CRISTINA MARTINEZ SORIA, titular del D.N.I./N.I.F. número 53504804L, de DON LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO, titular del D.N.I./N.I.F. número 50697244T, de DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO, titular del D.N.I./N.I.F. número 05410416B, de DON JOSE IGNACIO CASES MENDEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 37579518W, de DON JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 50413130M, de DON EUGENIO VELA SANCHEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 50271015J, de DON JOSEPH ZAPPALA, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América número 505829723, en vigor, y de DON JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 05216483Z, por haber sido puestas en mi presencia; constando el presente documento de veintidós folios, numero y rubrico. -----

En Alcobendas, a veinticinco de junio de dos mil quince.  
Libro Indicado, sección 2ª, número 90

*[Handwritten signature]*

FE PÚBLICA NOTARIAL

0205690301

ENRIQUE MARTIN IGLESIAS  
ALCOBENDAS

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES  
25 JUNIO 2015  
ENRIQUE MARTIN IGLESIAS  
041641449



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 902 984 442  
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 15090335

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. CODERE, S.A.,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/06/2015, asiento 15092013,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### CODERE NEWCO, S.A. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Junio de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,



\*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ANEXO 2 – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PROVISIONAL





Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agencia tributaria.es

### Declaración Censal

Declaración censal sobre el Impuesto sobre el Consumo de los Emprendedores, Profesionales y Retenedores

Modelo  
**036**

#### Identificación del contribuyente



A87172003



N. justificante: 0365023804765

101 NIF  
102 Apellidos y nombre o razón o denominación social  
CODERE NEWCO, S.A.U.

#### Declaración de actividades económicas

110  Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).  
111  Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

#### Modificaciones

- 120  Solicitud de NIF definitivo, desplazando de NIF provisional.
- 121  Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
- 122  Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
- 123  Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
- 124  Modificación domicilio o efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
- 125  Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
- 126  Modificación datos representantes (página 3).
- 127  Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 3).
- 128  Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuestos superiores a € 000.000 de euros (página 3).
- 129  Solicitud de inscripción en el registro de devoluciones a sual (página 3).
- 130  Solicitud de alta en el registro de operadores intracomunitarios (página 3).
- 131  Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 3).
- 132  Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 4).
- 133  Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 4).
- 134  Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 4).
- 135  Opción/reconocimiento por el Régimen fiscal especial del Título VI de la Ley 49/2002 (página 4).
- 136  Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
- 137  Modificación datos relativos a otros impuestos (página 7).
- 138  Modificación datos relativos a regímenes especiales de comercio intracomunitario (página 7).
- 139  Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o participados (página 8).
- 140  Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y profesionales (personas físicas y entidades, sin disolución, Entidades inactivas).

141 Fecha efectiva del censo

#### Declaración de baja

150  Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. 151 Causa  
152 Fecha efectiva de la baja

#### Declaración de representante

Lugar: MADRID  
Fecha: 16/04/2014  
Firma en calidad de Representante  
Firma:   
Firma: D.º JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO

Valido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes



Modelo  
**036**

NIF: **CODERE NEWCO, S.A.U.**  
Apellidos y nombre o razón o denominación social

**DECLARACIÓN DE INTERÉS EN LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE DE MARCA**

81 Persona jurídica o entidad residente en España:  82 Persona jurídica o entidad no residente en España. 83 Código del país de constitución  
**Identificación**  
84 NIF 85 Razón o denominación social 86 Anagrama

87 NIF otros países 88 Fecha acuerdo estatutos 89 Fecha constitución 90 Fecha inscripción registral  
**16/12/2014**

**Domicilio fiscal en España**  
91 Tipo vía 92 Nombre de la vía pública 93 Tipo 94 Número 95 Calif. ru. 96 Bloque 97 Portal 98 Escal. 99 Planta 100 Puerta  
**AVDA DE BRUSELAS NUM 26**

99 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 102 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) 109 e-mail

103 C. Postal 104 Nombre del Municipio 105 Provincia 106 Tfno. Fijo 107 Tfno. Móvil 108 Núm. de Fax  
**28108 ALCOBENDAS MADRID**

**Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)**

111 Domicilio (Address) 112 Complemento domicilio (si fuera necesario) 114 Población/Ciudad 119 e-mail

113 C/R/21 115 Provincia/Región/Estado 116 País 117 Cód. País 118 Tfno. Fijo 119 Tfno. Móvil 120 Núm. de Fax

**Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estimo oportuno)**

121 Tipo vía 122 Nombre de la vía pública 123 Tipo 124 Número 125 Calif. ru. 126 Bloque 127 Portal 128 Escal. 129 Planta 130 Puerta  
131 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 132 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) 139 e-mail

133 C. Postal 134 Nombre del Municipio 135 Provincia 136 Tfno. Fijo 137 Tfno. Móvil 138 Núm. de Fax

139 Dedicatarios (si es distinto del declarante) 140 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

141 APARTADO DE CORREOS DÓNDE: 142 Población/Ciudad

143 C. Postal 144 Provincia 145 Tfno. Fijo 146 Tfno. Móvil 147 Núm. de Fax

148 Justicialario (si es distinto del declarante) 149 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

**Domicilio social**  
151 Tipo vía 152 Nombre de la vía pública 153 Tipo 154 Número 155 Calif. ru. 156 Bloque 157 Portal 158 Escal. 159 Planta 160 Puerta

161 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 162 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

163 C. Postal 164 Nombre del Municipio 165 Provincia 166 Tfno. Fijo 167 Tfno. Móvil 168 Núm. de Fax

65 ¿Tiene personalidad jurídica?  SI  NO Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica e clase de entidad:  
69  Persona jurídica. Forma jurídica:  Sociedad Anónima unipersonal  
70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71  
72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73  
74 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España. Clase de entidad: 75  
76 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España. Clase de entidad: 77  
78 Otras entidades. Clase de entidad: 79

**Establecimientos permanentes**

891 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente?  SI  NO 892 ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España.

893 1 NIF 894 Denominación  
893 2 NIF 894 Denominación  
893 3 NIF 894 Denominación

Valido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

Modelo  
**036**

Apellidos y nombre o razón e denominación social  
**CODERE NEWCO, S.A.U.**

**REPRESENTANTES**

**Causa de la presentación**

300 Alta representante  301 Baja representante  302 Modificación de la representación  303 Fecha: **16/12/2014**

**Identificación del representante**

304 NIF: **01497520J** 305 Apellidos y nombre o razón social: **JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO**

306 Residente:

**Domicilio fiscal**

311 Tipo de vía 312 Nombre de la vía pública 313 Sección 314 Número 315 Calle no. 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta  
**AVDA DE BRUSELAS** **NUM 26**

321 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 322 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

323 C. Postal 324 Nombre del Municipio 325 Provincia 326 Tlfno. Fijo 327 Tlfno. Móvil 328 Num. de Fax  
**28108 ALCOBENDAS MADRID**

**Causa de la representación**

330 Legal  331 Clave: **02**  
332 Voluntaria

**Tipo de representación**

333 Clave: **10**

**Título de la representación**

334 Clave: **10**

**Causa de la presentación**

340 Alta representante  341 Baja representante  342 Modificación de la representación  343 Fecha

**Identificación del representante**

344 NIF 345 Apellidos y nombre o razón social

346 Residente:

**Domicilio fiscal**

347 Tipo de vía 348 Nombre de la vía pública 349 Sección 350 Número 351 Calle no. 352 Bloque 353 Portal 354 Escal. 355 Planta 356 Puerta  
357 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 358 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

359 C. Postal 360 Nombre del Municipio 361 Provincia 362 Tlfno. Fijo 363 Tlfno. Móvil 364 Num. de Fax

**Causa de la representación**

365 Legal  366 Clave  
367 Voluntaria

**Tipo de representación**

368 Clave

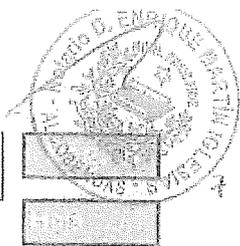
**Título de la representación**

369 Clave

Valído para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

Modelo  
**036**

RIF: CODERE NEWCO, S.A.U.  
Apellidos y nombre o razón o denominación social



**CAUSAS DE PRESENTACIÓN: MODIFICACIÓN DE DATOS**

**Causa de la presentación**

802 Año:  803 Bajas:  804 Modificación:  805 Fecha: 16/12/2014  
806 NIF: A82110453 807 Apellidos y nombre, razón o denominación social: CODERE, S.A.

**Domicilio fiscal en España**

811 Tipo vía: AVDA 812 Nombre de la vía pública: DE BRUSELAS 813 Tipo Núm: NUM 814 Número: 26 815 Cód. n.º: 816 Bloque: 817 Portal: 818 Escal: 819 Planta: 820 Puerta:  
821 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...): 822 Localidad/Población (si es distinta de Municipio):  
823 C. Postal: 28108 824 Nombre del Municipio: ALCOBENDAS 825 Provincia: MADRID 826 Tipo: Fijo 827 Tipo: Móvil 828 Núm. de Fax:

**Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)**

829 Domicilio I - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)  
830 Complemento domicilio (si fuese necesario): 831 Población/Ciudad: 832 País:  
833 Cód. País: 834 Provincia/Región/Estado: 835 País: 836 Cód. País: 837 Tipo: Fijo 838 Tipo: Móvil 839 Núm. de Fax:

	Renuncia		Revocación		Firma	Cota o % de participación	
IRPF: Estimación objetiva	839	840	841	842		843	100,00%
IRPF: Estimación directa simplificada							
IVA: Régimen simplificado	843	844	845	846			
IVA: Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca							

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

**Causa de la presentación**

802 Año:  803 Bajas:  804 Modificación:  805 Fecha:  
806 NIF: 807 Apellidos y nombre, razón o denominación social:

**Domicilio fiscal en España**

811 Tipo vía: 812 Nombre de la vía pública: 813 Tipo Núm: 814 Número: 815 Cód. n.º: 816 Bloque: 817 Portal: 818 Escal: 819 Planta: 820 Puerta:  
821 Complemento domicilio (ej: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...): 822 Localidad/Población (si es distinta de Municipio):  
823 C. Postal: 824 Nombre del Municipio: 825 Provincia: 826 Tipo: Fijo 827 Tipo: Móvil 828 Núm. de Fax:

**Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)**

829 Domicilio I - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)  
830 Complemento domicilio (si fuese necesario): 831 Población/Ciudad: 832 País:  
833 Cód. País: 834 Provincia/Región/Estado: 835 País: 836 Cód. País: 837 Tipo: Fijo 838 Tipo: Móvil 839 Núm. de Fax:

	Renuncia		Revocación		Firma	Cota o % de participación	
IRPF: Estimación objetiva	839	840	841	842		843	%
IRPF: Estimación directa simplificada							
IVA: Régimen simplificado	843	844	845	846			
IVA: Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca							

## ANEXO 3 – ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE

### ESTATUTOS SOCIALES DE CODERE NEWCO, S.A.

#### TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 1º.-** Se constituye una sociedad anónima, denominada "Codere Newco, S.A." que se registrará por estos Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, y demás normativa vigente (la "Sociedad"). Las disposiciones estatutarias habrán de ser interpretadas y aplicadas con arreglo a las normas legales imperativas, las cuales serán siempre de preferente aplicación.

**ARTÍCULO 2º.-** La Sociedad tendrá por objeto: el desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, en sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero.

La Sociedad tiene el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) número 9200.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones, licencias u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad. En particular, la Sociedad no podrá realizar, en ningún caso, actividades propias de las Entidades de Crédito, Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.

**ARTÍCULO 3º.-** La sociedad, que tendrá su domicilio en la Avenida Bruselas número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, podrá crear las delegaciones y oficinas que estime procedente tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El órgano de administración queda facultado para acordar la creación, supresión o el traslado de las sucursales, delegaciones, agencias y representaciones que estime conveniente, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la junta general de la Sociedad. No obstante, la modificación, supresión y el traslado de la página web corporativa de la Sociedad podrán ser acordados por el consejo de administración de acuerdo con la Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Las operaciones sociales darán comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

#### TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTÍCULO 5º.-** El capital social es de SESENTA MIL EUROS (60.000-€), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones nominativas de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y de la misma clase y serie.



**ARTÍCULO 6º.-** Las acciones estarán representadas mediante títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios consejeros. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.

La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos indicados en la Ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro. En el libro-registro de acciones nominativas se inscribirán las sucesivas transferencias de titularidad y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, conforme lo previsto en la Ley.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro-registro.

La Sociedad expedirá a favor de los titulares de las acciones un extracto o certificación del contenido del libro-registro en relación con los títulos que posean.

**ARTÍCULO 7º.-** Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, al que corresponderá el ejercicio de los derechos sociales, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo.

En el caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista, que será facilitado por el acreedor pignoraticio, el cual, si el propietario no desembolsa los dividendos pasivos podrá optar entre cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

**ARTÍCULO 8º.-** La titularidad de una o más acciones implica la adhesión a los Estatutos Sociales y faculta para el ejercicio de los derechos consignados en ellos.

### **TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 9º.-** El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá:

- a) A la junta general de accionistas.
- b) Al órgano de administración.

#### **DE LAS JUNTAS GENERALES**

**ARTÍCULO 10º.-** La junta general, legalmente constituida, representa a todos los accionistas, y los acuerdos tomados por la misma, con observancia de estos Estatutos, serán de obligado cumplimiento para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, salvo los derechos de impugnación que puedan corresponder al accionista.

**ARTÍCULO 11º.-** Cada acción dará derecho a un voto.

El voto de las propuestas sobre punto comprendidos en el orden del día de cualquier junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista, en los términos previstos en la legislación vigente y los presentes Estatutos mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la seguridad en las comunicaciones, la identidad del sujeto que ejercite su derecho de voto, el sentido de éste último y su recepción. Los

accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la junta como presentes.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales.

**ARTÍCULO 12º.-** Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta general, por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo que se establezca para cada junta general en la correspondiente convocatoria. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la junta general del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio se registrarán por las normas vigentes.

**ARTÍCULO 13º.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Tendrá el carácter de junta ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Todas las demás juntas tendrán la consideración de extraordinarias.

**ARTÍCULO 14º.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria la de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, observándose las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General de la sociedad no podrá impartir instrucciones al órgano de administración ni someter a su autorización la adopción por el órgano de administración de acuerdos sobre asuntos de gestión.

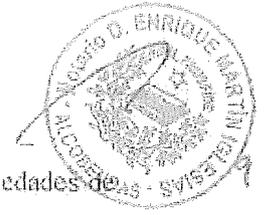
**ARTÍCULO 15º.-** Las convocatorias para las juntas generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la junta general. La difusión del anuncio de convocatoria se hará mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste la documentación de la Sociedad.

El anuncio expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la junta general y, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los informes establecidos en la Ley.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta general.

Deberá, igualmente, convocarse la junta general cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital social, y en la solicitud expresen los



asuntos a tratar en la junta general procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las juntas generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido.

**ARTÍCULO 16°.-** Las juntas generales se celebrarán en el término municipal de Alcobendas, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del órgano de administración o a petición de un número de socios que representen la cuarta parte del capital presente en la junta.

Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre, la junta se considerará única, formalizándose para todas ellas una sola Acta.

**ARTÍCULO 17°.-** La junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

**ARTÍCULO 18°.-** Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para adoptarse los referidos acuerdos, será necesario el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

**ARTÍCULO 19°.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que concorra todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta.

**ARTÍCULO 20°.-** En las juntas generales de todo orden serán Presidente y Secretario los que lo sean del consejo de administración o, en caso de ausencia de éstos, las personas que la propia junta designe. Si existiera Vicepresidente o Vicesecretario del consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo lo dispuesto en los artículos 223, 238 y 380 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Presidente abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá los debates, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten, decidirá cuando están los asuntos suficientemente tratados, ordenando se proceda a su votación; también podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra. Las votaciones podrán ser verbales o por aclamación, así como por los medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple del capital presente o representado. No obstante lo anterior, queda a salvo la mayoría que la Ley exige en el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, la mayoría y quórum exigidos por el artículo 364 de la Ley de Sociedades de Capital y cualesquiera otras mayorías que tengan carácter imperativo.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO 21º.-** De las reuniones de la junta general se extenderá Acta en el Libro llevado al efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia junta general o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del consejo de administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

**ARTÍCULO 22º.-** Los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores serán, desde su aprobación, ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas incluso para los ausentes, incapacitados o disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de Sociedades de Capital, para los acuerdos contrarios a la Ley, opuestos a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad.

### DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 23º.-** La Sociedad será regida y administrada por un consejo de administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a quince, elegidos por la junta general. Podrán ser personas físicas o jurídicas.

2.- El consejo de administración elegirá de entre los consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad.

Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario; que podrán ser o no miembros del consejo de administración; no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.

3.- Los consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

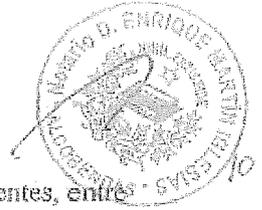
4.- No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Sociedad, tanto de carácter general como aquellas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

5.- El cargo de consejero será gratuito.

6.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

7.- El consejo de administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, o el que haga sus veces. El consejo de administración se reunirá al menos una vez al trimestre. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los consejeros. Asimismo, administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

8.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el consejo, por fax o correo electrónico, con un plazo mínimo de 24 horas.



- 9.- La válida constitución del consejo requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes, entre presentes y representados.
- 10.- Los consejeros podrán delegar por escrito y para cada sesión del consejo su asistencia y voto en cualquier otro consejero.
- 11.- Los acuerdos del consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.
- 12.- Los consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.
- 13.- El consejo de administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus miembros y no existieran suplentes, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.
- 14.- El consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.

El consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes; la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del consejo de administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.

Adicionalmente, si ningún miembro del consejo de administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio.

**ARTÍCULO 24º.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, en forma colegiada, que adoptará sus decisiones conforme a lo establecido en el artículo anterior y tendrá las más amplias facultades para contratar en general, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligacionales o dispositivos, tanto de administración ordinaria y extraordinaria, como de riguroso dominio y ello respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

**ARTÍCULO 25º.-** El consejo de administración podrá nombrar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, cuando lo crea conveniente, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El consejo de administración podrá delegar también sus facultades representativas, con carácter permanente, en uno o más consejeros determinando, si son varios, si pueden actuar mancomunada o solidariamente.

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración exigirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo y producirá efectos desde su inscripción en el Registro Mercantil.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta otorgue al consejo, (salvo que fuere expresamente autorizado por ella), ni cualesquiera otras que determine la ley.

El consejo de administración podrá nombrar en su seno cuantos Comités o Comisiones especializados estime convenientes para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

#### **TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO**

**ARTÍCULO 26°.-** El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

La contabilidad se llevará en la forma establecida en el Código de Comercio y Disposiciones especiales, en su caso, con los Libros y documentos auxiliares que sean necesarios o se consideren convenientes.

**ARTÍCULO 27°.-** El órgano de administración deberá formalizar, dentro del plazo legal, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Esta documentación una vez revisada, en su caso, por los Auditores de Cuentas se presentará, junto con el informe de éstos, en su caso, a la junta general ordinaria.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y de los resultados de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Comercio. La memoria completará, ampliará y comentará el contenido de los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores.

A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, haciéndose mención de este hecho en la convocatoria de la junta general.

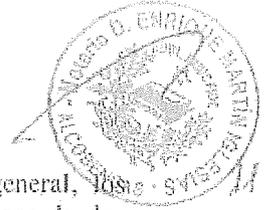
**ARTÍCULO 28°.-** La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

Una vez cubierta la reserva legal y determinadas las sumas con que se decida dotar los fondos de las distintas reservas voluntarias que se acuerden, se procederá a distribuir los dividendos entre los accionistas con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición, haciéndose el reparto en proporción al capital desembolsado, cumpliéndose las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones, en su caso.

La junta general o los administradores podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

#### **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO 29°.-** La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.



Cuando concurra alguna de las causas de disolución que exija acuerdo de la junta general, los administradores deberán convocarla, por sí, o a instancia de cualquier accionista, en el plazo de dos meses desde que exista aquella causa. La misma obligación concurrirá en caso de que la Sociedad fuera insolvente, de manera que pueda instar el concurso.

Si la junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara los acuerdos previstos en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier interesado podrá instar la disolución de la Sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de la disolución judicial deberá dirigirse contra la Sociedad.

Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la Sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado.

La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta general, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta general, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

Cuando la causa de disolución fuera la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá enervarse aumentando o reduciendo el capital, o reconstruyendo el patrimonio social en la cuantía suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

**ARTÍCULO 30°.-** La junta general de accionistas, si acordase la disolución, designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyas facultades fijará igualmente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Una vez nombrados los liquidadores cesarán las atribuciones y competencias del órgano de administración, siendo el único órgano competente de la Sociedad, desde ese momento, la junta general de accionistas a excepción de las funciones otorgadas por la Ley a los liquidadores.

**ARTÍCULO 31°.-** En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

## ANEXO 4 – ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO A TRASPASAR

### A. ELEMENTOS DEL ACTIVO

Valoración total de los elementos de activo: 1.133.220 (miles de euros)

#### 1. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

1.1 **CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas, 28108 Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-84953132 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 23.715, libro 0, folio 36, sección 8ª, hoja M-425.587.

Codere, S.A. es titular de 662.022 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U., numeradas de la 1 a la 662.022, ambas inclusive, pignoradas las participaciones n.º 1 a 662.022, representativas del 100% del capital social de la sociedad, en garantía de contrato de financiación senior ("senior facilities agreement") de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido novado en cada momento), en virtud de contrato de prenda de primer rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones sociales números 1 a 1.550, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. otorgada en fecha 12 de Enero de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 89 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 3.101 a 103.069, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. otorgada en fecha 25 de Junio de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.884 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 203.039 a 211.283, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U. otorgada en fecha 26 de Julio de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.310 de orden de su protocolo.

---

1 La totalidad de las valoraciones indicadas en el presente anexo aparecen referidas en miles de euros, a excepción de las referidas en el apartado 1. "Participación en sociedades" de la Sección A. "Elementos del Activo".

Las participaciones sociales números 219.729 a 251.553, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 3.414 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 283.379 a 333.378, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 8 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.066 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 383.379 a 423.578, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 10 de noviembre de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.419 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 463.779 a 483.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 4 de diciembre de 2.008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.690 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 503.779 a 523.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 16 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 313 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 602.901 a 662.022, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 13 de mayo de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.177 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 1.551 a 3.100, 103.070 a 203.038, 211.384 a 219.728, 251.554 a 283.378, 333.379 a 383.378, 423.579 a 463.778, 483.779 a 503.778 y 523.779 a 602.900, todas inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa otorgada en fecha 20 de enero de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serrés, bajo el número 113 de orden de su protocolo.

1.2 **CODERE INTERACTIVA S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-85656130 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 26.814, folio 196, sección 8ª, hoja M-483.182.

Codere, S.A. es titular de 27.000 participaciones sociales, representativas del 90% del capital social de CODERE INTERACTIVA S.L., numeradas de la 1 a la 27.000, ambas inclusive, libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300.-€) como valor conjunto de la participación.



Las participaciones sociales números 1 a 27.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de "CODERE INTERACTIVA S.L." otorgada en fecha 16 de febrero de 2.009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 314 de orden de su protocolo.

1.3 **CODERE ESPAÑA S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-82427147 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.450, sección 8ª, folio 49, hoja M-240692.

Codere, S.A. es titular de 2.613.305 participaciones, representativas del 100% del capital social de "CODERE ESPAÑA S.L.U.", numeradas de la 1 a la 2.613.305, ambas inclusive, pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones números 1 a 100.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa de acciones otorgada en fecha 21 de diciembre de 1.999 ante el Corredor de Comercio de Madrid, D. Pedro Domínguez Sors.

Las participaciones números 100.001 a 2.613.305, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de cambio de valor nominal de las participaciones sociales, y aumento de capital social otorgada en fecha 5 de marzo de 2.003 ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 251 de orden de su protocolo.

1.4 **CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal A-86874252 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 31.780, Folio 72, sección 8, hoja M-571.863

Codere, S.A. es titular de 60.000 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U., numeradas de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€).

Las participaciones números 1 a 60.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U. otorgada en fecha 22 de noviembre de 2.013 ante el Notario de Madrid, D. José M<sup>o</sup> Mateos Salgado bajo el número 4.582 de orden de su protocolo.

1.5 **CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A.**, sociedad de nacionalidad Luxemburguesa, con domicilio social en 6C, rue Gabriel Lippmann, L-5365 Munsbach-Luxemburgo, con Número de Identificación Fiscal N0182339B e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, con núm. B 108371.

Codere, S.A. es titular de 27.999 acciones, representativas del 99.9964% del capital social de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1'25-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las 27.999 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A. otorgada en fecha 1 de junio de 2005 ante el Notario de Esch-sur-Alzette (Luxemburgo). D. Maître Blanche Mounier, bajo el número 495/2005 de orden de su protocolo.

1.6 **CODERE INTERACTIVE INC.**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 200 Crandon Blvd. Suite 331, Key Biscayne, Florida (33149-EEUU), con Número de Identificación Fiscal P11000065231 e inscrita en el Departamento de Estado de Florida.

Codere, S.A. es titular de 10.000 acciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERACTIVE INC., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN DÓLAR (1.-US\$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.405'80.-€).

Las 10.000 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la constitución de CODERE INTERACTIVE INC. llevada a cabo conforme a las Leyes del Estado de Florida el 19 de julio de 2011.

1.7 **CODERE INTERNACIONAL S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B83825695 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 19466, libro 0, folio 106, sección 8, hoja M 341642.

Codere, S.A. es titular de 85.727.269 participaciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERNACIONAL S.L.U., numeradas de la 1 a la 85.727.269, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€). Las participaciones numeradas de la 1 a la 84.397.269 están pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las participaciones números 1 a 3.010, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución otorgada en fecha 25 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.676 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 3.011 a 34.222.434, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 23 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.797 de orden de su protocolo.



Las participaciones números 34.222.435 a 72.314.558, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 11 de febrero de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 162 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 72.314.359 a 73.064.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 31 de marzo de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 562 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 73.064.359 a 74.636.499, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 1 de junio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 989 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 74.636.500 a 84.397.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 22 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.770 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 84.397.270 a 85.727.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 4 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Jose María Mateos Salgado, bajo el número 4.558 de orden de su protocolo.

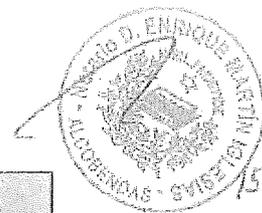
1.8 **CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad mejicana, con domicilio social en Avda. Industria Militar s/n, Col. Industria Militar del Miguel Hidalgo, 11600-México D.F., con Número de Identificación Fiscal CME 031125 QS8 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil nº 314238.

Codere, S.A. es titular de 1.150.000.000 de acciones, representativas del 33.02% del capital social de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN PESO MEXICANO (1 \$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.005.921'92.-€).

El 1.150.000.000 de acciones le corresponden a Codere, S.A. por suscripción de la totalidad de las acciones, con un valor unitario de \$1.00, representativas del aumento del capital variable de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V. en la cantidad de \$1.150.000.000.00, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2012. Codere S.A. suscribió el 1.150.000.000 de acciones, de \$1.00 de valor cada una, en el mismo acto de la citada Asamblea, mediante la capitalización de la deuda por idéntico importe contratada a su favor por CODERE MEXICO S.A. DE C.V.

1.9 **CODERE FINANCE (UK) LIMITED**, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 5th Floor, 6 St. Andrew Street, London EC 4F 3AE, United Kingdom, registrada en Inglaterra y Gales con el número 09200465.

Panamá						
124901 PA	124902 PA	147893 PA	149529 PA	149530 PA	162173 PA	
162177 PA	162178 PA	162179 PA	162180 PA	162181 PA	162327 PA	
162328 PA	162329 PA	160077-01 PA	160078-01 PA	160079-01 PA	160080-01 PA	
160081-01 PA	160082-01 PA	209486-01 PA	210229-01 PA	210230-01 PA	210231-01 PA	
212496-01 PA	212497-01 PA	242498-01 PA	---	---	---	
Perú						
309884 PE	309885 PE	309886 PE	309887 PE	309888 PE	309901 PE	
309905 PE	309906 PE	---	---	---	---	
Puerto Rico						
72863 PR	72864 PR	72865 PR	72866 PR	73725 PR	73724 PR	
73725 PR	74525 PR	---	---	---	---	
Uruguay						
353738 UY	378755 UY	378756 UY	---	---	---	
Venezuela						
S-022416 VE	S-037040 VE	S-057041 VE	S-057042 VE	S-058654 VE	S-058655 VE	
S-058656 VE	S-038657 VE	2007005743	---	---	---	
B. Nombres de dominio						



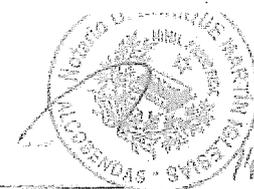
afiliacioncodere.com	affiliacioncodere.it	aportavictoria.com	aportavictoria.com	apostair.com	apuestascodere.com	apuestascodere.es
apuestascodere.net	apuestascodere.org	apuestasdeportivascode e.com	apuestasdeportivascode e.com	apuestasdeportivascode re.es	apuestasdeportivascode re.org	apuestasdeportivascode re.org
apuestasvictoria.com	apuestasyak.com	apuestasyak.com.mx	apuestasyak.com.mx	apuestasyak.mx	betcombat.com	betcombat.es
betgame.mobi	betcombat.com	betcombat.es	betcombat.es	bin-go.it	bin-go.mobi	bin-go.org
bingame.eu	bingame.it	bingame.mobi	bingame.mobi	bingame.org	bingo777.co	bingocanceo.co
bingocanceo.com	bingocodere.es	bingocodere.it	bingocodere.it	bingocodere.net	bingocodere.org	bingonlineitalia.it
canceo.xxx	casinobingo777.com	casinobingo777.net	casinobingo777.net	casinocanceo.com	casinocanceo.es	casinocanceo.net
casinocanceo.org	casinocodere.com	casinocodere.es	casinocodere.es	casinocodere.net	casinocodere.org	cdsbg.com
clubjugadorconsentido.c om	clubjugadorconsentido.co m.mx	clubjugadorconsentido. mx	clubjugadorconsentido. mx	criber.mobi	cingsame.mobi	codbet.mobi
codbingo.mobi	codere.academy	codere.agency	codere.agency	codere.bar	codere.best	codere.bo
codere.careers	codere.cso	codere.club	codere.club	codere.co	codere.co.uk	codere.com
codere.com.bo	codere.com.co	codere.com.es	codere.com.es	codere.com.mx	codere.com.pa	codere.com.pe
codere.computer	codere.directory	codere.domains	codere.domains	codere.email	codere.enterprises	codere.es
codere.foundation	codere.fr	codere.futbol	codere.futbol	codere.holdings	codere.international	codere.link
codere.fu	codere.management	codere.marketing	codere.marketing	codere.merit	codere.mobi	codere.mx
codere.nl	codere.pc	codere.photos	codere.photos	codere.red	codere.sexy	codere.shiksha
codere.singles	codere.solutions	codere.support	codere.support	codere.systems	codere.technology	codere.tienda

Codere, S.A. es titular de 1 acción, representativa del 100% del capital social de CODERE FINANCE (UK) LIMITED, libre de cargas y gravámenes, y valorada en UN EURO CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.26.-€).

La acción n° 1 le corresponde a Codere S.A. en virtud de *share certificate* acreditativo de la compraventa realizada.

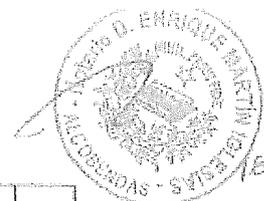
## 2. OTROS ACTIVOS

1. Inmovilizado Intangible					
A. Marcas					
Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°
<b>Comunitarias</b>					
001963297 EM	002231009 EM	005354329 EM	005660303 EM	005698717 EM	005710454 EM
006305486 EM	006305577 EM	006754105 EM	007263393 EM	007263577 EM	007263601 EM
007263668 EM	007263701 EM	007263932 EM	007264286 EM	007264369 EM	007264501 EM
007264609 EM	007264757 EM	008894321 EM	009153339 EM	009253956 EM	009267295 EM
010288785 EM	010288801 EM	010288851 EM	010349637 EM	010959486 EM	010950608 EM
011202041 EM	011293461 EM	011828845 EM	---	---	---
<b>Argentina</b>					
244258 AR	2552070 AR	2552071 AR	2590693 AR	2735103 AR	2735104 AR
2735105 AR	2735106 AR	2735107 AR	2735108 AR	2735109 AR	2735110 AR
2765548 AR	3264345 AR	---	---	---	---
<b>Brasil</b>					



824046889 BR	828181462 BR	828181470 BR	828181489 BR	828468788 BR	828468796 BR
828468800 BR	828468816 BR	829040498 BR	829040501 BR	---	---
<b>Chile</b>					
621654 CL	802513 CL	802514 CL	---	---	---
<b>Colombia</b>					
248771 CO	343453 CO	343455 CO	343457 CO	343458 CO	343459 CO
343461 CO	343463 CO	343464 CO	---	---	---
<b>Costa Rica</b>					
171378 CR	171379 CR	171380 CR	171381 CR	173927 CR	175928 CR
190093 CR	194884 CR	---	---	---	---
<b>España</b>					
1102491 ES	1102492 ES	1102493 ES	1102494 ES	1102495 ES	1102496 ES
1125461 ES	1125462 ES	1125463 ES	1125464 ES	2874399 ES	2874401 ES
2874403 ES	2874405 ES	---	---	---	---
<b>México</b>					
719822 MX	982478 MX	986477 MX	1217992 MX	1268485 MX	---
<b>Nicaragua</b>					
2007-01059 NI	2007-01071 NI	---	---	---	---

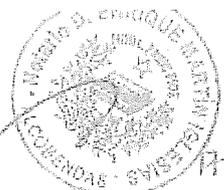
codere.tv	codere.us	codere.xxx	codereapuestas.com	codereapuestas.com.mx	codereapuestas.es
codereapuestas.eu	codereapuestas.mobi	codereapuestas.mx	codereapuestas.net	codereapuestas.org	codereapuestas.us
codereapuestasdeportiva.com	codereapuestasdeportivas.es	codereapuestasdeportivas.net	codereapuestasdeportivas.org	codereapuestas.com	codereapuestas.es
codereapustua.net	codereapustua.org	coderebingo.es	coderebingo.it	coderebingo.net	coderebingo.org
coderecasino.com	coderecasino.es	coderecasino.it	coderecasino.net	coderecasino.org	codereistribuciones.com
coderefairplay.com	coderefairplay.es	coderefairplay.it	coderefinance.co.uk	coderefinanceluxembourg.co.uk	coderegaminghall.com
coderegaminghall.it	coderegandia.com	coderegandia.es	Coderejuegos.com	coderejuegos.com.es	coderejuegos.es
coderejuegos.info	coderejuegos.net	coderejuegos.org	coderekirolapustua.com	coderekirolapustua.es	coderekirolapustua.net
coderekirolapustua.org	coderenetwork.com	coderenetwork.eu	coderenetwork.mobi	coderenetwork.org	codereonline.com
codereonline.es	codereonline.info	codereonline.net	codereonline.org	coderepoker.com	coderepoker.es
coderepoker.info	coderepoker.net	coderepoker.org	coderninja.com	coderninja.es	comojugarbaccarat.com
comojugarblackjack.com	comojugardados.com	comojugarpoker7stud.com	comojugaruleta.com	crowncasino.panama.com	crowncasinos.co
crowncasinospanama.com	estrellasdelaliga.com	estrellasdelmus.com	estrellasdelmus.es	fairplaycodere.com	fairplaycodere.es
fairplaycodere.it	fantasiaroyal.co	fantasiaroyal.com	fantasiaroyal.com.co	fantasiaroyal.com.mx	fantasiaroyal.com.pa
fantasiaroyal.mx	fantasiaroyal.net	fantasiaroyal.org	fundacion-codere.com	fundacion-codere.com.mx	fundacion-codere.mx



fundacioncodere.com	fundacioncodere.com.mx	fundacioncodere.es	fundacioncodere.mx	fundacioncodere.net	fundacioncodere.org
gaminghallcodere.com	gaminghallcodere.it	garaipen-victoria.com	garaipen.biz	garaipen.com	garaipen.es
garaipen.net	garaipen.org	garaipenpostuak.biz	garaipenapostuak.com	garaipenapostuak.es	garaipenapostuak.net
garaipenkirolapostuak.com	garaipenvictoria.es	greenplay.co	greenplay.com	greenplay.com.co	greenplay.com.mx
greenplay.it	greenplay.mx	greenplay.xxx	grupocodere.co	grupocodere.com.co	grupocodere.com.mx
grupocodere.es	grupocodere.it	grupocodere.mx	grupocodere.net	grupocodere.org	grupocodere.us
hipodromo.co	hipodromo.com	i-betonline.com	i-betweb.com	jokonda.com	jokonda.eu
jokonda.it	jokonda.net	jokonda.org	juegoscodere.com	juegoscodere.com.es	juegoscodere.es
juegoscodere.info	juegoscodere.net	juegoscodere.org	juegosano.com	lasmocionesaqui.com	lasmocionesaqui.es
lasmocionesaunclieck.com	lasmocionesaunclieck.e	lasmocionesaunpaso.com	lasmocionesaunpaso.es	linea90.cu	my-i-bet.com
newsletter.mobi	norisknglory.com	operbingo.com	operbingo.eu	operbingo.it	operbingo.mobi
operbingo.org	pokercodere.com	pokercodere.es	pokercodere.info	pokercodere.net	pokercodere.org
qwscodere.com	rebingo.com	rebingo.info	rebingo.net	rebingo.org	royalpak.mx
salacano.com	salacano.es	salacano.net	salacano.org	sinomrisquesnoguanyes.com	sinomrisquesnoguanyes.com
slotgame.it	slotgame.mobi	tantoapuestas.com	tantoports.com	turff.co	tu victoria.com.es
vineavictoria.com	vdivictoria.com	venturegames.com.mx	venturegames.mx	victoriaapuestasdeportivas.com	victoriaapuestas.net

victoriapuestas.org	victoriapuestasdeportivas.com	victoriapuestasdeportiva s.ncc	victoriapuestasdeportiv as.org	winline.com.mx	winline.mx
wcodere.com	yakapuestas.com	yakapuestas.com.mx	yakapuestas.mx		
<b>C. Otros derechos</b>					
Se ostenta un derecho sobre la obra titulada "SPACE CODERE", registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, el día 31 de marzo de 2011, al que correspondió el nº M-002908/2011.					
<b>Total valoración A+B+C</b>					<b>999</b>
<b>Activo</b>		<b>Descripción</b>		<b>Valoración</b>	
D. Aplicaciones informáticas		Licencias software informático.		1.772	
<b>Total valoración</b>					<b>2.771</b>

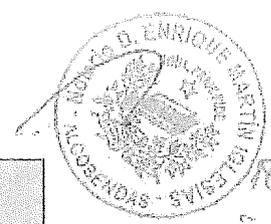
<b>2. Inmovilizado material</b>		<b>Descripción</b>		<b>Valoración</b>	
A. Instalaciones técnicas y maquinaria		Sistema control de accesos.		55	
B. Obras en locales alquilados		Acondicionamiento sede Avda. Bruselas 26.		214	
C. Equipos procesos de información		Ordenadores y accesorios varios.		101	
D. Otras instalaciones, mobiliario y utillaje		Mobiliario de oficina en sede Avda. Bruselas 26.		578	
<b>Total valoración</b>					<b>748</b>



3. Inversiones en empresas del grupo a largo plazo					
Activo	Descripción				Valoración
A. Créditos a empresas del grupo					
Tipología	Deudor	Fecha	valoración		
Participación accionarial directa en sociedades <sup>2</sup>	Valor neto contable de las participaciones de CODERE en empresas.	---	1.101		
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	31/12/2011	76		
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	29/12/2014	50		
Crédito participativo	Codere Internacional Dos, S.A.U	01/04/2014	514.556		
Crédito participativo	Codere Internacional	31/12/2013	113.025		
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	22/12/2014	214		
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	30/03/2012	500		
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	31/12/2013	161		
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	01/04/2014	99.594		
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	2.900		
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	35.000		
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	10.000		

<sup>2</sup> Se deja constancia de que esta participación accionarial directa en sociedades se corresponde con la descripción contenida en el apartado 1. Participación en sociedades, del presente anexo.

Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	30/12/2011	90.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	17.085
Crédito participativo	Codere España S.L.U.	07/01/2008	9.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2007	4.000
Crédito (línea crédito 1 millón EUR)	Codere Internacional Dos, S.A.U	11/12/2013	300
Crédito (línea crédito 1 millón USD)	Codere Internacional Dos, S.A.U	26/11/2013	405
Crédito (préstamo de 190.000 USD)	Codere Interactive	15/09/2009	156
Crédito (préstamos de 70.000 EUR)	Codere Interactive	25/11/2014	70
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	21/06/2012	330
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	17/04/2013	330
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	22/10/2013	161
Crédito (línea de crédito de 4 millones EUR)	Codere Interactiva, S.L.	10/03/2011	290
Crédito (línea de crédito de 15 millones USD)	Codere Mexico	29/03/2011	1.949
Crédito (préstamo 150 millones USD)	Codere Mexico	02/03/2009	123.877
Crédito	Colonder	29/05/2013	0
Provisión deterioro crédito largo plazo	---	---	-238.229
<b>Total valoración</b>			<b>786.901</b>



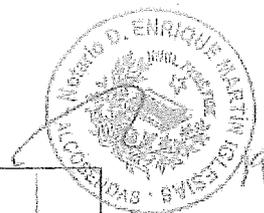
66-46546377

4. Inversiones financieras a largo plazo				
A. Créditos a terceros				
Tipología	Deudor	Fecha	valoración	
Créditos largo plazo	SEVA	--	1.500	
Deudores por operación tráfico	Ballesteros	--	945	
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Testa	25/09/2006	302	
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Amtrust	24/10/2014	312	
B. Otros activos financieros				
Activo	Descripción			Valoración
Valores renta fija	Bonos uruguayos vencimiento 2025			855
<b>Total valoración</b>				<b>3.914</b>

5. Activos por impuesto diferido	
Activo	Valoración
Créditos por pérdidas a compensar	7.038
Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	529
<b>Total valoración</b>	<b>7.567</b>

6. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Activo	Descripción	Valoración
A. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Facturas a cobrar por prestación de servicios a terceros	4.695
B. Clientes, empresas del grupo	Facturas a cobrar a empresas del grupo por prestación de servicios y cuentas corrientes con empresas del grupo	182.181
C. Deudores varios	Anticipos a acreedores	14
D. Anticipos al Personal	Saldos a cobrar a empleados	14
E. Otros créditos con las Administraciones Públicas	Saldos a cobrar a la hacienda pública por devolución de impuestos	198
<b>Total valoración</b>		<b>187.102</b>

7. Inversiones en empresas del grupo a corto plazo		
Tipología	Deudor	valoración
Crédito	Bingos Platentes	2.794
Crédito	Iberaragon	11.628
Crédito	Operbingo	2.095
Crédito grupo IVA	Codere España, S.L.U	1.393
Créditos por efecto impositivo	Codere España, S.L.U	42.807
Créditos por efecto impositivo	Codere Internacional	11.557



Créditos por efecto impositivo	Codere América, S.A.U	1.498
Créditos por efecto impositivo	Resto créditos por efecto impositivo	1.850
Créditos grupo IVA	Resto créditos grupo IVA	482
Intereses créditos	Codere México	40316
Intereses créditos	Iberangon	1.428
Intereses créditos	Operbingo	1.225
Intereses créditos	Resto intereses créditos	248
<b>Total valoración</b>		<b>119.301</b>

<b>8. Inversiones financieras a corto plazo</b>		
<b>A. Créditos a terceros</b>		
<b>Tipología</b>		<b>valoración</b>
Créditos a terceros		4.558
Intereses préstamos comerciales		1.402
Provisión para insolvencias crédito		-1.103
Resto créditos a cobrar		145
<b>Activo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valoración</b>

B. Otros activos financieros	Bonos Boden 2015 e imposiciones corto plazo	5.399
<b>Total valoración</b>		<b>10.401</b>

9. Periodificaciones a corto plazo		
Activo	Descripción	Valoración
Gastos anticipados	Periodificación gastos: Microsoft Iberica, Microsoft Ireland	321
<b>Total valoración</b>		<b>321</b>

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
Activo	Descripción	Valoración
A. Tesorería	Cajas y bancos en € y moneda extranjera	14.194
<b>Total valoración</b>		<b>14.194</b>

Asimismo, se transferirá la titularidad sobre los datos personales de los que la Sociedad Transmitedora es responsable, quedando bloqueados aquellos datos ya cancelados a los efectos de cualquier eventual obligación legal.

Finalmente, tal y como se establece en el apartado 12 del presente Proyecto, se transmitirán junto con la totalidad del patrimonio de la sociedad, la totalidad de las relaciones laborales de la Sociedad Transmitedora a la Sociedad Adquiriente, subrogándose esta última, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) del patrimonio transmitido.



**B. ELEMENTOS DEL PASIVO**

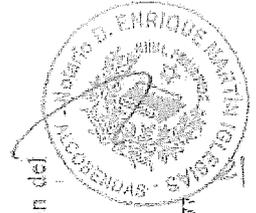
Valoración total de los elementos de pasivo: 1.091.150 miles de euros

I. Deudas a corto plazo					
A. Deudas con entidades de crédito					
Tipología	Entidad financiera	Notario y protocolo	Fecha	Novaciones	valoración
Senior Agreement	Facilities	Silver Point Finance LLC	D. Andrés de la Fuente O'Connor	19/10/2007	
				17/07/2008;	130.000
				22/12/2008;	
				15/06/2010;	
				16/07/2010;	
				17/07/2010;	
				19/07/2010;	
				08/02/2012;	
				05/07/2013;	
				13/09/2013;	
				09/01/2014;	
				23/09/2014;	
				13/10/2014.	

Intereses entidades crédito	Silver Point Finance LLC				-107
<b>Total valoración</b>					<b>129.893</b>

<b>2. Deudas con empresas del grupo a corto plazo</b>					
<b>Tipología</b>	<b>Acreedor</b>				<b>valoración</b>
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				320.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				166.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				170.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				92.453
Intereses deudas empresas grupo	Codere Finance Luxembourg				124.706
Deudas grupo IVA	Codere España, S.L.U.				462
Deudas grupo IVA	Resto deudas grupo IVA				229
Deudas por efecto impositivo	Codere España S.L.U.				43.982
Deudas por efecto impositivo	Colander				4.290
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional Dos, S.A.U.				6.664
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional				2.872

<sup>3</sup> Se deja constancia de que parte de la deuda otorgada por Codere Finance Luxembourg identificada en el presente apartado 2 será capitalizada con ocasión del cumplimiento de la condición suspensiva a la que se refiere el apartado 13.2 del presente Proyecto.



Deudas por efecto impositivo	Codere América, S.A.U.	3.139
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas Valencia	513
Deudas por efecto impositivo	Nidiferm	525
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas ESPAÑA	491
Deudas por efecto impositivo	Codere Interactiva	216
Deudas por efecto impositivo	Resto deudas por efecto impositivo	966
Cuentas de grupo	Codere España, S.L.U.	3.838
Cuentas de grupo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	1.075
Cuentas de grupo	Codere Italia	1.516
Cuentas de grupo	Colondur	1.606
Cuentas de grupo	Resto cuentas de grupo	17
<b>Total valoración</b>		<b>945.558</b>

<b>7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		
<b>Pasivo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valoración</b>
A. Proveedores	Proveedores y acreedores por prestación de servicios	3.122
B. Proveedores, empresas del grupo	Proveedores empresas del grupo	5.709
C. Acreedores varios	Proveedores inmovilizado	2.158

D. Personal	Períodificaciones pagas y valoraciones	1.491
E. Otras deudas con las Administraciones Públicas	Retenciones profesionales del trabajo y seguridad social	745
F. Provisiones para operaciones de tráfico	Provisión opción autocarera	4.455
<b>Total valoración</b>		<b>15.680</b>

<b>8. Pasivo no corriente</b>		
<b>Tipología</b>	<b>Acreedor</b>	<b>valoración</b>
A. Otros pasivos financieros a largo plazo	Depósitos recibidos	3
B. Períodificaciones a largo plazo	Ingresos por intereses diferidos	16
<b>Total valoración</b>		<b>19</b>

\*\*\* \*\*





REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

Miguel Seoane de la Parra, Registrador Mercantil número XIV de los de Madrid.

A la vista de la solicitud formulada por José Antonio Martínez Sampedro, mediante instancia presentada en este Registro Mercantil el día 19 de diciembre de 2014, que dio origen al expediente 569/14, actuando en nombre y representación de "Codere, SA" y de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 78 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, 67 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, con fecha de hoy resuelvo nombrar EXPERTO INDEPENDIENTE para la elaboración del preceptivo informe de valoración de la totalidad del patrimonio social de la citada sociedad que se traspasará a la sociedad de nueva creación denominada "Codere Newco, SAU".

La designación ha recaído en la Entidad "Ernst & Young, SL" con C.I.F B-78970506, domiciliada en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 – Torre Picasso, teléfono 91 572 75 87, que acepta el nombramiento a través de su representante, don José Luis Ruiz Expósito, con D.N.I. 13744430-K, en su condición de apoderado de la misma.

Retribución a percibir: Se aplicarán las tarifas orientativas del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, previo presupuesto aceptado por ambas partes.

El experto elaborará su informe por escrito razonado en el plazo de un mes a contar de la fecha de la aceptación del nombramiento. Cuando concurren circunstancias excepcionales, el Registrador, a petición del propio experto, podrá conceder un plazo mayor (art. 345 Reglamento del Registro Mercantil).

Emitido el informe, el experto entregará el original a la persona que hubiera solicitado su nombramiento y comunicará tal entrega al Registrador Mercantil que lo hubiera nombrado.

Madrid, 14 de enero de 2015  
El Registrador Mercantil





**REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

**EXPERTOS INDEPENDIENTES  
EXPEDIENTE: 569/14  
SOCIEDAD: "Codere Newco, SAU"**

**ACEPTACION DE LA DESIGNACION**

José Luis Ruiz Expósito, con D.N.I. 13744430-K, como apoderado de la entidad "ERNST & YOUNG, SL" con C.I.F. B-78970506, inscrita en el R.O.A.C. bajo el nº S0530 y en representación de la misma

**EXPONE**

Que ha recibido comunicación de la designación de su representada como EXPERTO INDEPENDIENTE para el expediente de este número.

Y, EN SU VIRTUD,

**MANIFIESTA**

Que acepta la designación, comprometiéndose a elaborar el preceptivo informe por escrito razonado en el plazo de **UN MES** (artículo 345 Reglamento del Registro Mercantil), y a entregarlo a la persona que hubiera solicitado su nombramiento, comunicando tal entrega al Registrador mercantil que lo hubiera nombrado (artículo 346 del Reglamento del Registro Mercantil).

Que no concurren en su persona causas de incompatibilidad para la designación que acepta.

Madrid, 14 de enero de 2015



Building a better  
working world

**Informe de Experto Independiente de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales, artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil sobre el Proyecto de Constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la sociedad Codere, S.A.**

## **Anexo II**

- Hechos relevantes presentados por Codere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fechas 23 y 24 de septiembre de 2014, donde se realiza una descripción de los principales acuerdos adoptados al amparo del acuerdo denominado "Lock up Agreement" firmado entre Codere, S.A., Codere Finance Luxembourg, S.A. y otras sociedades participadas por Codere con una parte de los tenedores de bonos emitidos por sociedades pertenecientes a Grupo Codere, que aseguran un nuevo contrato de préstamo y una nueva emisión de bonos, y una parte de los accionistas de Codere.
- Hechos relevantes comunicados por Codere a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fechas 22 de junio de 2015 y 18 de agosto de 2015, relativos a las modificaciones del acuerdo de "Lock up Agreement".



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

Alcobendas, 23 de septiembre de 2.014

En cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la Ley del Mercado de Valores, CODERE. S.A. comunica el siguiente

#### HECHO RELEVANTE

##### PRIMERO: FIRMA DE UN CONTRATO DE LOCK-UP

En el día de hoy Codere, S.A. ("Codere") ha suscrito un contrato (denominado en inglés "*Lock-Up Agreement*") (el "**Contrato de Lock-Up**") con las entidades que se indican a continuación y que contiene los términos esenciales de la restructuración del capital y la deuda del grupo Codere (la "**Restructuración**") (tal y como se describe con mayor detalle en el punto Cuarto siguiente):

- (a) Codere Finance Luxembourg, S.A. (emisor de bonos *senior* por importe de 760.000.000 de euros al 8,250% de interés y con vencimiento en 2015 (los "**Bonos en Euros**") y de bonos *senior* por importe de 300.000.000 de dólares americanos al 9,250% de interés y con vencimiento en 2019 (los "**Bonos en Dólares**" y, conjuntamente con los Bonos en Euros, los "**Bonos Existentes**") y determinadas sociedades del grupo Codere (todas ellas, conjuntamente con Codere, las "**Sociedades del Grupo**");
- (b) los tenedores de aproximadamente el 80,2% de los Bonos en Euros y de aproximadamente el 88,9% de los Bonos en Dólares (conjuntamente con cualquier otro tenedor de los Bonos Existentes que se adhiera al Contrato de Lock-Up con posterioridad, los "**Bonistas Participantes**");
- (c) los Bonistas Participantes que han acordado asegurar íntegramente el importe del Nuevo Contrato de Préstamo (tal y como se describe con mayor detalle en el punto Cuarto siguiente) (conjuntamente con cualquier tenedor de Bonos Existentes que se adhiera a dicho aseguramiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de este anuncio, las "**Entidades Aseguradoras del Contrato de Préstamo**");

- (d) los Bonistas Participantes que han acordado asegurar íntegramente el importe de la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo (tal y como se describe con mayor detalle en el punto Cuarto siguiente) (conjuntamente con cualquier tenedor de Bonos Existentes que se adhiera a dicho aseguramiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de este anuncio, las "**Entidades Aseguradoras de los Bonos**"); y
- (e) D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Sampedro y Masampe Holding, B.V. (los "**Accionistas Originales**").

En la presente fecha, el Contrato de Lock-Up es plenamente eficaz de conformidad con los términos del mismo.

#### **SEGUNDO: FIRMA DE UN *STANDSTILL* RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SENIOR EXISTENTE**

Codere asimismo comunica que ha acordado los términos de un contrato de *standstill* y de cooperación con las entidades acreditantes del contrato de financiación *senior* de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido modificado en cada momento) y dicho acuerdo es incondicional una vez que el Contrato de Lock-Up ha devenido plenamente eficaz.

#### **TERCERO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE LOCK-UP**

Los principales términos y condiciones del Contrato de Lock-Up son los siguientes:

- (a) las partes del Contrato de Lock-Up se comprometen a apoyar, facilitar, implementar y llevar a cabo la Reestructuración y entablar negociaciones con el fin de acordar cuantos documentos fuesen necesarios para implementar la misma de un modo consistente con el acuerdo comercial. Tales actuaciones se completarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, no más tarde de los nueve (9) meses siguientes a la fecha de este anuncio o aquella otra fecha posterior que acuerden las partes (siempre que no sea posterior a aquella fecha en que se cumplan once (11) meses desde la fecha de este anuncio (la "**Fecha de Terminación Definitiva**"));
- (b) los Bonistas Participantes acuerdan no llevar a cabo ninguna actuación en relación con los incumplimientos de los Bonos en Euros y los Bonos en Dólares actualmente existentes o determinados incumplimientos que puedan acaecer durante el proceso de implementación;
- (c) las Sociedades del Grupo acuerdan no llevar a cabo determinadas actuaciones societarias de carácter sustancial sin el consentimiento de dos o más Bonistas Participantes que, a su vez, representen más del 50% del valor nominal de los Bonos Existentes;
- (d) cada Bonista Participante tendrá la oportunidad de conceder nueva financiación (a través del Nuevo Contrato de Préstamo y la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo) en proporción a la participación que actualmente ostenta en los Bonos Existentes. Sin perjuicio de dicha

facultad concedida a todos los Bonistas Participantes, el importe total de la nueva financiación se encuentra asegurado en su totalidad por las Entidades Aseguradoras del Contrato de Préstamo y las Entidades Aseguradoras de los Bonos; y

- (e) el Contrato de Lock-Up contiene cláusulas de terminación en virtud de las cuales podrá tener lugar su resolución (o las partes estarán facultadas para resolver el mismo) en caso de que tengan lugar determinados supuestos específicos.

#### **CUARTO: PROCESAMIENTO DE *SCHEME OF ARRANGEMENT***

Codere ha decidido iniciar ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*) un procedimiento denominado *scheme of arrangement* previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006 (el "**Scheme**") cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la Reestructuración y que comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- (a) **Nuevo Contrato de Préstamo:** la concesión de un nuevo contrato de préstamo *senior* por importe de 253.000.000 de euros (el "**Nuevo Contrato de Préstamo**") que, junto con la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo, reemplazará al contrato de financiación *senior* existente y dotará de fondos para financiar el capital circulante y proyectos futuros. Los principales términos del Nuevo Contrato de Préstamo se describen en el punto Quinto siguiente.

Se le concederá a cada Bonista Existente la posibilidad de participar en el Nuevo Contrato de Préstamo en proporción a su participación en los Bonos Existentes. El Nuevo Contrato de Préstamo se encuentra asegurado en su totalidad por las Entidades Aseguradoras del Contrato de Préstamo.

- (b) **Los Nuevos Bonos:** la emisión de nuevos bonos por importe de 675.000.000 de euros y divididos en las siguientes clases:
  - (i) bonos de segundo rango por importe de 350.000.000 de euros (los "**Nuevos Bonos de Segundo Rango**"); y
  - (ii) bonos de tercer rango por importe de 325.000.000 de euros (los "**Nuevos Bonos de Tercer Rango**" y, conjuntamente con los Nuevos Bonos de Segundo Rango, los "**Nuevos Bonos**").

Los términos principales de los Nuevos Bonos se describen en el punto Quinto siguiente.

Los Nuevos Bonos serán emitidos por un vehículo del Grupo Codere de nueva creación constituido para dicho fin (el "**Nuevo Emisor**") de conformidad con los términos que se describen a continuación:

- (A) **Nueva Emisión de Bonos en Efectivo:** el Nuevo Emisor emitirá Nuevos Bonos de Segundo Rango por importe de 200.000.000 de euros que se suscribirán en efectivo (la "**Nueva Emisión de Bonos en Efectivo**").

Se le concederá a cada Bonista Existente la posibilidad de suscribir Nuevos Bonos en proporción a su participación en los Bonos Existentes. La Nueva Emisión de Bonos se encuentra asegurada en su totalidad por las Entidades Aseguradoras de los Bonos.

(B) **Canje de los Bonos Existentes:** Los Bonistas Existentes canjearán Bonos Existentes por un valor nominal de 475.000.000 de euros, por:

(i) Nuevos Bonos de Segundo Rango por importe de 150.000.000 de euros; y

(ii) Nuevos Bonos de Tercer Rango por importe de 325.000.000 de euros

(el "**Canje de Bonos Existentes**").

(C) **Distribución Final de los Bonos:** tras la finalización de la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo y el Canje de Bonos Existentes, los Nuevos Bonos de Segundo Rango y los Nuevos Bonos de Tercer Rango entregados a los Bonistas Existentes serán redistribuidos entre éstos de tal manera que:

(i) a aquellos Bonistas Existentes que haya ejercitado íntegramente su derecho a participar en la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo se les entregarán Nuevos Bonos de Segundo Rango por el importe que corresponda en función del ratio de distribución que se acuerde (y sin perjuicio de los correspondientes ajustes en caso de que haya un exceso de suscripción); y

(ii) por el contrario, a aquellos Bonistas Existentes que no haya ejercitado íntegramente su derecho a participar en la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo se les entregarán Nuevos Bonos de Tercer Rango por el importe que corresponda en función de dicho ratio de distribución.

(c) **Capitalización de Bonos Existentes:** los Bonistas Existentes convertirán los importes pendientes de principal e intereses de los Bonos Existentes (esto es, un importe total aproximado de 636.000.000 de euros) en acciones de Codere representativas de un 97,78% del capital social (las "**Acciones de los Bonistas**"), manteniendo los accionistas actuales acciones representativas del 2,22% del capital social de Codere (la "**Capitalización de Bonos**").

Con posterioridad a la Capitalización de Bonos y en el contexto del Scheme, los Bonistas Existentes redistribuirán entre éstos las Acciones de los Bonistas de tal manera que, al término de la Reestructuración, el capital social de Codere estará distribuido de la siguiente manera (expresado como un porcentaje sobre el total capital social de Codere) (conjuntamente, los "**Accionistas Inversores**"):

(i) 61,20% para los Bonistas Existentes que hayan participado en la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo;

- (ii) 10% para las Entidades Aseguradoras de los Bonos (quienes además tendrán derecho a recibir una comisión de aseguramiento en efectivo del 5% sobre el importe total de la Nueva Emisión de Bonos en Efectivo);
- (iii) 1% para las Entidades Aseguradoras del Contrato de Préstamo (quienes además tendrán derecho a recibir una comisión de aseguramiento en efectivo del 2% sobre el importe total del Nuevo Contrato de Préstamo);
- (iv) 4% para los tenedores de los Nuevos Bonos de Segundo Rango; y
- (v) 2% para los tenedores de los Nuevos Bonos de Tercer Rango.

Adicionalmente, con la finalidad de preservar el valor de los Nuevos Bonos y maximizar la futura creación de valor, los Bonistas Existentes consideran que es de importancia crítica que José Antonio Martínez Sampedro y Javier Martínez Sampedro (los "**Ejecutivos Clave**") inviertan en acciones restringidas de Codere tras la Reestructuración para alinear sus intereses económicos de forma permanente y que los Ejecutivos Clave sigan teniendo participación en la sociedad a la vista de las relaciones institucionales y gubernamentales que se consideran necesarias para la continuación del éxito de los negocios regulados del Grupo. En su virtud, como condición para la Reestructuración, los Bonistas Existentes venderán (a prorrata de su participación en las Acciones de los Bonistas) a los Ejecutivos Clave, que deberán comprar, Acciones de los Bonistas representativas de un 19,58% del capital social al precio de mercado post-Reestructuración (con un mínimo de 500.000€) y dichas acciones estarán sujetas, tras su adquisición, a ciertas restricciones a su transmisibilidad. El pago del precio a los Bonistas Existentes será íntegramente financiado por éstos en virtud de un instrumento de deuda emitido por los Bonistas Existentes con un vencimiento a cinco (5) años y con sujeción a otros términos y condiciones que han de ser acordados.

Los porcentajes de participación accionarial descritos anteriormente serán objeto de dilución posterior como consecuencia de (a) la emisión de acciones representativas de un 2% del capital social de Codere a efectos de capitalizar la comisión al coordinador global y (b) el ejercicio de los warrants que se otorguen al equipo directivo en virtud del programa de incentivos a la dirección (los "**Warrants a los Directivos**").

En caso que los Warrants a los Directivos sean ejercitados, tendrá lugar una nueva emisión de acciones de tal modo que:

- (i) un 5% se emitirá a favor de los Ejecutivos Clave y tendrá un precio de ejercicio calculado sobre una valoración que asume la recuperación implícita de la totalidad las cantidades debidas en virtud de los Bonos Existentes en concepto de principal e intereses en el momento inmediatamente anterior a completar la Reestructuración (el "**Primer Tramo de Warrants**"); y

- (ii) un 5% se emitirá a miembros del equipo directivo (distintos de los Ejecutivos Clave) al mismo precio de ejercicio que el Primer Tramo de Warrants.

El período de ejercicio del Primer Tramo de Warrants finalizará a los 18 meses desde la implementación de la Reestructuración.

#### **QUINTO: TÉRMINOS ESENCIALES DE LOS NUEVOS BONOS Y EL NUEVO CONTRATO DE PRÉSTAMO**

Los términos esenciales de los Nuevos Bonos y del Nuevo Contrato de Préstamo son los siguientes:

**(a) Los Nuevos Bonos**

Importe:	Nuevos Bonos de Segundo Rango: 350.000.000 de euros Nuevos Bonos de Tercer Rango: 325.000.000 de euros (la moneda de emisión será una combinación de euros y dólares)
Vencimiento:	5 años y 3 meses
Interés:	Nuevos Bonos de Segundo Rango: 5,50% anual en efectivo y 3,50% PIK Nuevos Bonos de Tercer Rango: 9% anual PIK
Amortización anticipada:	Permitida a los precios indicados a continuación: Año 1: 102% Año 2: 102% Año 3: 101% Posteriormente: sin prima.
Ranking:	Deuda <i>senior</i> de segundo o, según sea el caso, tercer rango, garantizada mediante garantías personales y garantías reales en los términos que sean acordados.

**(b) El Nuevo Contrato de Préstamo**

Importe:	253.000.000 de euros
Vencimiento:	5 años
Interés:	EURIBOR (con sujeción a un mínimo ( <i>floor</i> ) del 1%) + 7% anual en efectivo
Comisión inicial:	1%
Comisión de aseguramiento	de 2% en efectivo

Amortización anticipada:	Permitida sin comisión
Ranking:	Deuda <i>senior</i> de primer rango, garantizada mediante garantías personales y reales, en los términos que se acuerden. No obstante, el prestatario tendrá derecho a incurrir en deuda súper- <i>senior</i> , si bien sujeto a determinados límites.
Otros:	En un plazo de 90 días desde que el Contrato de Lock-Up devenga eficaz, Codere podrá celebrar un contrato de crédito <i>senior</i> alternativo (por un importe igual a la totalidad o parte del existente) en términos económicos más favorables

#### **SEXTO: OPA DE EXCLUSIÓN**

Codere promoverá su exclusión de cotización mediante la formulación de una oferta pública de exclusión (la "**OPA de Exclusión**") dirigida a todos los que sean titulares de acciones a la finalización del proceso de Reestructuración, salvo que el precio al que deba formularse la OPA de Exclusión conforme a la normativa vigente (tal y como sea determinado con la CNMV) sea superior al importe máximo que se acuerde durante la implementación de la Reestructuración. José Antonio Martínez Sampedro, Javier Martínez Sampedro, determinados miembros de la familia Martínez Sampedro y los Bonistas Existentes han acordado no acudir a la OPA de Exclusión en relación con sus acciones (sujeto a determinadas excepciones). En relación con aquellas acciones que adquiera Codere como consecuencia de la aceptación de la OPA de Exclusión, está prevista su redistribución entre los suscriptores de los Nuevos Bonos en Efectivo.

#### **SÉPTIMO: NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO**

Una vez completada la Reestructuración, los accionistas existentes en ese momento nombrarán un nuevo consejo de administración compuesto por nueve (9) consejeros que (sin perjuicio de cumplir con los requisitos que toda sociedad cotizada debe observar con anterioridad a la exclusión de cotización) estará formado por:

- (a) D. José Antonio Martínez Sampedro (Presidente y Consejero Delegado) y dos (2) consejeros adicionales a propuesta de los Ejecutivos Clave;
- (b) cinco (5) consejeros no ejecutivos a propuesta de los Bonistas Existentes, que, a su vez, serán propuestos: (i) tres (3) consejeros, por el Grupo de Accionistas Principales (esto es, los Bonistas Existentes que, a la terminación de la Reestructuración, posean más de un 10% del capital social de Codere y que cumplan con determinadas condiciones) y (ii) dos (2) consejeros, por los Bonistas Existentes que no formen parte del Grupo de Accionistas Principales. No obstante dicho reparto (3/2) entre los Bonistas Existentes, la fijación definitiva se efectuará atendiendo a la composición final del Grupo de Accionistas Principales y el conjunto de sus participaciones en el capital con posterioridad a la Reestructuración; y

- (c) un (1) consejero no ejecutivo propuesto conjuntamente por (i) los Bonistas Existentes que no sean parte del Grupo de Accionistas Principales y (ii) los Ejecutivos Clave.

Don José Antonio Martínez Sampedro y don Javier Martínez Sampedro continuarán desempeñando sus cargos ejecutivos en el Grupo con su retribución actual.

El régimen de gobierno determinará (i) las materias reservadas al consejo de administración y a la junta de accionistas conforme a la práctica habitual, así como los niveles de aprobación necesarios en cada caso y (ii) otros derechos y protecciones habituales de los accionistas, incluyendo el derecho de compra y venta mencionado más adelante. En vista de la Reestructuración, se concederá al Grupo de Accionistas Principales determinados derechos de información y la capacidad para nombrar consultores o asesores del consejo, además del nombramiento de otros consultores a propuesta de la dirección.

En particular, los Ejecutivos Clave tendrán la posibilidad de iniciar un procedimiento de venta de sus acciones de Codere o compra de las de los Accionistas Inversores en determinadas situaciones de desacuerdo (en caso de resolución de las relaciones ejecutivas de don José Antonio Martínez Sampedro o don Javier Martínez Sampedro (salvo que exista causa) o de rechazo de actuaciones de carácter sustancial propuestas al consejo relativas a aspectos regulatorios o de licencias del negocio del grupo, un "**Supuesto Desencadenante**") durante los treinta (30) meses siguientes a la terminación de la Reestructuración. En este caso, dentro de los seis (6) meses siguientes al Supuesto Desencadenante, los Ejecutivos Clave podrán proponer un precio (el "**Precio de Opción**") al que Codere o, en su defecto, los miembros del Grupo de Accionistas Principales así como cualquier otro Bonista Existente que fuese titular de, al menos, un 5% del capital social de Codere a la finalización de la Reestructuración y continúe siendo titular de, al menos, dicho porcentaje a la fecha en que la oferta sea formulada, podrán optar por comprar las acciones de los Ejecutivos Clave. Si no se ejercita dicha opción, los Accionistas Inversores estarán obligados a vender sus acciones a los Ejecutivos Clave, que estarán obligados a comprarlas, al Precio de Opción.

#### **OCTAVO: DOCUMENTACIÓN FINAL**

Codere se dispone a trabajar con los Bonistas Participantes y los Accionistas Originales con el fin de acordar la documentación final de la Reestructuración y cumplir con todas las condiciones previas a ésta lo antes posible y en cualquier caso no más tarde de la Fecha de Terminación Definitiva.

Luis Argüello Álvarez

Secretario del Consejo de Administración



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

Alcobendas, 24 de septiembre de 2.014

### HECHO RELEVANTE COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1998, del Mercado de Valores, como continuación al Hecho Relevante de fecha 23 de septiembre de 2014 (número 211.103) y a solicitud de la CNMV, Codere, S.A. comunica:

1. La referencia contenida en el Punto Cuarto a la adquisición por los Ejecutivos Clave de "acciones restringidas" significa que los Ejecutivos Clave asumirán frente a los nuevos accionistas transmitentes de las acciones determinados compromiso de no enajenación de aquéllas.
2. A continuación se muestra una tabla ilustrativa del porcentaje de participación en el Capital social de Codere, S.A. de los actuales accionistas de referencia durante las distintas fases del proceso de implementación de la Reestructuración:

	Fecha actual	Post Capitalización Bonos	Post Adquisición Ejecutivos Clave	Post capitalización comisión Coordinador Global
Masampe Holding, B.V.	51.35%	1.14%	1.14%	1%
José Antonio Martínez Sampedro	12.43%	0.28%	19.91%	19.51%
Javier Martínez Sampedro	2.54%	0.06%		
Encarnación Martínez Sampedro	2.18%	0.05%	0.05%	0.05%
Consejeros (en la presente fecha)	0.64%	0.01%	0.01%	0.01%
Otros Minoritarios	30.87%	0.69%	0.69%	0.67%
Bonistas (agregado <sup>1</sup> )	0%	97.78%	78.20%	78.64%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup> Se desconoce el desglose del porcentaje agregado, ya que dependerá de las transacciones de bonos durante el periodo de implementación.

3. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración de Codere, S.A. en relación con la suscripción del Contrato de Lock-Up han tomado en consideración, entre otras circunstancias, dos valoraciones independientes solicitadas por el Consejo de Administración. Dichas valoraciones concluyen una valoración de la empresa que, una vez deducida la deuda, resulta que las acciones carecen de valor económico.
  
4. En la actualidad no existen warrants emitidos por Codere, S.A. ni se contempla en el Contrato de Lock-Up la emisión de warrants distintos de aquéllos descritos en el Punto Cuarto del Hecho Relevante que el presente complementa.

Luis Argüello Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

En Madrid a 22 de junio de 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

#### **HECHO RELEVANTE**

Codere S.A. informa de que, en referencia con el Acuerdo de Lock-Up (Lock-Up Agreement) comunicado al mercado en fecha 23 de septiembre de 2014 mediante Hecho Relevante nº 211.103, se ha acordado por las partes que la Fecha de Terminación Definitiva se prorrogue hasta el 23 de Agosto de 2015, conforme a los términos y cláusulas del Acuerdo de Lock-Up.

Codere S.A. y el resto de partes en el Acuerdo de Lock-Up continúan progresando en la implementación y ejecución de la restructuración a fin de completarla tan pronto sea posible.

Atentamente

Luis Argüello Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración.



Avda. de Bruselas, 26  
28108 Alcobendas  
Madrid  
Telf: 91 354 28 00  
Fax: 91 662 70 70

Alcobendas, 18 de agosto de 2015

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, CODERE, S.A. comunica el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

#### PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOCK-UP

El 23 de septiembre de 2014, CODERE, S.A. ("**Codere**") suscribió un contrato (el "**Contrato de Lock-up**") con las entidades que se indican a continuación y que contiene los términos esenciales de la reestructuración del capital y la deuda del grupo Codere (la "**Reestructuración**") (tal y como se describe con mayor detalle en el hecho relevante emitido por Codere el 23 de septiembre de 2014 (con el número 211103) y complementado por el hecho relevante emitido el 24 de septiembre de 2014 (con el número 211116)):

- (a) Codere Finance Luxembourg, S.A. (emisor de bonos *senior* por importe de 760.000.000 de euros al 8,250% de interés y con vencimiento en 2015 (los "**Bonos en Euros**") y de bonos *senior* por importe de 300.000.000 de dólares americanos al 9,250% de interés y con vencimiento en 2019 (los "**Bonos en Dólares**" y, conjuntamente con los Bonos en Euros, los "**Bonos Existentes**")) y determinadas sociedades del grupo Codere (todas ellas, conjuntamente con Codere, las "**Sociedades del Grupo**");
- (b) los tenedores de aproximadamente el 99,3% de los Bonos en Euros y de aproximadamente el 97,8% de los Bonos en Dólares, que son las partes originales del Contrato de Lock-Up y los tenedores que se han adherido a él con posterioridad (los "**Bonistas Participantes**");
- (c) los Bonistas Participantes que han acordado asegurar íntegramente el importe de nueva financiación que será otorgada como parte de la Reestructuración (las "**Entidades Aseguradoras**"); y
- (d) D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Javier Martínez Sampedro, Dña. Encarnación Martínez Sampedro, Dña. M<sup>a</sup> Carmen Martínez Sampedro y Masampe Holding, B.V. (los "**Accionistas Originales**").

En la presente fecha, Codere comunica que ha suscrito un contrato de modificación y refundición del Contrato de Lock-Up con cada una de las otras Sociedades del Grupo, las Entidades Aseguradoras y los Accionistas Originales y con un porcentaje superior al 91% de los tenedores tanto de los Bonos en Euros como de los Bonos en Dólares (el "**Contrato de Modificación**"). Los términos del Contrato de Modificación se describen en el punto 3 siguiente, siendo eficaz desde el día de hoy.

#### SEGUNDO: VIGENCIA DEL *STANDSTILL* RELATIVO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SENIOR EXISTENTE

Codere confirma que los términos acordados bajo el contrato de *standstill* y de cooperación suscrito con las entidades acreditantes en virtud del contrato de financiación *senior* de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido modificado en cada momento) y al que se hace referencia en el punto Segundo del Hecho Relevante de Septiembre, mantienen su plena eficacia.

### **TERCERO: MODIFICACIONES ACORDADAS AL CONTRATO DE LOCK-UP**

Las modificaciones esenciales a los términos del Contrato de Lock-Up (incluyendo los Anexos) realizadas conforme al Contrato de Modificación son las siguientes:

- (a) la "Fecha de Terminación Definitiva", que es la fecha límite en la que la Reestructuración debe implementarse de conformidad con los términos comerciales acordados, es ahora la fecha posterior entre (i) el 31 de diciembre de 2015, (ii) el 31 de marzo de 2016, si se cuenta con el consentimiento de Codere, del 75% de los Bonistas Participantes y de cada una de las Entidades Aseguradoras y (iii) cualquier fecha posterior, si se cuenta con el consentimiento de Codere, de cada Bonista Participante y de cada Entidad Aseguradora. Anteriormente, la Fecha de Terminación Definitiva era el 23 de agosto de 2015;
- (b) para facilitar la implementación de la Reestructuración y, en concreto, la votación dentro del proceso del Scheme, la transmisión de los Bonos Existentes por los Bonistas Participantes estará restringida desde el "Record Time" previsto el *scheme of arrangement* (el "**Scheme**") regulado en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006 hasta la finalización de la Reestructuración. El "Record Time" se determinará en una fecha inmediatamente antes de la junta de acreedores a celebrar dentro del proceso de Scheme;
- (c) la financiación descrita en el punto 4(a) del Hecho Relevante de Septiembre como "Nuevo Contrato de Préstamo" se concederá en formato de bonos privados (los "**Nuevos Bonos Senior Privados**") en lugar de en formato contrato de préstamo. El importe de los Nuevos Bonos Senior Privados será de 200.000.000€ en lugar de 253.000.000€ (dicha reducción es el resultado de la obtención por parte de la Compañía de financiación adicional para sus necesidades operativas de liquidez). Los restantes términos de los Nuevos Bonos Senior Privados son idénticos a los recogidos en el punto 5 del Hecho Relevante de Septiembre en relación con el Nuevo Contrato de Préstamo;
- (d) los tenedores de los Bonos Existentes (los "**Bonistas Existentes**") podrán participar en los Nuevos Bonos Senior Privados únicamente si también participan en la nueva emisión de bonos en efectivo de 200.000.000€ (los "**Nuevos Bonos en Efectivo**"). La emisión de Nuevos Bonos en Efectivo formarán parte de la emisión conjunta de 675.000.000€ de nuevos bonos (los "**Nuevos Bonos**") (correspondiendo 200.000.000€ a efectivo y 475.000.000€ al canje de Bonos Existentes, tal y como se describe en el punto 4(b) del Hecho Relevante de Septiembre). Los Bonistas Existentes únicamente tendrán derecho a participar en los Nuevos Bonos en Efectivo si también participan en los Nuevos Bonos Senior Privados descritos en el párrafo anterior;
- (e) los Nuevos Bonos Senior Privados y los Nuevos Bonos en Efectivo estarán denominados en dólares americanos. El equivalente en dólares americanos de los importes en euros se determinará utilizando el tipo de cambio aplicable en una fecha próxima o coincidente con el "Record Time" (o en cualquier otra fecha propuesta por Codere y aceptada por dos o más Bonistas Participantes que ostenten un porcentaje

conjunto superior al 50% del valor nominal de los Bonos Existentes de los Bonistas Participantes y la mayoría de Entidades Aseguradoras);

- (f) la compra por parte de D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Javier Martínez Sampedro (los "**Ejecutivos Clave**") de acciones ordinarias de Codere propiedad de los Bonistas y que representarán un 19,58% del capital social de Codere, tal y como se describe en el punto 4(c) del Hecho Relevante de Septiembre, se abonará en efectivo;
- (g) si bien el punto 7 del Hecho Relevante de Septiembre se refiere al derecho a proponer consejeros por parte del "Grupo de Accionistas Principales" (descrito como los Bonistas Existentes que, a la terminación de la Reestructuración, posean más de un 10% del capital social de Codere y que cumplan con determinadas condiciones), dicho derecho se reconocerá a favor de los "Accionistas Inversores Principales" (esto es, los tres Bonistas Existentes que tengan derecho a recibir y reciban el mayor número de acciones post-Reestructuración en la Reestructuración de Codere con sujeción a determinados criterios adicionales de elegibilidad). En cuanto al derecho a proponer a los restantes miembros del nuevo consejo, se estará a lo dispuesto en el punto 7 del Hecho Relevante de Septiembre;
- (h) se creará un "Comité de Monitorización" (formado por los tres Bonistas Existentes con derecho a recibir el mayor número de Nuevos Bonos post-Reestructuración, con sujeción a determinados criterios adicionales de elegibilidad) con acceso a determinada información; y
- (i) como se explica en el punto 7 del Hecho Relevante de Septiembre, los Ejecutivos Clave tendrán la posibilidad de iniciar un proceso de venta de sus acciones en Codere o de compra de las acciones de los Accionistas Inversores (esto es, los Bonistas Existentes y las Entidades Aseguradoras que reciben acciones de Codere como parte de la Reestructuración) en determinadas circunstancias, cada una un "**Supuesto Desencadenante**". Los Supuestos Desencadenantes han sido modificados de tal modo que ahora (i) incluyen la terminación del contrato de servicios de cualquiera de los Ejecutivos Clave por justa causa (este supuesto estaba excluido previamente) y (ii) excluyen la terminación por parte de cualquiera de los propios Ejecutivos Clave sin justa causa, con sujeción a determinados criterios adicionales (este supuesto no estaba excluido previamente).

#### **CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN**

Codere continúa trabajando con los Bonistas Participantes y los Accionistas Originales con el fin de acordar la documentación final de la Reestructuración y cumplir con todas las condiciones previas a ésta lo antes posible y en cualquier caso, no más tarde de la Fecha de Terminación Definitiva.

Codere espera emitir una actualización con respecto al Scheme en los próximos días.

Luis Argüello Alvarez

Secretario del Consejo de Administración